

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°44
17/10/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	16
DECRETOS DE	29
RESOLUCIONES HCD	74
RESOLUCIONES DE	114

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

Ordenanza N° 4342

Coronel Rosales, 12/09/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-141/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Prorróguese el “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias” establecido por Ordenanza N° 4310, por el término de 20 (Veinte) días hábiles a partir de promulgada la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4343

Coronel Rosales, 12/09/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. I-81/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Disponer dentro del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales espacios de estacionamientos exclusivos o con prioridad para los Veteranos de Guerra de Malvinas (VGM), los que quedarán comprendidos por los siguientes espacios:

- Primer sector delimitado en el estacionamiento en dársena de la Plaza General Belgrano, sobre calle Rivadavia al 500.
- Primer sector delimitado en el estacionamiento en dársena del Hospital Municipal Eva Perón, sobre calle Uriburu al 600.

Quedaran exceptuados, donde correspondiere, del pago del estacionamiento medido establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Aprobar la señalética de estacionamiento, que deberá ubicarse de forma visible para identificar los espacios de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para Veteranos de Guerra de Malvinas.-

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 11° de la Ordenanza 3405, incorporando el siguiente inciso:

f) Veteranos de Guerra de Malvinas.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4344

Coronel Rosales, 12/09/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. I-75/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese la firma del Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la Fundación Saber Cómo, que permitirá brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza N° 4345

Coronel Rosales, 12/09/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-43-2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 8°: La dependencia municipal bajo la responsabilidad del funcionario a cargo, tendrá las siguientes funciones:

- a. **Atender, controlar y supervisar todas las áreas concernientes a la plantación, mantenimiento y protección del arbolado público.**
- b. **Crear las condiciones normativas para facilitar y asegurar que el manejo del arbolado público se realice con todas las garantías técnicas aconsejables.**
- c. **Elaborar quinquenalmente un Plan Regulador del arbolado público conforme con el espíritu que establece la Ley Provincial 12.276 y su reglamentación.**
- d. **Establecer un plan en etapas (corto, mediano y largo plazo) acordes estas, con las disponibilidades de recursos, tanto financieros como forestales y/o humanos que estuvieran disponibles para su compatibilización con los demás aspectos inherentes a la puesta en marcha del plan.**
- e. **Precisar tareas de conservación, adoptando las medidas que juzgue convenientes y necesarias para**

- salvaguardar plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.
- f. **Controlar el cabal cumplimiento del plan y las medidas relativas al arbolado.**
 - g. **Intervenir en la selección y adquisición de ejemplares destinados a nuevas forestaciones o reposiciones, así como también de todos aquellos productos, elementos y herramientas necesarias para el correcto manejo del arbolado.**
 - h. **Establecer los medios y las formas para que se cumplan anualmente y con la participación de centros educativos, campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando la función del árbol en el sistema ecológico y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.**

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 15º de la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 15º: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14º de la presente, deberán considerarse las especies recomendadas por la Municipalidad en función del ancho de vereda, las que se detallan en el Anexo 1 de la presente, más otras que se vayan introduciendo anualmente, siempre recomendadas por la Comuna, a excepción de cualquier especie de eucalipto, pino, álamo, sauce, olmo, que no serán autorizadas bajo ninguna circunstancia que por sus dimensiones, propensión al desrame y agresividad de raíces no son adecuadas para alineación.”

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 16º de la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 16º: Aunque los ejemplares recomendados por la Municipalidad son apropiados para forestación urbana por su profundidad y poca extensión de raíces, el frentista podrá: Colocar un caño de material rígido de 1-1,20 metros de profundidad y 1-2” de diámetro por el cual se realizará el riego a fin de inducir el desarrollo radicular profundo. Un murete con plástico grueso de 400 Micrones de espesor, colocado en forma subterránea alrededor del cantero, también hasta la profundidad de un metro y superponiendo los extremos que se unen.

Artículo 4º: Modifíquese el Artículo 17 de la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 17º:

- a. **La cantidad de árboles no podrá ser inferior a dos (2) en veredas angostas que admiten el alojamiento de especies más chicas, salvo excepciones por detalles especiales de construcción como ser entrada de vehículos. En veredas medianas a anchas que permiten especies de mayor magnitud, la cantidad requerida será de una, para que crezca sin competencia y se estructure correctamente.**
- b. **Los ejemplares en veredas angostas deberán estar a una distancia aproximada de cinco (5) metros uno de otro, y en todos los casos a ochenta (80) centímetros del cordón, efectuando para su plantación hoyos de cincuenta a ochenta centímetros de lado con una profundidad de ochenta centímetros, según las condiciones del suelo.**

Los canteros deberán tener como mínimo ochenta centímetros (0,80m) en veredas angostas un metro veinte centímetros en veredas medianas a anchas (1,20m) de ancho y podrán estar unidos entre sí, conformándose de este modo un receptáculo de cinco a seis metros de largo aproximadamente, siempre a nivel de la vereda, sin bordes elevados.

Artículo 5º: Modifíquese el Artículo 28 en la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 28º: Son obligaciones de los propietarios frentistas, empresas, reparticiones públicas o privadas y de sociedades de fomento vecinales:

- a. **Solicitar formalmente la autorización, para realizar cualquier actividad de poda, corte de raíces, extracciones o cualquier acción que pueda en forma inmediata o futura, afectar el crecimiento o desarrollo del arbolado urbano y los espacios verdes. Dicho trámite se dará inicio ante el Departamento de Paseos Públicos y Forestación Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.**
- b. **Para los edificios públicos, el funcionario de mayor jerarquía, colaborará con la autoridad de aplicación para mantener en óptimas condiciones a los ejemplares arbóreos, arbustivos, herbáceos o florales que constituyen el arbolado urbano o espacios verdes implantado frente a su dependencia, debiendo comunicar a la misma, cualquier anomalía o daño que detectare en su cuidado”.**

Artículo 6º: Modifíquese el Artículo 29º de la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 29º: La autoridad de aplicación autorizará podas de ramas y/o raíces únicamente y por excepción, en los siguientes casos:

- a. Cuando los ejemplares presenten una conformación deficiente.
- b. Cuando con sus ramas y/o raíces importen un peligro a personas o bienes.”

Artículo 7º: Incorpórese el Artículo 29 bis a la Ordenanza 3351:

“Artículo 29 bis: La poda de árboles en la vía pública podrá ser efectuada por:

- a. Personal municipal, según las circunstancias y recursos lo permitan.
- b. Podadores que obtengan la credencial municipal.
- c. Podadores que obtengan la credencial municipal, únicamente para intervención de ejemplares previstos para extracción; ya sea porque se encuentran muertos en pie, en estado de decrepitud avanzada, inclinación severa o corresponden a las especies que no están permitidas en vereda. En caso de autorización a terceros las tareas se realizarán conforme las pautas reglamentarias y siempre bajo supervisión de la autoridad de aplicación. Con relación al acuerdo económico entre el frentista y el podador indicada en el punto b) quedará sujeto a un convenio por las partes al igual que la contratación de los seguros correspondientes, del cual queda exento el Municipio. La credencial municipal de podador habilitado será otorgada luego de realizar el curso de capacitación correspondiente, se renovará anualmente, siendo la Autoridad de Aplicación el Departamento de Forestación, quien dispondrá de un listado actualizado de prestadores del servicio. El mismo deberá encontrarse en la página web municipal. De no cumplirse las especificaciones técnicas dictadas por el área correspondiente automáticamente se le dará de baja en el Registro de Podadores. La Municipalidad no se obligará a contratar el seguro correspondiente en beneficio de los inscriptos, quienes deberán hacerlo en forma personal. Solo serán incorporados al listado de podadores aquellos que acrediten su cumplimiento y una vez acreditado el mismo será extendida la autorización respectiva por el órgano de aplicación de la presente. Una vez efectuada la poda, el lugar debe quedar libre de ramas, troncos, y hojas de manera ordenada, atada. Si no supera el 1/2m3, el Municipio recogerá los restos dentro del cronograma de residuos voluminosos. Caso contrario, el frentista deberá acordar con el podador para que retire los restos o contratar un contenedor”

Artículo 8º: Modifíquese el Artículo 42º de la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 42º: A fin de armonizar el arbolado público en la localidad balnearia de Pehuen-Co, se deberán plantar, a cargo del Municipio en las siguientes calles las especies que a continuación se indican:

Av. San Martín: Pinus (halepensis, pinaster, canariensis), Casuarina sp.

Av. Rosales: Pinus (halepensis, pinaster, canariensis), Casuarina sp.

Av. Ameghino: Pinus (halepensis, pinaster, canariensis) casuarina sp .

Av. Trolón: Pinus (halepensis, pinaster, canariensis) casuarina sp.

Av. 9 de Julio: Pinus (halepensis, pinaster, canariensis) casuarina sp.

Av. De la Rivera: Pinus (halepensis, pinaster, canariensis) casuarina sp.”

Artículo 9º: Modifíquese Artículo 43º de la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 43º: Las especies recomendadas para los frentes de las aceras de Pehuen Co serán las recomendadas en el Anexo 2 de la presente. Como en el resto del distrito se prohíbe la implantación de eucalipto dados los antecedentes de peligrosidad asociados a los desrames espontáneos.”

Artículo 10º: Modifíquese Artículo 56º de la Ordenanza 3351 por el siguiente:

“Artículo 56º: Todos los años durante Agosto se celebrará la “SEMANA MUNICIPAL DEL ARBOL” realizándose actividades especiales orientadas hacia la toma de conciencia del valor de los árboles en relación con la calidad de vida y cuidado del medio ambiente, centralizándose los festejos el 29 de agosto, DIA NACIONAL DEL ARBOL.”-

Artículo 11º: Modifíquese los Anexos 1 y 2 de Ordenanza 3351 que se adjuntan.-

Artículo 12º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martin Cáceres Secretario Legislativo

ANEXO 1

Especies recomendadas Punta Alta, Villa Arias, Villa del Mar, Bajo Hondo

Para veredas angostas (hasta 3 metros):

- Prunus ceracifera f. atropurpurea "ciruelo de jardín"
- Lagerstroemia indica "crespón"
- Ligustrum lucidum var. aureomarginata "ligustro disciplinado"
- Fraxinus excelsior var. aurea "fresno dorado"
- Hibiscus siriacus: rosa de Siria
- Prunus pissardii: Ciruelo de flor
- Lagerstroemia indica: crespón
- Punica granatum: granado de flor
- Callistemon imperialis: limpiatubos
- Bahuinia forficata Pezuña de vaca

Para veredas de medianas a anchas (de 3 a 5.5 metros):

- Acacia visco
- Jodina rhombifolia "Sombra de Toro"
- Bahuinia forficata "Pezuña de vaca"
- Chorisia speciosa "Palo borracho rosado"
- Fraxinus excelsior "fresno europeo"
- Fraxinus americana "fresno americano"
- Aesculus hippocastanum "castaño de la India de flor blanca"
- Aesculus carnea "castaño de la India de flor rosada"
- Catalpa speciosa "catalpa"
- Tilia moltkei "tilo"
- Jacarandá mimosifolia "jacarandá"
- Albizzia julibrissim "acacia de constantinopla"
- Cersis siliquastrum: Árbol de Judea.
- Betula alba: Abedul
- Liquidambar styraciflua: Liquidambar

Para veredas anchas (más de 5.5 metros):

- Jacarandá mimosifolia "jacarandá"
- Tilia moltkei "tilo"
- Platanus acerifolia "plátano"
- Tipuana tipu "tipa blanca"

Árboles para parques y plazas:

- Melia azedarach "paraíso"
- Platanus acerifolia "plátano"
- Populus sp. "álamos"
- Tilia moltkei "tilo"
- Tipuana tipu "tipa blanca"
- Jacarandá mimosifolia "jacarandá"

- Ginkgo biloba "árbol de oro"
- Brachychiton populneum "braquiquito"
- Cercis siliquastrum "árbol de Judea"
- Prosopis sp.

ANEXO 2

Especies recomendadas - Pehuen Co

Av. Rosales: Ciruelo de flor

Islas Malvinas: Fresno americano.

Azopardo: Paraíso sombrilla.

Brown: Pinos de distintas especies.

Buchardo: Fresno americano.

Fitz Roy: Pino insigne.

Espora: Ciprés horizontal.

San Martín: Ciruelo de flor.

El Ancla: Paraíso sombrilla.

Vázquez: Casuarina.

Maestra Miranda: Paraíso sombrilla.

Goleta La Paz: Acacia blanca.

Capitán Maurete: Acacias.

Av. González Martínez: Acacia blanca.

La Argentina: Pino tosquero.

Fragata Sarmiento: Ligustros

La Hércules: Aromos

Huaglen: Pinos

Lauquen Mapu: Pinos

Av. 9 de Julio: Crespón.

Goleta Beagley: Pinos

Ministro Villanueva: Jacarandá.

Juncal: Paraísos.

Los Pozos: Aromos

Dufourq: Ciprés de Arizona

Charles Darwin: Pinos

Los Médanos: Pinos

Las Rocas: Pinos

16 de Diciembre: Pinos

Antonio Wallich: Pinos
Los Pioneros: Pinos
Las Gaviotas; Variedades autóctonas
Los Olivillos: Variedades autóctonas
Los Horneros: Variedades autóctonas
Las Verbenas: Pinos
Los Benteveos: Pinos
Los Churrinches: Pinos
Las Cortaderas: Variedades autóctonas
Los Ostreros: Pinos
Los Carpinteros: Pinos
Las Calandrias: Variedades autóctonas
Las Brusquillas: Variedades autóctonas
Luis Novelli: Pinos
Carlos Bucci: Pinos
Los Chingolos: Pinos
Los Eucaliptos: Pinos
Los Ñandúes: Variedades autóctonas
Neosparton: Variedades autóctonas
Los Tamariscos: Variedades autóctonas
Los Pinos: Pinos
Los Senecios: Variedades autóctonas
Los Teros: Pinos
Los Chañares: Variedades autóctonas
Las Brusquillas: Variedades autóctonas
Las Toninas: Variedades autóctonas
Nuevas calles que se abran: Árboles autóctonos y pinos.

Ordenanza N° 4346

Coronel Rosales, 12/09/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-69/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el estacionamiento de toda clase de vehículos en la calle Formosa a la altura del 500; 600 y 700 de numeración par, las 24 horas del día.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, deberá proceder a la colocación de cartelería con su efectiva señalización.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4347

Coronel Rosales, 12/09/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-47-2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza establecerá las pautas de estacionamiento en el sector correspondiente a la calle Avellaneda al 600 entre las calles Mitre y Luiggi de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: A los efectos de la determinación de áreas de ascenso y descenso como de prohibiciones específicas se adoptarán las siguientes disposiciones:

- Establézcase un sector de ascenso y descenso de pasajeros en calle Avellaneda al 600 mano par correspondiente a la vereda del Correo Argentino y al sector limitante con la Comisaria de la mujer y que el mismo funcione en el mismo horario que el Correo Argentino.
- Determínese un área, correspondiente al largo de dos vehículos, de reserva de estacionamiento tanto para vehículos que trasladen a personas con discapacidad como para unidades que presten funciones en la Secretaria de Desarrollo Comunitario o el área municipal que a futuro cumpla sus funciones.
- Determínese un área, correspondiente al largo de un vehículo, de reserva de estacionamiento para las instalaciones de la Comisaria de la Mujer.
- Queda reservada al estacionamiento de la parada de Taxis establecida por Ordenanza 2652 el sector limitante a la puerta de acceso a la terminal de ómnibus limitante con la garita de taxis allí emplazada junto a la comisaria de la Mujer, determinándose el carácter exclusivo para el ascenso y descenso de pasajeros de la dársena correspondiente a la puerta de acceso a la terminal limitante con el edificio de la Secretaria de Desarrollo Comunitario del Municipio.
- Prohíbese expresamente, por razones de visual y seguridad vial, el estacionamiento sobre la dársena ubicada en calle Avellaneda al 600 vereda par tanto en el lado interno como externo de la misma.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-46-2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase a dejar sin efecto la actualización correspondiente al cuarto bimestre del año 2024, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4270.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-50-2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Impóngase el nombre de "Telésforo Asegúin" a la Casa Municipal del Folklore en inmediaciones de la Estación Solier de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2°: Dispóngase la colocación de la placa correspondiente a la designación.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-69-2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Coronel Rosales a la Ley Provincial N° 15051/18 sobre la obligatoriedad de exhibición de cartelería explicativa de cómo efectuar o auto efectuarse la maniobra de Heimlich, sancionada el 18 de agosto de 2018 por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Producción y Desarrollo del Municipio o el área que a futuro la reemplace o absorba.-

Artículo 3º: La autoridad de Aplicación, indicada en el anterior Artículo, deberá:

- Exigir la capacitación de al menos un (1) miembro del personal que se desempeñe en cada establecimiento gastronómico rosaleño.
- Dictar los cursos de capacitación respectivos.
- Determinar si corresponder una actualización de dicha capacitación.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4351

Coronel Rosales, 26/09/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-72-2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que, a los fines de participar y colaborar con el Programa de Reciclado de Tapitas de Plástico de la Fundación Garrahan, el Municipio de Coronel Rosales dispondrá y dejará a disposición de la ciudadanía "contenedores" con cartelería indicativa en la Plaza Belgrano de Punta Alta, en la plazoleta del Hospital Municipal Eva Perón, en la totalidad de las salas médicas y en espacios públicos determinados por la autoridad de aplicación en cada una de las localidades del Distrito.-

Artículo 2º: Será autoridad de aplicación de lo dispuesto en esta normativa y coordinará la recolección y llegada a destino de las tapitas, la Dirección de Ambiente Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, o la que en un futuro pudiera reemplazarla. La misma debe confeccionar un registro fechado de los envíos.-

Artículo 3º: Dispónese que lo recolectado será periódicamente trasladado por vehículos municipales en ocasión de viajes o traslados, a cualquiera de los puntos de recepción informados por la Fundación, que son publicados en el sitio web oficial, incluso en el mismo Hospital Garrahan.-

Artículo 4º: Requierase publicidad de la presente, debida difusión por Prensa Municipal y otros medios de comunicación local, como asimismo folletería digital para su fomento.-

Artículo 5º: El gasto que demande la confección de contenedores impútese a la partida presupuestaria correspondiente a Obras y Servicios Públicos y/o la que resulte pertinente conforme la naturaleza de la presente normativa.-

Artículo 6º: Invítese a instituciones educativas, organizaciones sociales, culturales, clubes, comercios, empresas de transporte público de pasajeros y empresas de remises a colocar, en los ámbitos correspondientes a su actividad, cartelería alusiva, la que oportunamente será provista por el municipio.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4352

Coronel Rosales, 26/09/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-85-2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase que, durante el año 2025, toda la documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, deberá llevar la leyenda "1945 - 2025 - 80º Aniversario de la Autonomía Municipal Rosaleña".-

Artículo 2º: Al momento de la sanción de la presente, dispóngase agregar como anexo documental el Visto y los Considerandos que fundan este proyecto, junto con copia de la Ordenanza Municipal N° 3812.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martin Cáceres Secretario Legislativo

VISTO:

La conmemoración del 80º aniversario de la Autonomía Municipal Rosaleña a celebrarse el día 12 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que esta fecha marca un hito de suma importancia política para la ciudad de Punta Alta;

Que a partir de la firma del Decreto N° 4870 en 1945, se crea el Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales, siendo Punta Alta la ciudad cabecera del mismo;

Que posteriormente, se firmaron los decretos N° 6404 que declara provisorios los límites asignados al distrito, y N° 7361 fijando el 12 de mayo como fecha de asunción a las nuevas autoridades comunales y estableciendo definitivamente los límites del municipio;

Que esta fecha durante estos 80 años ha merecido de diferentes reconocimientos por parte de la administración municipal dado su importancia socio política como por ejemplo barrio Gericke, pasaje los Autonomistas, calle 12 de mayo, calle Antonio Mut, Bramuglia, entre otros;

Que la consagración de la autonomía municipal se debió al esfuerzo y reclamos de los vecinos organizados desde el año 1908 cuando se establece la primera Comisión Vecinal Pro Autonomía, como así también la Sociedad de Fomento Punta Alta y el Centro Juventud Autonomista;

Que el movimiento autonomista se materializó en la comunidad a través de diferentes experiencias gráficas como "El Independiente", "La Autonomía", semanario "La Época", "El Porvenir", "Sarmiento", "Nueva Época", "La Nueva Comuna", "El Regional" que hoy son testimonio de aquellos tiempos conformando nuestro valioso patrimonio documental;

Que este Honorable Cuerpo es guardián de un acervo documental que permite vivenciar el espíritu de la época y la importancia que significó y significa esta fecha para las y los rosaleños;

Que, sobre todo es menester reivindicar esta fecha con la necesidad de profundizar el significado del concepto de autonomía para beneficio de nuestra comunidad;

Que en aquellos vecinos pro autonomistas son en quienes debemos referenciarlos al momento de trabajar para el desarrollo y crecimiento de nuestro distrito porque gracias a sus iniciativas alcanzamos muchas de las instituciones aún vigentes en el Distrito.

Punta Alta, 29 de Marzo de 2.019

Corresp. Expte. IVR-3/19.

VISTO

Que en el inmueble ubicado en la calle Rivadavia N° 464 de esta ciudad se llevó a cabo el acto simbólico de la firma del Decreto que otorgaba la autonomía a nuestro municipio y

CONSIDERANDO

Que el acto referido se llevó a cabo el día 12 del mes de mayo del año 1945, lo cual también llevo paralelamente a la asunción del Dr. Carlos G. Gericke en el cargo de Comisionado Municipal.

Que el proyecto de construcción de la casa fue encargado por el Sr. Bergamini, propietario original, a la oficina técnica de Kurt Buska, de Bahía Blanca, en el año 1936, estando la obra a cargo del Ing. Mengucci, finalizándose en el año 1938; siendo en la actualidad la familia Luppi su propietaria.

Que arquitectónicamente la finca responde al estilo racionalista, que tiene su auge en nuestro país entre los años 1929 y 1850 por lo cual la organización espacial de los ambientes fue diseñada con gran libertad, tomando como elemento central la escalera, a la cual se le adosan volúmenes de distintos tamaños formados por planos y aberturas.

Que la distribución interior se plantea en dos niveles, ubicándose en la planta baja los sectores de uso diurno (estar, comedor, cocina, escritorio) y en la planta alta los dormitorios y sanitarios.

Que la fachada responde a un estilo racionalista expresado en el uso de materiales, formas curvas, barandas tubulares, comizamientos y remates como así también el movimiento producido por los volúmenes.

Que dicho inmueble forma indiscutidamente parte del patrimonio arquitectónico-histórico-cultural de nuestro distrito, ya que promueve la identidad de nuestra ciudad.

Que por todo lo expuesto es que debería eximir a dicho inmueble del pago de las tasas municipales correspondientes, a los efectos de que los propietarios vuelquen dichos recursos al mantenimiento del mismo.

Que la fuente consultada corresponde a la Revista "El Archivo" N° 6, del mes de mayo del año 2003, titulada "12 de mayo de 1945. Nace el Partido de Coronel der Marina Leonardo

Rosales", editada por el Archivo Histórico Municipal, nota de Gustavo Aranda y Marcela Britos.

Que según lo dispuesto por la Ordenanza 2797 se debería convocar a la Comisión Asesora Permanente Ad - Honorem de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural y Ambiental del Partido de Coronel Rosales de Marina Leonardo Rosales, no obstante, en este

caso particular el inmueble ya ha sido reconocido por la comunidad entera, con fieles evidencias comprobables al tener placa conmemorativa en su fachada y hasta hace muy poco tiempo cartelera sobre su vereda.

Que la presente tiene como fin regularizar, a través de una Ordenanza, un valor histórico ya reconocido por la comunidad de Coronel Rosales en su conjunto.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA
SANCIONADO CON FUERZA DE**

ORDENANZA 3812

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante declara Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural, la **“CASA DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL”**, inmueble ubicado en la

calle Rivadavia N° 464 de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de incentivar la preservación del inmueble, a eximir del pago de las Tasas Municipales que correspondan al mismo.-

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Firmado Adrián Otero Presidente

Gabriel León Secretario Legislativo

DECRETOS HCD

Decreto N° 452/2024

Coronel Rosales, 19/09/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como expediente I-89/24, “Intendente Municipal” sobre solicitud Transporte Jefatura Distrital 6to. Encuentro de Danza y Educación; Y

Considerando

Que a fs. 1 obra solicitud presentada por la Inspectora de Enseñanza Dir. Gral. De Cultura y Educación, Dir. De Educación Artística de Región 22, la Sra. María Sol Navales, a los fines de solicitar colaboración en transporte para trasladar a los estudiantes de Pehuen Co y Bajo Hondo en el marco de la semana de las artes, los días 30/09 y 01/10 que se llevará a cabo en el Teatro Colon de 8:30 a 11:30 cubrir los gastos económicos del transporte que trasladará a la delegación que está compuesta con sesenta y dos (62) estudiantes y seis (6) docentes de Ep N°18 y N°15 y dos (2) docentes de Ep. N°5.-

Que, dicho encuentro en el ciclo lectivo 2023 ha reunido a más de 1300 estudiantes, este año se incorporó el lenguaje de la danza a las Escuelas Primarias N° 18 de Pehuen Co y Primaria N° 5 de Bajo Hondo. -

Que a fs. 2 se presenta un presupuesto de la empresa Turitour SA para la prestación del servicio por dos (2) unidades con capacidad para (cincuenta) 50 pasajeros por un costo total de PESOS un millón ochocientos sesenta mil (\$1.860.000.-).

Que a fs. 3 el Sr. Intendente solicita a la Sra. Secretaría de Economía informar sobre la disponibilidad de partida presupuestaria – Fondo Educativo. -

Que a fs. 4, la Sra. Secretaria de Economía informa sobre la disponibilidad de partida presupuestaria de Fuente 132 Fondo Educativo.

Que consecuentemente, es menester brindar el apoyo económico solicitado, debiendo proceder en consecuencia al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgar subsidio económico con “Cargo de Rendición” a la Inspectora de Enseñanza Dir. Gral. De Cultura y Educación, Dir. De Educación Artística de Región 22, la Sra. María Sol Navales por la suma PESOS un millón ochocientos sesenta mil (\$1.860.000.-). destinado a la cobertura del transporte que trasladará a estudiantes de Pehuen Co y Bajo Hondo en el marco de la semana de las artes, los días 30/09 y 01/10 que se llevará a cabo en el Teatro Colon, cuya delegación está compuesta con sesenta y dos (62) estudiantes y seis (6) docentes de Ep N°18 y N°15 y dos (2) docentes de

Ep. N°5.- debiendo dicha erogación imputarse con cargo a la jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, Subsidio a Entidades 18.00.00, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento el Secretario de Gabinete y la secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la contaduría General dese cumplimiento a los establecido en el Artículo 1° y gírese a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°452/2024

Decreto N° 477/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00068549- MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha 13 de septiembre de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de prestación del servicio de anestesiología y analgesia en el HMEP a fin de dar debida cobertura al sistema de Salud del distrito de Coronel Rosales.-

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad.-

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio.-

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud.

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Sociedad de Anestesiología, Analgesia y Reanimación Bahía Blanca" para la prestación del servicio de prestaciones en analgesia y anestesiología en el Hospital Municipal Eva Perón, por el transcurso de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compra; siendo la contratación por la suma total de Pesos cincuenta y un millones (\$ 51.000.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 2593/24 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO N°477/2024

Decreto N° 62

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la labor realizada por la agrupación "La Cofradía de Brown".

Visto

Las actividades realizadas por la agrupación denominada "La Cofradía de Brown" en el marco de su labor solidaria en el Distrito de Coronel Rosales, y

Considerando

Que la Cofradía de Brown es una organización de servicio social sin fines de lucro conformada actualmente por una comunidad que, voluntariamente, se ofrece principalmente para la realización de actividades solidarias en atención a las necesidades y emergencias de las personas afectadas en su bienestar físico o social. Siendo origen un grupo de retirados del escalafón músicos de la Armada Argentina;

Que la Cofradía nació el 12 de mayo de 2014 y hoy cuenta con 5 grupos a nivel nacional;

Que a nivel local cuentan con 20 integrantes. También cuentan con radio propia que sale por internet con un perfil histórico, social y cultural;

Que funcionan en calle El Salvador 855 de la localidad de Villa Arias;

Que al día de hoy se expande hacia toda la sociedad en general, promoviendo la participación activa, el compromiso, el respeto, la fraternidad, la camaradería y el crecimiento integral en actividades de interés social, a favor de la cultura y de la historia nacional junto a los próceres de la República Argentina a la par de otras asociaciones, instituciones, fundaciones, museos, centros de residentes, agrupaciones tradicionalistas y centros educativos;

Que su aporte a nuestra localidad consta en el préstamo, donación y refacción de elementos ortopédicos como sillas de ruedas, andadores y camas, las cuales proporcionan a vecinos e instituciones que lo solicitan;

Que sumado a esto proporcionaron ayuda oftalmológica a vecinos del barrio Albatros V, donando anteojos a niños y adultos, como también donando elementos de higiene para adultos mayores a las instituciones de "El Hogar del Anciano" y "Abuelos Rosaleños";

Que de la misma manera, aportan a la cultura rosaleña, realizando reseñas históricas en Puerto Belgrano, como también colocando placas conmemorativas referidas a ciudadanos ilustres de la ciudad;

Que resulta importante para este Honorable Cuerpo reconocer la ardua labor realizada por la agrupación mencionada en Visto;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la labor realizada por la agrupación "La Cofradía de Brown".-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 63

Coronel Rosales, 12/09/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, declara Vecinos Destacados del Partido de Coronel Rosales a Graciela Amondarain y Gabriel Ávalos, por su gran importancia en sus actividades sociales.

Visto

La importante labor social y solidaria llevada a cabo por el comedor "Los Membrillos", y

Considerando

Que el 19 de mayo 2017, se crea el comedor Membrillitos en la localidad de Villa Arias, por iniciativa de Graciela y Gabriel Ávalos, vecinos de dicha localidad que al retirarse de su trabajo y con espíritu solidario, no querían dejar pasar la oportunidad de ayudar a los niños de su barrio y brindar contención a las familias locales;

Que Gabriel con el acompañamiento incondicional de su esposa Graciela y un equipo de colaboradores de la misma localidad comienzan con este sueño, poniendo en valor el local, ubicado en Migue Cane 115 de Villa General Arias; agrandándolo y adecuándolo para inaugurar el tan ansiado comedor y recibir a los niños;

Que al poco tiempo de dar inicio a este proyecto la lista de niños asistentes fue creciendo llegando a contar en la actualidad con más de 50, número importante para la localidad, esto se vio subsanado por la cantidad de voluntarios que asisten a los chicos cumpliendo con distintas funciones todos los sábados para que reciban un almuerzo y en caso que sobre preparar viandas para llevar a las familias;

Que muchas organizaciones los eligen para para juntar donaciones, tanto de comestibles como indumentaria para acercarlas luego al comedor y lleguen a las manos de los más necesitados;

Que no son muchas las almas caritativas que donan en cada evento y para cada día de actividades en el lugar en cuestión, la lista es inmensa pero prefieren hacerlo de corazón y desde el lado del anonimato;

Que es de destacar la seriedad y transparencia en las donaciones recibidas permanentemente, de distintos comercios de nuestra ciudad, y la ayuda inconmensurable de la Fundación Alimentos Solidarios, pieza fundamental para el funcionamiento del comedor, integrado por personas maravillosas;

Que la organización interna es tal, que hay distintos grupos de voluntarios para cocinar y se van rotando para que puedan participar todos por igual y así integrar a todos ellos para que experimenten el sentido de pertenencia al mismo;

Que incluso, el comedor se encarga de organizar excursiones y salidas con los niños para su recreación gracias a ello, este verano los niños pudieron disfrutar de una pileta donada por un colaborador o salir hacia festejos de otras comunidades, recorridas por museos, cine de la Cooperativa Obrera, campamentos en Pehuen Co, ya que muchos de esos niños no conocían el mar, o a cuánto evento sean invitados.

Que coincidimos en las palabras sostenidas en más de una ocasión por Gabriel, que es así como debe trabajar una comunidad; con trabajo en equipo, manos que ayudan y asisten al que menos tiene, tejiendo redes con otros, integrando a distintos miembros; nunca una sola persona puede cubrir tantas necesidades;

Es por eso que en estos momentos difíciles creemos correspondiente otorgarles un reconocimiento a su labor que siempre fue silenciosa pero nunca desapercibida;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, declara Vecinos Destacados del Partido de Coronel Rosales a Graciela Amondarain y Gabriel Ávalos, por su gran importancia en sus actividades sociales, para la contención de todos los niños y familias de la localidad de Villa Arias.-

Artículo 2º: Remítase copia de la presente a la institución.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 64

Coronel Rosales, 12/09/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el proyecto distrital "Fortalecimiento en la formación Inicial del nivel superior".-

Visto

El lanzamiento del proyecto distrital "Fortalecimiento en la formación Inicial del nivel superior" a realizarse el día 13 de septiembre en el salón del Sindicato Luz y Fuerza, y

Considerando

Que el proyecto tiene la intencionalidad de colaborar en la formación pedagógica que las y los estudiantes del nivel superior y futuros/as docentes para abordar temáticas que contribuyan a en su formación integral;

Que, en ese sentido, otra temática a abordar es la buena comunicación e información, y al mismo tiempo, fomentando la enseñanza mediada por la cultura digital;

Que esta iniciativa distrital de fortalecimiento en el distrito va en función de los requerimientos educativos que plantea la provincia de Buenos Aires en acompañar a las trayectorias educativas;

Que entre sus objetivos generales se propone: identificar factores que deben ser fortalecidos para la práctica pedagógica y didáctica de los futuros docentes, establecer acciones de fortalecimiento a las prácticas pedagógicas de estudiantes pertenecientes a la formación inicial docente de nivel inicial, primario y secundario, generar un espacio de aprendizaje y de acercamiento a temáticas habituales en las instituciones educativas como futuros docentes, y propiciar espacios de encuentro y de aprendizaje sobre el reconocimiento de acciones institucionales;

Que las y los destinatarios del proyecto son las y los estudiantes de cuarto año de los profesorados de Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario de los ISFD N°79 y N° 159, estudiantes del profesorado de música del CEPEAC y estudiantes del tercer año de profesorado de educación física del ISEE;

Que esta iniciativa contará con la disertación de la Inspectora Jefa Distrital, todas las inspectoras de los niveles y modalidades del distrito, referentes regionales de tecnología educativa, invitación a inspectores/as de gestión privada de los distintos niveles y modalidades del distrito de Coronel Rosales, a los equipos directivos del ISFD N°79, N°159, ISEE, y estudiantes y docentes de diferentes institutos;

Que este proyecto aborda cinco módulos donde se plantean temáticas como: institución escolar, políticas de cuidado, escuela inclusiva y discapacidad, alfabetización inicial y el uso pedagógico de la tecnología;

Que es importante destacar que el proyecto está orientado a fortalecer la formación docente inicial, invitando a repensar las prácticas pedagógicas en el actual escenario educativo inmerso en un contexto social, cultural y político complejo, cambiante y dinámico;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el proyecto distrital "Fortalecimiento en la formación Inicial del nivel superior" a realizarse el día viernes 13 de septiembre en el salón del Sindicato Luz y Fuerza, Rivadavia 441.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martin Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 65

Coronel Rosales, 12/09/2024

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el "Ciclo de Charlas organizadas por el grupo E.L.S.A. (Esperanza y Lucha para Superar el Alzheimer).

Visto

Las actividades de capacitación permanente sobre la "enfermedad de Alzheimer" que realiza el grupo E.L.S.A. (Esperanza y Lucha para Superar el Alzheimer), y

Considerando

Que el grupo E.L.S.A. (Esperanza y Lucha para Superar el Alzheimer) funciona en la ciudad de Punta Alta desde el año 2014, brindando asesoramiento y capacitación referente a la enfermedad de Alzheimer, no sólo para las familias de aquellas personas que padecen la enfermedad, sino para la comunidad en general;

Que según E.L.S.A. su objetivo general es difundir conocimientos y bregar por una mejor calidad de vida de quienes enfrentan este padecimiento y su entorno;

Que particularmente este grupo también trabaja para crear espacios de contención y acompañamiento, proporcionar información mediante charlas educativas para la comunidad, cursos de capacitación en derechos y acceso a tratamientos, cursos para cuidadores y acompañantes, talleres de activación de la memoria, capacitaciones de especialistas en la enfermedad, etc.;

Que E.L.S.A. convoca al Estado y a las distintas instituciones en Punta Alta, para favorecer la investigación, el estudio, y detección tratamiento gratuito, y garantizar el acceso a quienes carezcan de cobertura médico-asistencial;

Que septiembre se considera el "Mes del Alzheimer", y por tal motivo, E.L.S.A. organiza una serie de actividades en el S.U.M. del Centro Cultural de la Cooperativa Obrera de Brown 128 1° Piso, con entrega de Certificados, libres y gratuitas;

Que el día viernes 13 de septiembre desde las 14:30 hs. se llevará adelante el taller "DERECHO A LA SALUD Y A LA DEMENCIA: UNA MIRADA PRÁCTICA", dictado por los abogados Pablo Pezzali y Natalia Martirena;

Que el día viernes 20 de septiembre desde las 14:30 hs. se dictará el taller "ALZHEIMER: CAPACITACIÓN PARA FAMILIARES Y CUIDADORES", siendo la disertante, la Lic. en Psicología Julieta Flores;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárense de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el "Ciclo de Charlas organizadas por el grupo E.L.S.A. (Esperanza y Lucha para Superar el Alzheimer) en el Centro Cultural de la Cooperativa Obrera (Brown 128, 1° piso), los días viernes 13 y 20 de septiembre desde las 14:30 hs.".-

Artículo 2°: Visto, considerandos y anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Decreto N° 66

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por las actividades que desarrolla la Cámara de Almaceneros, Minimercados, Autoservicios, Rotiserías y Afines (CAMARYA) y su actual Presidente.-

Visto

La destacada trayectoria de la Cámara de Almaceneros de Coronel Rosales en la promoción y defensa de los intereses del sector teniendo en cuenta el relevante rol que desempeña su actual presidente a nivel nacional, representando a los almaceneros de todo el país, y

Considerando

Que es importante reconocer y visibilizar la labor de aquellos que contribuyen al desarrollo económico local;

Que la Cámara de Almaceneros, Minimercados, Autoservicios, Rotiserías y Afines (CAMARYA) Coronel Rosales es una institución de larga trayectoria que ha brindado un valioso aporte al desarrollo económico y social de nuestra comunidad;

Que su presidente ha demostrado un gran compromiso y capacidad de gestión al asumir la presidencia de la Cámara de Almaceneros a nivel nacional, donde representa a más de 60.000 (Sesenta Mil) almaceneros de todo el país;

Que es fundamental reconocer y estimular la labor de aquellos que se destacan en la defensa de los intereses de los sectores productivos locales;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por las actividades que desarrolla la Cámara de Almaceneros, Minimercados, Autoservicios, Rotiserías y Afines (CAMARYA) y su actual Presidente, a nivel nacional.

Artículo 2º: Remítase copia del mismo al Poder Ejecutivo Municipal y a la Cámara de Almaceneros, Minimercados, Autoservicios, Rotiserías y Afines (CAMARYA) de Coronel Rosales.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 67

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 12/09/2024

Aprueba el Listado de Mayores Contribuyentes inserto en Expediente D-93/2024, aprobado por dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presupuesto de este Honorable Concejo Deliberante y que fuera promovido por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Decreto N° 68

Coronel Rosales, 26/09/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la selección de los proyectos de la Escuela Primaria N° 5 y la Escuela de Educación Secundaria N° 2, para participar en la instancia provincial de la Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología.

Visto

La participación en la Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología 2024 de la Escuela Primaria N° 5 y la Escuela de Educación Secundaria N° 2 y su pase a instancia provincial, y

Considerando

Que, desde la Dirección de Políticas Socioeducativas de la Dirección General de Cultura y Educación, comenzaron a desarrollarse las ferias del Programa Actividades Científicas Tecnológicas Educativas en todos los distritos bonaerenses;

Que posteriormente, se llevan a cabo instancias regionales y por último la instancia provincial;

Que este programa tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento de las trayectorias educativas de las y los estudiantes, promoviendo el trabajo participativo y comunitario, poniendo en valor lo que realizan las instituciones cotidianamente, a través del intercambio de experiencias, proyectos y afianzar vínculos;

Que estos encuentros se realizan durante todo el año, siendo las instancias distritales en mayo, junio y julio, y durante agosto las regionales, contando con la participación de escuelas públicas y privadas;

Que la EP N° 5 y la EES N° 2 son las dos instituciones educativas que representarán a nuestro distrito en la instancia provincial de la Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología 2024;

Que la EP N° 5 con su proyecto "Bajo Hondo, ¿puede ser un lugar turístico?" buscan generar un sentido de pertenencia con la localidad y, al mismo tiempo, poner en valor su historia e identidad;

Que la EES N°2 participó con su proyecto "Aguaribay vs. Mosquitos" y tuvo como objetivo general obtener y aportar información sobre repelentes orgánicos obtenidos a partir de la planta Aguaribay, utilizando distintos métodos como la hidrodestilación y la maceración de sus frutos;

Que durante este año se presentaron en las ferias más de 10.000 proyectos con la participación de 186.350 niñas, niños, jóvenes y adolescentes, y más de 14.480 docentes acompañando, siendo estos dos establecimientos rosaleños seleccionados para participar en la instancia provincial que se realizará en Mar de Ajó los días 15 y 16 de octubre;

Que, asimismo, es importante visibilizar el trabajo realizado por las y los estudiantes junto a sus docentes y las instituciones que representarán a nuestro distrito;

Que la feria constituye un encuentro de democratización de conocimientos elaborados colectivamente, en dónde las y los estudiantes comparten sus experiencias a partir de sus proyectos, entre instituciones educativas, familias y comunidad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la selección de los proyectos de la Escuela Primaria N° 5 y la Escuela de Educación Secundaria N° 2, para participar en la instancia provincial de la Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología, a llevarse a cabo en Mar de Ajó los días 15 y 16 de octubre del 2024.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 69

Coronel Rosales, 26/09/2024

El Honorable Concejo de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio al recorte en la canasta de medicamentos

de los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)

Visto

El reciente recorte presentado por el Gobierno Nacional referente a la cobertura de la canasta de medicamentos para los afiliados de PAMI, conocido como "Plan Vivir Mejor", el que en septiembre del corriente se eliminó 44 medicamentos de cobertura al 100% de vademécum, y

Considerando

Que el "Plan Vivir Mejor" data del 2020, el cual contemplaba la cobertura total, siendo un 100%, de 6 medicamentos por mes por afiliado, cuyo listado incluía unos 3000 remedios que se desprendían de 167 monodrogas;

Que el listado en cuestión, antes incluía aproximadamente 3000 productos derivados de las 167 moléculas cubiertas por el plan citado, habiéndose reducido a 2000 correspondientes a los 109 principios activos que siguen contando con cobertura;

Que este Plan, garantizaba la gratuidad de 170 drogas de uso habitual entre los adultos mayores que obtenían dicha medicación con un descuento de un 80%, 60% o 40% respectivamente, no siendo de forma gratuita como se sostenía;

Que en este recorte fueron eliminados de la cobertura total del 100% los siguientes medicamentos: el Ácido acetilsalicílico (antiagregante plaquetario); Aciclovir (antiviral); Benznidazol (antiparasitario); Betametasona (corticoide); Betametasona + gentamicina + miconazol (corticoide); Carbonato de Calcio y Citrato de Calcio (suplementos); Ceftriaxona (antibiótico); Cefuroxima (antibiótico); Cilostazol (vasodilatador); Ciprofloxacina (antibiótico); Claritromicina (antibiótico); Clindamicina (antibiótico); Clobetasol (corticoide); Dexametasona (corticoide); Doxicilina (antibiótico); Estriol (hormonoterapia); Fluconazol (antibiótico); Fluoxetina (antidepresivo); Hidrocortisona (corticoide); Hierro polimaltoso (suplemento); Ivermectina (antiparasitario); Levomepromazina (antipsicótico); Liotironina (tratamiento del hipotiroidismo); Mebendazol (antiparasitario); Meprednisona (corticoide); Metadona (tratamiento del dolor); Metoclopramida (antiemético); Metotrexato (tratamiento de la artritis reumatoidea); Metronidazol (antibiótico); Minociclina (antibiótico); Morfina, clorhidrato (tratamiento del dolor); Neomicina (antibiótico); Nistatina (antibiótico); Oxibutinina (antiespasmódico); Prednisona (corticoide); Pregabalina (tratamiento del dolor); Promestriene (hormonoterapia); Psyllium (laxante); Sulfametoxazol + trimetoprima (antibiótico); Sulfasalazina (tratamiento de la inflamación intestinal); Tobramicina (antibiótico); Tramadol (tratamiento del dolor) y Triamcinolona (corticoide);

Que esta situación alcanza a un universo de 5 Millones de personas jubiladas y pensionadas, siendo que 9 de cada 10 afiliados al PAMI reciben al menos un medicamento con una cobertura al 100% y que todo ello arroja una merma considerable a sus ingresos, los cuales cada vez son más bajos como producto del proceso inflacionario y la influencia el veto de la movilidad jubilatoria por parte del Gobierno Nacional; dando como resultado el abandono de tratamientos médicos y desmejoramiento de la salud de nuestros mayores;

Que el mismo, representaba una ayuda adicional a los jubilados muy importante, citando por ejemplo un antihipertensivo, el descuento que perdieron oscila entre 50 y 170 mil pesos, teniendo que afrontar ese copago de cualquier forma ya que son medicamentos muy usados, esenciales como los plaquetarios, antiparasitarios, analgésicos potentes e imprescindibles, incluyendo metadona y hasta morfina;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio al recorte en la canasta de medicamentos de los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), cuyo ajuste ha implicado la reducción de 1000 productos de los 3000 que se encontraban derivados de las 167 moléculas cubiertas, dando como resultado 2000 correspondientes a los 109 principios activos que siguen contando con cobertura; y que además eliminó 44 medicamentos de cobertura al 100% del vademécum.-

Artículo 2°: Remítase copia digital y/o formato papel, del presente Decreto a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, a los 134 Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia y al Dr. Esteban Leguizamo, Referente Nacional de PAMI y a PAMI, Delegación Punta Alta.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 70

Coronel Rosales, 26/09/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el estreno de la película "La última enseñanza" dirigida por el Sr. Elio Hugo Caprín Dal Sasso.

Visto

El estreno de la película "La última enseñanza" dirigida por el Sr. Elio Hugo Caprín Dal Sasso, producida por "Libertad Audiovisual" que se presentará por el día 29 de septiembre en Cinema Colón de nuestra ciudad, y

Considerando

Que la historia de esta película comenzó a fines del 2020 con la idea de llevar adelante un proyecto fílmico que se desarrollará en nuestro distrito;

Que la película está realizada por habitantes rosaleños y rosaleñas, contando con la actuación de Dante Gencarelli, Federico Gencarelli, Anto Poli y Mirta Gómez;

Que las distintas áreas técnicas como arte, fotografía, dirección, cámara, audio y producción fueron realizadas por estudiantes y profesores de la UPSO (Universidad Provincial del Sudoeste) y UNICEN (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires);

Que la película fue filmada en la localidad balnearia de Pehuen Co, con el apoyo del cuerpo de bomberos voluntarios, el CAPS de Pehuen Co, el Rotary Club, y distintos comercios de vecinos/as;

Que esta producción audiovisual local podría participar de festivales nacionales e internacionales representando al distrito;

Que el estreno del film será el próximo 29 de septiembre en la sede del Cinema Colón y dicha función será libre y gratuita;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el estreno de la película "La última enseñanza" dirigida por el Sr. Elio Hugo Caprín Dal Sasso, producida por "Libertad Audiovisual" que se presentará el día 29 de septiembre en Cinema Colón de nuestra ciudad a las 19 hs.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 71

Coronel Rosales, 26/09/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, expresa su beneplácito al reconocimiento otorgado por el Honorable Senado de la Nación Argentina al Suboficial Mayor de Infantería de Marina Veterano Guerra de Malvinas Amílcar Ramón Tejada.-

Visto

La vocación de servicio por la patria desempeñada por el Veterano de Malvinas, Amílcar Ramón Tejada, y

Considerando

Que Amílcar Ramón Tejada nació en La Rioja el 4 de Marzo de 1959, Con 20 años había egresado como Cabo Segundo Infante de Marina en la especialidad comunicaciones, destinado en el Batallón de Comunicaciones N° 1;

Que al comenzar la operación fue destinado junto con dos Cabos Segundos más y seis Conscriptos para cruzar a las islas Malvinas junto con dos Tenientes de Fragata y un Teniente de Corbeta;

Que el día 13 de abril de 1982 los Tenientes de Fragata Binotti y Colombo y el Teniente de Corbeta Carlos Vázquez, llegaron a las Islas Malvinas con, tres Cabo Segundo entre ellos el Cabo Amilcar Tejada y seis conscriptos, Ellos tenían la misión de constituir un grupo de controladores aéreos adelantados para guiar el ataque de los aviones argentinos;

Que su grupo paso a formar parte de La Compañía Nácar que estaba en Monte Tumbledown, la cual al estar completa se creó la "4ta Sección de tiradores de la compañía Nácar" para reforzar un sector del monte;

Que la rutina de dicha sección consistía en armar las posiciones y realizar alguna patrulla a la que Tejada trataba de sumarse siempre;

Que Con el devenir de los acontecimientos comenzaron las privaciones, incomodidades, incertidumbre y miserias, propias de todas las guerras, soportando constantemente los bombardeos Ingleses;

Que el Teniente Vázquez en los últimos días decidió que el pasaría a ocupar la radio y Tejada fue asignado al grupo de la izquierda del suboficial segundo Castillo. Donde se hizo cargo de la ametralladora MAG de ese sector;

Que en la mañana del 12 de junio de 1982 comenzaron a recibir en sus posiciones a efectivos del Ejército Argentino, que venían replegándose, por lo que se incorporaron alrededor de 15 hombres provenientes en su mayoría del Regimiento 4° y 12° para reforzar la 4ª Sección;

Que el 13 de junio alrededor de las 22:00 hs. comenzó un intenso fuego de artillería de campaña británica, sumado al fuego de los cañones navales. A esa hora debido a ese fuego se cortan las líneas telefónicas, por lo que el jefe de sección teniente de corbeta Vázquez le ordena a un conscripto que trate de reparar la línea telefónica, el soldado salió pero no la encontró, por ello el teniente llama al Cabo Segundo Tejada que estaba a unos 100 metros, en ese momento Tejada sale de su pozo y corre hacia el pozo de su jefe el cual le dijo ni bien apareció en la boca del pozo – "tiene que solucionarme el corte de la línea telefónica. Vea que puede hacer" -, todo el sector estaba bajo un intenso fuego de artillería, pero eso no fue impedimento para que Tejada comenzara a recorrer el hilo telefónico hasta llegar a "la pared de piedra" que se encontraba en la retaguardia de la sección, evalúa la situación y se da cuenta que el cable está cortado en muchos lugares y hay tramos que desaparecieron debido a los impactos, y no tiene forma de arreglarlo, todo esto bajo las explosiones. Regresa presurosamente, eludiendo los disparos de cañón hasta donde se encontraba Vázquez, y después de informarle esto vuelve a su posición a la derecha, en la que se encontraba una de las ametralladoras MAG de la sección:

Que siendo las 23:15 hs aproximadamente, se detiene el fuego de artillería y casi simultáneamente tropas de infantería británicas del 2° Batallón de Guardias Escoceses pasan al asalto sobre los hombres que componían la 4° Sección ahora reforzada por el personal del ejército, Entonces Tejada comienza a recorrer todo el frente de con el visor y nota que hay gente avanzando, cargo la ametralladora MAG y comenzó a tirar sobre el enemigo. Como respuesta los Escoceses abrieron fuego y esto a su vez provoco que los argentinos también tiraran sumándose a la MAG de Tejada;

Que el combate se concentró en el sector derecho el grupo móvil dirigido por el suboficial Castillo, siendo las 01:20 hs de la madrugada y como el enemigo no cedía en su ataque, Vázquez llamó por radio al puesto de comando de Compañía del teniente Villaraza (jefe de la compañía Nácar) solicitando fuego de mortero sobre las posiciones de la 4ª Sección. De inmediato cayeron sobre la 4ta. Sección unas 15 salvas, provocando una gran sorpresa entre los británicos, que comenzaron a desbandarse, de esta manera termina el combate momentáneamente;

Que a las 2:00 hs. comienza de nuevo el combate, esta vez con más hombres de parte de los Británicos, para ese

momento Tejada nota al suboficial Castillo fuera del pozo junto a un soldado dirigiendo el fuego hacia un grupo que se acercaba . lo mira y ve que se le abre algo blanco en la espalda y cae, en esta situación, Tejada estaba furioso viendo a Castillo abatido en la turba, giró su ametralladora y barriendo con los dos británicos restantes. Inmediatamente después se arrastró hasta el Suboficial y al ver que estaba muerto y Como no había nada que hacer, el bravo ametralladorista regresó a su posición, al llegar se dio cuenta que era el único cuadro (Suboficial) y por consiguiente el único jefe que le quedaba a su grupo, era el único para dar órdenes y alentar a la tropa;

Que Castillo, Tejada y el grupo móvil habían aguantado estoicamente el primer avance enemigo, y ahora estaban haciendo lo mismo con el segundo ataque. El extremo derecho de la 4° Sección, donde ellos estaban, era el sitio que recibía todos los ataques. Si algún soldado ingles llego al centro o al sector izquierdo, seguro habían pasado primero por el extremo derecho donde eran "filtrados" por el suboficial Castillo, el cabo Tejada y los bravos del grupo móvil integrado por los conscriptos Aguirre. Sánchez, González. Zacarías Ibaló, Villa, Palavecino, Galarza, Fernández, Cerles;

Que en un momento el cabo Tejada intenta disparar una granada con su fusil, lográndolo aunque el retroceso le disloca el hombro, desde ese punto siguió tirando el conscripto Fernández con la MAG unos 2000 tiros más, para luego cambiar el cañón del arma y seguir tirando, hasta las 5 de la mañana donde aún seguían peleando, con muy poca munición y un dolor insoportable en el hombro;

Que ya para esta hora el subteniente Silva quien cubría la retaguardia, se había batido en un intenso combate donde murió junto a su gente. En un momento Galarza y Cerles gritan preguntando - "¿qué hacemos?" a Fernández, quien les grito - "nos rendimos"- al no quedarle más munición, Pero parece que estos conscriptos no escucharon la orden de rendirse y ahí donde mueren con honor, en forma valiente porque siguieron tirando. Luego al ver a un grupo de ingleses acercándose, sin munición ni apoyo proceden a rendirse;

Que el 14 de junio de 2024, 42 años después de los hechos acontecidos, se realizó en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación Argentina, la entrega de diplomas de Honor a veteranos de Malvinas por la jornada de máxima resistencia en el conflicto. Allí Amílcar Tejada recibió un diploma de honor por su destacada labor con la ametralladora resistiendo el embate enemigo, sin apoyo y siendo superados 10 a 1;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, expresa su beneplácito al reconocimiento otorgado por el Honorable Senado de la Nación Argentina al Suboficial Mayor de Infantería de Marina Veterano Guerra de Malvinas Amílcar Ramón Tejada.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 72

Coronel Rosales, 26/09/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo al "Festival de las Mariposas" a realizarse el día 26 de noviembre de 2024 en Pehuen Co por iniciativa de BrujaBrújula.-

Visto

La creación del "Festival de las Mariposas" en conmemoración a las hermanas Mirabal, quienes murieron un 25 de noviembre y por quienes se conmemora el Día Internacional por la Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres, Niños y Niñas, y

Considerando

Que en la ciudad de Pehuen Co se llevará a cabo el próximo 26 de noviembre un festival en memoria de Katherine Moscoso, quien cumpliría años en dicho día; destinado a todas las mujeres, disidencias, adolescencias, infancias y ciudadanía en general del Partido de Coronel Rosales;

Que desde BrujaBrújula, compañía teatral-musical feminista independiente, con 12 años de recorrido, articulando con diferentes agrupaciones feministas y sociales junto a artistas de otras localidades, se espera concientizar sobre la importancia de los derechos de las mujeres, disidencias e infancias, preponderar la educación sexual integral como herramienta transversal a todo, incluido el arte y, como consecuencia, empoderar al público;

Que en los últimos 15 años en Coronel Rosales y la región se vienen gestando agrupaciones feministas que han abordado desde lo cultural las violencias patriarcales que nos conmueven y nos atraviesan;

Que estos grupos han intervenido y demuestran mediante diversas formas las distintas violencias que sufren por razones de género, en cualquiera de sus tipos y modalidades, generando un acompañamiento de casos emblemáticos de la zona e incluso del país;

Que con los casos de femicidio que se fueron dando como el de Leticia Cayuli en Bahía Blanca, Katherine Moscoso en Monter Hermoso y luego con la desaparición de Andrea Esnaola en Pehuen Co, estas agrupaciones acompañaron con sus propuestas musicales, teatrales, escénicas para mantener vivía la memoria de las víctimas;

Que con las mismas mujeres que autogestivamente grabaron canciones y discos para que los nombre de nuestra región recorrieran el país. Las mismas que hicieron obras completas homenajear para que no se apague la voz de Katherine; de Micaela, de Andrea y de tantas más;

Que hoy, como el mismo objetivo, siguen creando espacios de visibilización y de empoderamiento, articulando con organizaciones barriales, radios populares, escuelas, organizaciones, sindicatos, etc.;

Que teniendo en cuenta todos lo mencionado, siendo parte del largo recorrido que se ha transitado y que viene gestándose en la zona, es indispensable pensar en la visibilización a través de la cultura como efectora del cambio que anhelamos para nuestra sociedad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo al "Festival de las Mariposas" a realizarse el día 26 de noviembre de 2024 en Pehuen Co por iniciativa de BrujaBrújula, compañía teatral-musical feminista independiente, articulando con diferentes agrupaciones feministas y sociales junto a artistas de otras localidades.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 73

Coronel Rosales, 26/09/2024

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 3º Encuentro Intercultural denominado "Alma, Corazón y Danza".-

Visto

La presentación efectuada por la Agrupación de Caporales Willca Tusuy, instando se declare de Interés Legislativo el 3º Encuentro Intercultural denominado "Alma, Corazón y Danza", y

Considerando

Que el referido encuentro lleva como misión primordial promover las expresiones de diversidad cultural, fomentar la creatividad y la innovación;

Que además contribuirá a recaudar fondos para viajar a San Rafael, Mendoza, en noviembre venidero y participar de una competencia a nivel internacional, representando al Distrito en "Guerra de Comparsas", organizado por "Nina Mundo" desde hace 14 años;

Que sin duda debe ser reconocido el trabajo de los artistas y hacedores culturales;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 3º Encuentro Intercultural denominado "Alma, Corazón y Danza", organizado por la Agrupación de Caporales Willca Tusuy.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

DECRETOS DE

Decreto N° 421/2024

Coronel Rosales, 03/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° T-19/2024, "Tesorero Municipal. Referente implementación YPF en ruta"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 47, con fecha 22 de agosto de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se autoriza la firma del Convenio entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la firma YPF S.A, adjunto como ANEXO I, "Condiciones Generales del Programa Tarjeta YPF ENRUTA/YPF Ruta", el que se ajustará a lo establecido en la presente. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4333.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°421/2024

Decreto N° 422/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° O-73/2022, "Ordenanza: bloques en conjunto elevan proyecto estableciendo una nueva normativa para la beca Coronel Rosales"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 14, con fecha 22 de agosto de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se crea la "Beca Coronel Rosales" destinada a estudiantes ingresantes o regulares de Institutos de Educación superior públicos y Universidades públicas de Punta Alta, Bahía Blanca y la zona de influencia del PEUZO (Programa de Estudios Universitarios en la zona), incluyéndose por excepción a las instituciones privadas en el mismo área de influencia cuando la oferta académica no se encuentre en Instituciones públicas, la que se ajustará a lo establecido en la presente, deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4334.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°422/2024

Decreto N° 423/2024

Coronel Rosales, 03/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° O-68/2024, "Ordenanza: bloque unión por la patria elevan proyecto introduciendo modificaciones a la ordenanza N°3449 relacionado con cocheras y playas de estacionamiento"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 6, con fecha 23 de agosto de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se eliminan los Artículos 9° y 19° y se modifican los Artículos 4° (inciso 2), 5°, 7°, 10°, 11°, 12°, 23° (inciso 3) y 28° de la Ordenanza N° 3449. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4335.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°423/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° O-73/2024, Proyecto de Ordenanza Nomina Espacio Cultural "Gustavo Bouscayrol", y

Considerando

Que atento surge a fs. 5, con fecha 22 de agosto de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se impone el nombre de "Espacio Cultural Gustavo Bouscayrol" al circuito pavimentado en donde actualmente se realizan los cursos y diferentes expresiones culturales sobre el andén de la ex estación ferroviaria Almirante Solier de Punta Alta. -

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4336.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°424/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° O-44/2024, "Ordenanza: Bloque Frente Renovador-Bien Común eleva proyecto modificando la ordenanza N° 3303, que establecía el programa municipal de prevención contra el monóxido de carbono", y

Considerando

Que atento surge a fs. 3, con fecha 22 de agosto de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3303, según se detalla en ña presente. -

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4337.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°425/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-60/2024, "Bloque Frente Renovador-Bién Común. Eleva proyecto regulando la publicidad y promoción de juegos de azar y apuestas online; y

Considerando

Que atento surge a fs. 4, con fecha 22 de agosto de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se modifica el art. 5° la Ordenanza n° 4296 "Campaña Permanente de Prevención y Asistencia, contra los riesgos que genera la ludopatía en los jóvenes y adolescentes".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4338.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°426/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-66/2024, "Bloque Frente Renovador-Bien Común. Eleva proyecto prohibiendo en todo el ámbito del partido de Coronel Rosales, el estacionamiento por mas de cinco días de vehículos, carros y/o maquinarias en la vía pública, según detalla; y

Considerando

Que atento surge a fs. 4/5, con fecha 22 de agosto de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos en la vía pública por un plazo mayor a 5 días hábiles".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4339.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°427/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-67/2024, "Bloques en conjunto elevan proyecto adhiriendo a la Ley 15491 que da marco legal al tratamiento de la enfermedad de endometriosis en la Provincia de Bueno Aires; y

Considerando

Que atento surge a fs. 4, con fecha 22 de agosto de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales adhiere a la Ley Provincial n° 15491 para el tratamiento de la enfermedad llamada "endometriosis".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4340.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°428/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente I-23/2024, "Intendente Municipal. Referente reconocimiento deuda Hospital Naval Puerto Belgrano; y

Considerando

Que atento surge a fs. 126, con fecha 22 de agosto de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda contraída en por prácticas registradas en el Hospital Naval Puerto Belgrano por la suma de Pesos novecientos treinta y un mil trescientos veinticocho con siete centavos (\$ 931.328,07)".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4341.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°429/2024

Decreto N° 430/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 04/09/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 431/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 04/09/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 432/2024

Coronel Rosales, 05/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00043557--MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el informe de adjudicación realizado por la Jefa de Laboratorio, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 343/24 de fecha 17 de julio de 2024 se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 02/24 para la adquisición de reactivos para el Servicio de Laboratorio del HMEP. -

Que según análisis realizado por el Sr. Jefe de Compras mediante acta de apertura y comparativas de ofertas, el cual fue rubricado por la Sra. Jefa de Laboratorio en el que se considera que de entre las dos ofertas validas lo más conveniente para cumplir con lo solicitado por pliego es adjudicar todos los ítems bajo el criterio de menor valor cotizado por renglón. -

Que la adquisición de lo solicitado según Pedido de Cotización N° 1822 es de vital importancia poder realizar correctamente la prestación del servicio de Laboratorio en el HMEP. -

Que así resulta de aplicación el Art. N° 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, con ello, viéndose viable avanzar en la presente contratación mediante Concurso de Precios para la adquisición de indumentaria para personal de la Secretaria de Salud. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudicar a la firma Bernardo Lew SRL los ítems: 1, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON DOS CENTAVOS (\$6.674.540,02), todo conforme a las características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para el presente concurso. -

ARTICULO 2°: Adjudicar a la firma MG Pharmacorp SRL los ítems: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 44, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.442.394,80), todo conforme a las características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para el presente concurso. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°432/2024

Decreto N° 433/2024

Coronel Rosales, 06/09/2024

Visto

El expediente N° S-149/2024 respecto a las actividades en el marco de los Juegos Bonaerenses Edición 2024, y

Considerando

Que dicha actividad es organizada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consta con una gran participación de jóvenes y personas mayores, superando los 1500 inscriptos en nuestro distrito. -

Que a fs. 1 mediante nota de fecha 4 de septiembre del corriente, el Sr. Director de Cultura Tomas Gagioli y la Srta. Secretaria de Cultura y Deportes Miriam Riat, describen las tareas a realizar durante el mismo. -

Que dicho evento es una oportunidad de crecimiento, participación y construcción comunitaria de saberes y prácticas deportivas y culturales. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la edición 2024 de los Juegos Bonaerenses.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Cultura y Deportes. -

ARTICULO 3º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°433/2024

Decreto N° 434/2024

Coronel Rosales, 06/09/2024

Visto

Lo actuado en el expediente D-118/24 relacionadas con el Concurso de Precios N° 03/24 instrumentado para la adquisición de ambos para personal de salud del Municipio, y

Considerando

Que efectuadas las invitaciones pertinentes el proveedor Simos Marcelo Héctor, CUIT 20141982657, presentó la cotización correspondiente en tiempo. -

Que la cotización presentada responde en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 397/24 instrumentado para la presente Concurso de Precios N° 03/24.-

Que el Sr. Jefe de Compras informa que el análisis técnico de la oferta, realizado en conjunto con las áreas técnicas y contables correspondientes. -

Que la adquisición de lo solicitado según Pedidos de Cotización N° 1978/1979/1980/1981 es por un monto de PESOS ONCE MILLONES STECIENTOS SESENTA MIL (\$11.760.000.00). -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudicar al proveedor Simos Marcelo Héctor, CUIT 20141982657 la totalidad de los ítems para la adquisición de los productos que corresponden - conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente-, ello por la suma de PESOS ONCE MILLONES STECIENTOS SESENTA MIL (\$11.760.000.00). -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°434/2024

Decreto N° 435/2024

Coronel Rosales, 09/09/2024

Visto

la sentencia dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo de la ciudad de Mar del Plata, en los autos caratulados: "Vidal Maria Celia Virginia c/ Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales s/ Pretensión Restablecimiento o Reconoc. de Derechos - Empl. Publico" (Causa N° 27238) y;

Considerando

que conforme el acuerdo arribado al dictar sentencia en los referidos autos se confirmó el pronunciamiento del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Bahía Blanca, por la cual se condenó a este municipio a reintegrar a la actora María Celia Virginia Vidal la Bonificación por Inhabilitación para el Ejercicio Profesional del Art. 94 del CCT que venia percibiendo conforme su decreto de designación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Disponer el restablecimiento del pago a la Agente Municipal Sra. María Celia Virginia Vidal, DNI: 20.495.291, Legajo 2632, de la Bonificación por Inhabilitación de Título del Ejercicio Profesional, prevista en el Art. 94 del C.C.T., cuyo cese había sido dispuesto por Resolución N° 55, de fecha 28 de Octubre de 2020.-

ARTICULO 2°: Autorizar el pago de las diferencias salariales que resulten de los haberes correspondientes a la agente María Celia Virginia Vidal, DNI: 20.495.291, Legajo 2632, devengados a partir del dictado de la Resolución N° 55, de fecha 28 de Octubre de 2020 y hasta el presente, en función de lo dispuesto en el Artículo 1

ARTICULO 3°: Facúltase para que, por intermedio del Departamento de Liquidación de Haberes y Dirección Legal y Técnica, se practique la liquidación correspondiente, a fin de determinar a cuanto ascienden los importes adeudados a la Sra. Maria Celia Virginia Vidal, en concepto de Bonificación por Inhabilitación de Título del Ejercicio Profesional prevista en el Art. 94 del C.C.T., para su posterior presentación en sede judicial.-

ARTICULO 4°: Facúltase a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 5: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 6: Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores.- Notifíquese a la interesada y agréguese copia del presente Decreto en su Legajo Personal. Gírese a Contaduría General, Departamento de Liquidación de Haberes, Tesorería Municipal y Dirección Legal y Técnica para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°435/2024

Decreto N° 436/2024

Visto

Lo actuado por el Expte. B-31/24 "Bidondo Ailin Nerea. Renuncia Puesto Laboral", Y

Considerando

Que a fs. 1, mediante Telegrama Colacionado de fecha 03 de septiembre de 2024, la agente Municipal Bidondo Ailin Nerea, DNI 39.163.318 Leg: 4258, renuncia al puesto de trabajo a partir del 03 de septiembre de 2024.-

Que a fs. 2 el Departamento de Personal eleva nota a los fines de iniciar el correspondiente acto administrativo, a los efectos del cese por renuncia del agente mencionado *ut supra*.-

Que, en consecuencia, es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 03 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por la agente Municipal, BIDONDO AILIN NEREA DNI 39.163.318, Leg: 4258, al puesto que desempeña, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Docente, Nivel 10, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110116000-17-2, Dependencia Jardín Maternal Osito Remolón, Secretaria de Desarrollo Comunitario.-

ARTICULO 2º: Pase al Departamento de Personal y Liquidación de Haberes a los fines de que proceda a la intervención que le corresponda.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y, por su intermedio, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°436/2024

Decreto N° 437/2024

Coronel Rosales, 09/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. N° D-04/24 "Departamento de Personal eleva listado agentes temporarios 2024"; Y

Considerando

Que la agente Chaves Julieta, Leg 4377 fue designada en la planta temporaria según Resolución 16/24, Expte. D-04/24 desde el 02 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.-

Que atento surge del telegrama obrante a fs 198, que fue recepcionado con fecha 03/09/2024, la agente CHAVES JULIETA, DNI 42.117.291, Leg. 4326, renuncia a su puesto laboral a partir del 03 de septiembre de 2024.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 3 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por la Srta. Julieta CHAVES, D.N.I.: 42.117.291, Legajo N° 4258 al puesto que desempeña como personal de Planta Temporaria, Estructura Programática 1110116000-16-2, Secretaria de Desarrollo Comunitario. -

ARTICULO 2º: Pase al Departamento de Personal y Liquidación de Haberes a los fines de que se proceda a la intervención que corresponda. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Comunitario, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Hecho, archívese. -

DECRETO N°437/2024

Decreto N° 438/2024

Coronel Rosales, 10/09/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas en el Expediente N° I-20/2024, y

Considerando

Que el pasado 3 de septiembre del corriente año el departamento ejecutivo y los sindicatos representantes de los trabajadores mantuvieron reunión paritaria conforme acta agregada a fs. 39;

Que los Sindicatos representantes de los trabajadores han aceptado la propuesta de actualización ofrecida por el Ejecutivo Municipal;

Que la economía Municipal, habida cuenta las medidas que el Poder Ejecutivo Nacional viene adoptando desde el 10/12/2023 en contra del sector trabajador y lo endeble de la situación heredada, se encuentra en un estado crítico;

Que no obstante lo expuesto, se entiende sumamente importante sumar alguna respuesta adicional a la problemática inflacionaria, asignando un incremento excepcional en las retribuciones del personal del Municipio local, sin comprometer el ejercicio fiscal ni el patrimonio Municipal.

Que, en tal sentido, se entiende oportuno y conveniente otorgar una suma remunerativa del 25% que ayude a sostener el poder adquisitivo de los trabajadores Municipales, dejando establecido que corresponden a los haberes del mes de agosto 2024 y que signifique un paliativo a la crisis.

Que las razones operativas y administrativas así lo ameritan;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgar a la totalidad del personal perteneciente a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, una suma remunerativa del 25% correspondiente a los haberes del mes de agosto 2024, por única vez, para conceptos remunerativos con aportes y conceptos no remunerativos sin aportes. -

ARTICULO 2º: Quedan exceptuados de percibir la suma remunerativa enunciada en el Artículo 1º, todos los funcionarios del Departamento Ejecutivo, Departamento Legislativo y Funcionarios de Ley. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°437/2024

Decreto N° 439/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas en el Expediente N° I-20/2024, y

Considerando

Que la intención del Departamento Ejecutivo es mejorar los salarios de los trabajadores municipales. -

Que la propuesta salarial transmitida al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) el pasado 3 de septiembre del corriente año, recibió aceptación por parte de los mismos.

Que los Sindicatos representantes de los trabajadores han aceptado la propuesta de actualización ofrecida por el Ejecutivo Municipal;

Que con fecha 3 de septiembre de 2024 el Departamento Ejecutivo efectuó propuesta salarial consistente en establecer un aumento del 25% del haber básico correspondiente al mes de septiembre 2024.

Que a sus efectos se adjunta como Anexo I escala salarial actualizada con relación al aumento acordado y que por el presente se dispone.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00 y Ordenanza Municipal N° 3561.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES. **DECRETA**

ARTICULO 1°: Disponer la adecuación salarial para el Ejercicio Económico 2024 consistente en un incremento del 25% del haber Básico correspondiente al mes de septiembre 2024. A los efectos se acompaña al presente Decreto escala salarial actualizada, la que forma parte del presente (Anexo I). -

ARTICULO 2°: Facúltase a la Contaduría General Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N°6769/58 y RAFAM decreto Provincial N°2980/00.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°439/2024

ANEXOS

Decreto N° 440/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/09/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 441/2024

Coronel Rosales, 10/09/2024

Visto

El Expediente I-77/2024 referente al reclamo formulado por el agente municipal Alan José Luis Aguilar, DNI 33.327.397,

Leg. 3025 y,

Considerando

Que conforme resulta de los informes producidos a fs. 5, 10 y 11 por los Departamentos de Personal y Paseos Públicos y Forestación, donde dan cuenta que no existen constancias de haberse producido accidente laboral alguno, como que las ausencias del reclamante correspondientes a los días 1, 2, 5 y 6 de Agosto resultarían por causas ajenas al ámbito laboral, en función de lo cual corresponde desestimar el reclamo formulado.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rechazar el Reclamo formulado por el agente municipal Alan José Luis Aguilar, DNI 33.327.397, Leg. 3025.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento Recursos Humanos. - Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Cumplido archívese. -

DECRETO N°441/2024

Decreto N° 442/2024

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

los Expedientes P-55/23, I-51/24 y Resolución N° 59/23;

Considerando

Que con fecha 04 de junio de 2019 se dictó la Resolución N° 143/19, mediante la cual se habilitó el local ubicado en la Ruta Nacional 3 Km. 639,67 del Partido de Coronel Rosales, a nombre de "Parques Eólicos del Fin del Mundo S.A."; bajo el rubro Generación de Energía a partir de Fuentes Renovables- Energía Eólica - Generación, Transformación y Distribución de Electricidad;

Que en el mes de febrero de 2023, cuatro años después, se presenta la empresa PESA, solicitando mediante el Expediente P-55/23, la exención impositiva contemplada en el Artículo 16 inc. i de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4196, respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que al momento de solicitar el beneficio indicado en el párrafo precedente, la solicitante no estaba registrada como contribuyente o contaba con una habilitación de esta Municipalidad,

Que desde el mes de julio del año 2019 hasta el presente en los registros de la Municipalidad de Coronel Rosales está registrado como contribuyente con la Inscripción Municipal N° 11.451 la firma que fuera habilitada en un principio;

Que recién en el mes de marzo del año 2024, la empresa Pampa Energía S.A., comunicó a la Municipalidad de Coronel Rosales, por medio de correo electrónico, que resulta ser la continuadora por fusión de aquella (Parques Eólicos del Fin del Mundo S.A., adjuntando la documentación que respalda tal operación,

Que la obligación y responsabilidad de comunicar cualquier modificación o actualización de los datos que puedan generar nuevos hechos imponible, es del contribuyente y está previsto en el Capítulo IV Art. 23 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que la Resolución N° 59 de fecha 06 de diciembre de 2023, otorgando una exención impositiva a favor de la firma Parques Eólicos del Fin del Mundo S.A. es susceptible como mínimo de revisión, atento que de acuerdo con los antecedentes obrante en autos, ha quedado indubitablemente acreditado, que la citada empresa a la fecha del dictado de la resolución que le otorga el beneficio impositivo, había dejado de existir legalmente y tributariamente y su CUIT estaba inactivo;

Que a su vez la Resolución N° 59/23 adolece vicios de forma, de voluntad y de fondo;

Que la misma ha sido firmada solamente por el Ex Intendente Municipal Mariano Cecilio USET, no habiendo sido refrendada por la Sra. Secretaría de Economía, como así lo establece el Artículo 3 de la citada resolución y lo ordena el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58);

Que la exención impositiva que fuera otorgada en favor de la empresa Parques Eólicos del Fin del Mundo S.A., ha perjudicado enormemente el erario público con consecuencias no solamente económicas- financieras sino también, colateralmente, aquellas inherentes a lo social y la deficiencia en la prestación de servicios públicos básicos y esenciales, que son de público y notorio conocimiento;

Que mayor evidencia de lo cuestionable del documento son la fecha de su firma, a menos de una semana de finalizar su mandato y la voluntad individual del firmante;

Que a fs. 54/55 obra dictamen de la Dirección de Rentas Municipal, expresando que la exención otorgada a la empresa en cuestión, no ha cumplido con los requerimientos formales necesarios para que fuera otorgada;

Que a fs. 56/60 tomó intervención la Dirección Legal y Técnica, acompañando el dictamen aconsejando la derogación de la resolución en conflicto;

Que en virtud de todo lo expuesto, y atento las irregularidades denunciadas en el dictamen precedente, corresponde dictar el presente acto administrativo:

POR ELLO,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los, Artículos 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58);

ARTICULO 1°: Anulase en todos sus términos la Resolución N° 059/23 de fecha 06 de diciembre de 2023 dictada por el Ex Intendente Municipal Mariano Cecilio Uset.-

ARTICULO 2°: Intimar a la empresa PAMPA ENERGIA S.A., continuadora de Paques Eolicos del Fin del Mundo S.A., al pago de la Tasa establecida en el Artículo 16 inc. i de la Ordenanza Fiscal Impositiva N° 4196.-

ARTICULO 3°: Intimar a PAMPA ENERGIA S.A., a que presente las declaraciones juradas y/o impositivas correspondiente a la T.S.H. por los períodos devengados y vencidos del año 2024.-

ARTICULO 4°: Para el supuesto de no haber dado cumplimiento en tiempo y forma con lo ordenado en el artículo anterior, proceder como está contemplado en la Ord. Fiscal e Impositiva, determinando de oficio la deuda, intimando al pago de la misma y en el supuesto de resultar necesario confeccionar el título ejecutivo para su reclamo mediante el juicio de apremio:-

ARTICULO 5°: A fin de deslindar las responsabilidades del caso, que pudiere haber por las irregularidades denunciadas al personal municipal del o las áreas involucradas donde se sustanció el pedido de beneficio fiscal respectivo, dispóngase la instrucción del correspondiente sumario administrativo,

ARTICULO 6°: Dar intervención a la Dirección Legal y Técnica, a fin de analizar ante la situación descripta en los considerando, formular la correspondiente denuncia penal por la posible comisión de delitos en perjuicio de la administración municipal:

ARTICULO 7°: Realizar el cambio de titularidad solicitado por la empresa PESA. Cumplido intimar a la mencionada firma a la presentación de las declaraciones juradas correspondiente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales por vía de apremio,

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 9°: Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, dejese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Pase a la Dirección de Rentas para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO N° 442/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente C-96/24, y

Considerando

A que se deben formalizar administrativamente los ajustes realizados, por la tesorería.

Que es necesario realizar modificaciones presupuestarias, debido a las transferencias bancarias en la cuenta de Recursos Ordinarios a las cuentas afectadas Fondo Educativo y Fondo de Infraestructura Municipal,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso su facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Contaduría Municipal a la ampliación presupuestaria en las partidas de fondos afectados fuente 132 del Presupuesto de Gastos según anexo I que se adjunta a la presente. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°443/2024

ANEXOS

Visto

Lo actuado en el expediente N° D -13/2024 caratulado Departamento de Patrimonio s/ eleva Agentes Inventariadores Año 2024, y.

Considerando

Que resulta necesario adoptar las medidas correspondientes para contribuir a una adecuada custodia y preservación de los bienes municipales en atención a lo dispuesto por los artículos 225 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 131 inc. a y cctes. del Decreto RAFAM 2980/00

Que a los efectos, a fs 30/36 se agregan notas de designación de los agentes que serán dados de altas como Agentes Inventariadores en cada una de las áreas dependientes de la administración municipal

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso su facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.-Designar como Agentes Inventariadores municipales a los enunciado en el Anexo I, quienes responderán a las funciones consignadas en el art. 133 del Decreto 2980/00 Rafam y del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos.-

ARTICULO 2 º.- El presente será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3 º.-Regístrese. -Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos. Comuníquese a la Contaduría General y al departamento de Patrimonio. -Hecho archívese.-

DECRETO N°444/2024

Decreto N° 445/2024

Coronel Rosales, 16/09/2024

Visto

Lo actuado en el expediente J-32/24, relacionadas con el Concurso de Precios N° 04/24 instrumentado para la adquisición de ropa para el personal administrativo de las distintas Secretarías, y

Considerando

Que efectuadas las invitaciones pertinentes los proveedores Carlos Enrique Gonzalez Cuit 20-05536857-1 y Ana María Corfield, CUIT 27-38251758-5, presentaron la cotización correspondiente en tiempo. -

Que la cotización presentada responde en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 398/24 instrumentado para el presente Concurso de Precios N° 04/24.-

Que el Sr. Jefe de Compras informa que el análisis técnico de las ofertas, se desiste de la adjudicación los Ítems 8, 11, 12, 13 y 15 por no cumplir con los requisitos mínimos del pliego. -

Que la adquisición de lo solicitado en el ITEM 2, es por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 4.712.500.00).-

Que la adquisición de lo solicitado en los ítems 1, 3, 4, 7, 9 siendo estos de menor valor y para los ítems 5, 6, 10, 14, 16, por ser única Oferta, ello por un monto de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS (\$ 12.745.400.00). -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar al proveedor Ana María Corfield, CUIT 27-38251758-5, el ítem 2 para la adquisición de campera de hilo/lana - conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente, ello por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 4.712.500.00). -

ARTICULO 2º: Adjudicar al proveedor Carlos Enrique González Cuit 20-05536857-1, los ITEMS 1, 3, 4, 7, 9, siendo de menor valor y para los Items 5, 6, 10, 14, 16 , por ser única Oferta, - conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente-, ello por un monto de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS (\$ 12.745.400.00). -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a las adjudicatarias. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese.

DECRETO N°445/2024

Decreto N° 446/2024

Coronel Rosales, 16/09/2024

Visto

El Expediente C-106/24, "Contador General eleva proyecto de Decreto", y

Considerando

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes.-

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el

Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias. -

Que de acuerdo al art. 7° de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente la cual se adjunta a la presente bajo Anexo I.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°446/2024

ANEXOS

Decreto N° 447/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/09/2024

Eximición Tasa de Servicios Urbanos y Alumbrado Público a pensionados y jubilados.-

Decreto N° 448/2024

Coronel Rosales, 17/09/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-33/24, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada 05/24 para la Adquisición de Indumentaria para Personal Obrero Municipal, Y

Considerando

Que la presente Licitación Privada se fundamenta en la necesidad de adquirir indumentaria para el personal obrero afectado a diferentes áreas de ésta Municipalidad con el fin de dotar al mismo de vestimenta útil y adecuada de trabajo. -

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al mismo el cual en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Privada N°05/24 que forma parte del presente expediente. -

ARTICULO 2°.- Llámese a Licitación Privada N°05/24 para la adquisición de Indumentaria para Personal Obrero Municipal. -

ARTICULO 3°.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 27 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 5°.- Regístrese. - Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva de la Ciudad de Bahía Blanca. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°448/2024

Decreto N° 449/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/09/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 450/2024

Coronel Rosales, 17/09/2024

Visto

Lo actuado en el expediente N° D-13/2024 caratulado Departamento de Patrimonio s/ eleva Agentes Inventariadores Año 2024; y

Considerando

Que resulta necesario adoptar las medidas correspondientes para contribuir a una adecuada custodia y preservación de los bienes municipales en atención a lo dispuesto por los artículos 225 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 131 inc. a y cctes. del Decreto RAFAM 2980/00.-

Que, a los efectos, a fs. 40/43 se agregan notas de bajas como Agentes Inventariadores en cada una de las áreas dependientes de la administración municipal. -

Que por error involuntario bajo Decreto 186/24 se designó como agente inventariador de la Delegación de Villa del Mar al Sr. Barreiro Germán Federico, habida cuenta que la misma ya contaba con agente designado bajo Decreto 370/23.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente. -

POR ELLO,

El Intendente Municipal del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Proceder a la baja de Agentes Inventariadores por cambio de dependencia y/o licencias, según el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos. - (Rafam)

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto el nombramiento del Agente Inventariador Germán Federico Barreiro quien fue designado por error involuntario mediante Decreto 186/24. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete, la Secretaría de Inversión y la Secretaría de

Seguridad, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos. Comuníquese a la Contaduría General y al departamento de Patrimonio. -Hecho archívese. -

DECRETO N°450/2024

ANEXOS

Decreto N° 451/2024

Coronel Rosales, 18/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° I-85/2024, por el que tramita la solicitud de pago de jurados en el marco de los Juegos Bonaerenses 2024, el Decreto N° 433/24 y;

Considerando

Que a fs. 1 el Señor Director de Cultura de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales solicita las partidas correspondientes para efectuar el pago de los jurados que participaron de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2024 celebrados con fecha 7 de septiembre del corriente en la localidad de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires. -

Que dicha actividad es organizada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estableciendo un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) para cada jurado. -

Que de dicho evento participaron ocho jurados como parte de la comitiva de Cultura de Coronel Rosales, debiendo evaluar las diferentes disciplinas que se ejecutaron en el mismo: freestyle, artes circenses, teatro, stand up, tango, solista vocal, fotografía y folklore. -

Que dicho evento fue decretado de Interés Municipal bajo el Decreto N° 433/2024, el día 6 de septiembre de 2024.-

Que a fs. 5 la Secretaria de Economía informa sobre la existencia de partidas presupuestarias a los fines requeridos en los presentes obrados. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en el uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Proceder al pago de los Jurados que participaron de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2024, celebrados con fecha 7 de septiembre de 2024 en la localidad de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires. Los mismos son:

Nombre y apellido	DNI	Disciplina	Monto
Lucas Rubel	36592260	Freestyle	\$15.000
Alejandra Vega	33006275	Artes Circenses	\$15.000
Liliana Rosello	13334477	Teatro	\$15.000
Alejandra Vega	33006275	Stand Up	\$15.000
Matías Falaschi	33316588	Tango	\$15.000

Pilar Bermejo	31381412	Solista Vocal	\$15.000
Elio Caprin Dal Sasso	34291683	Fotografía	\$15.000
Matías Falaschi	33316588	Folklore	\$15.000

ARTICULO 2º: El siguiente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°451/2024

Decreto N° 453/2024

Coronel Rosales, 19/09/2024

Visto

El Expediente D-15/24 donde tramita la designación de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad de Coronel Rosales, NO-2024-00067141-MUNICRO-SDC, NO-2024-00067704-MUNICRO-INT, NO-2024-00067865-MUNICRO-DOESG; y

Considerando

Que con fecha 16 de septiembre de 2024 la Jefa de la Junta Evaluadora de Discapacidad, mediante NO-2024-00067141-MUNICRO-SDC, peticona se designe al Dr. Jesús César EQUIZA (D.N.I. 24.276.478), como miembro de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad de Coronel Rosales.-

Que mediante NO-2024-00067704-MUNICRO-INT, el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo.-

Que mediante NO-2024-00067865-MUNICRO-DOESG, la Jefa de Recursos Humanos peticona a la Dirección Legal y Técnica el dictado del acto administrativo que corresponda.-

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en ejercicio de sus funciones; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar como miembro de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad de Coronel Rosales a Sr. EQUIZA, Jesús César (D.N.I. 24.276.478), Médico, M.P. 2.922.-

ARTICULO 2º: Comuníquese a Región Sanitaria I -Bahía Blanca-, y a la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales de Coronel Rosales, a los fines del Artículo que antecede.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, dejando constancia de ello en el expediente de referencia. Hágase saber por intermedio de la Secretaría General. Publíquese. Hecho, archívese.-

DECRETO N°453/2024

Decreto N° 454/2024

Coronel Rosales, 19/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. C-109/24 la Resolución RESO-2024-54-GDEBA-MECONGP del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual reglamenta el "Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal" creado por el artículo 32 de la Ley N° 15.480; y

Considerando

Que la mencionada norma establece que la asignación de recursos del fondo entre los municipios se realizará utilizando Coeficiente Único de Distribución (CUD), vigente durante el ejercicio fiscal 2023;

Que los recursos mencionados son no reintegrables y de libre disponibilidad; y serán desembolsados en cuatro (4) cuotas;

Que los desembolsos posteriores a la primera cuota del Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal se actualizarán mediante la utilización del último coeficiente publicado previo al vencimiento, por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en virtud de lo dispuesto en la Ley Impositiva 2024 – Ley N° 15.479- para el incremento de las cuotas de los impuestos patrimoniales;

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2024, incorporando las mayores participaciones de organismos provinciales realizadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente;

Que el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios y su correspondiente distribución financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores;

Que a fs. 11 ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía. -

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos en los recursos de libre disponibilidad que se detallan a continuación, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$328.315.141,00).

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Ampliar el Cálculo de Recursos 2024, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 328.315.141), en la siguiente partida:

1110110000-SECRETARIA DE ECONOMIA

17.5.01.37- Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal

ARTICULO 2°: Ampliar el Presupuesto de Gastos 2024 en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 328.315.141), según Anexo I.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°454/2024

ANEXOS

Decreto N° 455/2024

Coronel Rosales, 19/09/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-68/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo para Infraestructura Municipal (Cuenta Corriente N° 50822/1 del BAPRO – Suc. Local, Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este

Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos para Infraestructura Municipal - Cuenta Corriente N° 50822/1 del BAPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos para Infraestructura Municipal - Cuenta Corriente N° 50822/1 del BAPRO – Suc Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°455/2024

Decreto N° 456/2024

Coronel Rosales, 19/09/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°456/2024

Decreto N° 457/2024

Coronel Rosales, 23/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. EX-2024-00064142-MUNICRO-DME#SG, y

Considerando

Que razones de servicio y de funcionamiento del área hacen necesario la designación de Jefe de Área de Servicios dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el cumplimiento de las atribuciones y deberes inherentes al cargo. -

Que dicho cargo ha de recaer en el Sr. SHEGNFET Javier Alejandro, D.N.I. N° 30.974.087, Clase: 1984 quien ejercerá el mismo a partir del día 01 de octubre de 2024.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º octubre de 2024, al Sr. SHEGNFET Javier Alejandro, Clase 1984, D.N.I. N° 30.974.087, para desempeñarse como Jefe de Área de Servicios dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento Personal y Sueldos notifíquese al funcionario designado y regístrese en su legajo. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°457/2024

Decreto N° 458/2024

Coronel Rosales, 23/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente I-82/2024, Y

Considerando

Que el convenio recientemente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. -

Que se ha suscripto el convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, cuya copia forma parte de las presentes actuaciones el

financiamiento del proyecto de obra pública municipal denominado obra de "Repavimentación en Coronel Rosales" a ejecutarse por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

Que el convenio firmado se enmarca en Fondo de infraestructura que fuera creado por el artículo 49 y ss. de la ley 15.394.-

Que la ejecución de estas obras contribuye al bienestar general y a mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito.
-

Que conforme lo establecido por la Cláusula 10 del mencionado Convenio, el mismo deberá ponerse en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidar en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 13 de agosto del 2024 entre la Municipalidad de Coronel Rosales y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por el financiamiento de la ejecución del proyecto de obra municipal denominado obra de "Repavimentación en Coronel Rosales". -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por al Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia certificada del convenio suscripto y del presente Decreto. Hecho, archívese. -

DECRETO N°458/2024

Decreto N° 459/2024

Coronel Rosales, 23/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° D-57/24, correspondiente a la Licitación Pública N° 4/23 instrumentada para la adjudicación del "Derecho de Uso y Explotación de Buffet y Kiosco en la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Pehuen-Co", y;

Considerando

Que por Decreto N° 774 de fecha 23 de agosto de 2023 se adjudicó al Sr. Felix Meliton Vazquez, DNI N° 11.250.020, la Licitación Pública N° 4/23 instrumentada para la adjudicación del "Derecho de Uso y Explotación de Buffet y Kiosco en la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Pehuen-Co", por el termino de cinco años. -

Que a fs. 119/120 obra el respectivo contrato de concesión y a fs. 123 el acta de entrega del predio. -

Que a fs. 124/127 obra acta de constatación de fecha 31 de Mayo de 2024 -junto con fotografías-, realizada por el Sr. Director de Turismo, en su carácter de autoridad de aplicación conforme lo establece el Art. 6 de las Condiciones Generales del P.B.C. y en presencia del Sr. Felix Meliton Vazquez, por la cual da cuenta de que; "..en el sector Terminal de Ómnibus se encuentra un kiosco funcionando, habilitado el sistema SUBE, se hacen impresiones y a partir del lunes próximo va a funcionar RAPIPAGO.- Lindante al local comercial en lo que fue la antigua Sala Médica, ahora vivienda del Sr. Meliton Vazquez y esposa, ocupada por ambos.- Se constata el mal estado general y deterioro de los Baños Públicos que desde el comienzo de la concesión no fueron habilitados. Se adjuntan imágenes del estado de los mismos. - En este mismo acto el Sr. Meliton Vazquez manifiesta que consta en su poder copia del contrato de concesión, acta de entrega rubricada por el Ex Director de Turismo Lic. Bernardo Amor, donde se determina la no recepción de los baños, por parte del Sr. Vazquez se compromete voluntariosamente a agregar dicha documentación antes del 10 de junio ..."

Que a fs. 128/129 obra acta de constatación de fecha 5 de junio de 2024 por la cual el Sr. Director de Turismo da cuenta de que el Sr. Felix Meliton Vazquez adjunta copia del acta de entrega que referenciara en el acta de fecha 31 de mayo de 2024, cuyo original asimismo obra a fs. 123.-

Que a fs. 130/131 la Dirección de Turismo produce informe por el cual expresa que: "Atento el estado de las presentes actuaciones, visto el Pliego de Bases y condiciones en su artículo 30.10 (Clausulas Generales), los artículos 36 a 45 inclusive (Clausulas Particulares) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el contrato de Concesión suscripto de fs. 119 a 120 vta., acta de entrega de fecha 30 de Octubre 2023, actas de constatación de 31 de mayo y 5 de junio de 2024 todo del Expte D-57/23, **esta Dirección considera que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídicas para revocar la presente concesión** (Art. 30.10) toda vez que el concesionario ha incurrido en grave incumplimiento, recibiendo el predio para su explotación y a renglón seguido o posteriormente manifestando "no poder recibir los baños públicos, ya que no se encuentran en condiciones para su uso", desconociendo totalmente lo establecido en los artículos referidos a OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EXPLOTACION DEL ESPACIO PUBLICO (art. 42, 42.1, 42.3, 42.4, 42.5) y artículo 44. SERVICIOS OBLIGATORIOS, sumado a su propuesta económica y comercial que corre a fs. 73 a 77 de estos obrados, todo lo cual evidencia un incumplimiento al objeto de la presente concesión, además de hacer uso y goce y habitación del predio concesionado, cuando este último destino (HABITACION), no se encuentra autorizado y/o permitido dentro del objeto o destino de la presente, como así tampoco existe en estas actuaciones autorización expresa como lo exige el artículo 42.9 del pliego de bases y condiciones.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y lo estipulado en las clausulas TERCERA Y SEXTA del CONTRATO DEL CONCESION que corre de Fs. 119/120 del presente, se considera prudente la revocación de la presente concesión." -

Que el hecho de que en el acta obrante a fs. 123, el concesionario Sr. Vazquez, haya dejado constancia de "...no poder recibir los baños públicos ya que no se encuentran en condiciones para su uso...", no lo exime de las obligaciones que asumiera, ello por cuanto en el Artículo 39 de las Clausulas Particulares del PBC al definir el "sector a explotar" comprende las instalaciones destinadas a tal fin, dentro de la Terminal de Ómnibus de Pehuen Co, ubicada entre La Argentina y Pasaje La Boya predio adyacente, "batería de baños públicos" y sector destinado a estacionamiento, lindante a la Av. San Martín.-

Que a su vez el Art. 41 de las Clausulas Particulares del PBC al enunciar los beneficios que se conceden al adjudicatario establece: Inc. 41.1 Uso y explotación de espacio público del sector destinado a buffet y kiosco, "baños públicos" y sector estacionamiento en la Terminal de Ómnibus de la localidad de Pehuen Co e Inc. 41.2 "Mantenimiento" de las instalaciones concesionadas, "las cuales se concederán en el estado que se encuentran". -

Que asimismo a fs. 39 entre la documentación que integrara la oferta obra la Declaración Jurada del oferente de acuerdo al Artículo 8.2.9 de las Condiciones Generales del PBC, por la cual manifiesta haber realizado la visita a la obra con fecha 17/06/2023.-

Que el Art. 8.2.9 de las Condiciones Generales del PBC establece que la presentación de la propuesta implicará para el oferente que el mismo ha analizado los documentos de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego, "que se ha trasladado al área de la/s unidad/es motivo de la licitación a efectos de informarse sobre el estado en que se encuentra/n las mismas" y todo cuanto pueda influir en el justiprecio ofertado así como el conocimiento y aceptación íntegra de por lo que "no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario causa alguna de ignorancia, imprevisión o desconocimiento" en cuanto a la documentación a presentar, condiciones licitatorias, "estado del inmueble", etc.-

Que por lo tanto resulta sin valor alguno la constancia de no poder recibir los baños por no estar en condiciones, desde que el concesionario no podía, ni podrá, alegar desconocimiento del estado de aquellos atento haber visitado las instalaciones con anterioridad -Declaración Jurada de fs. 39- y lo dispuesto por los Artículos citados precedentemente. -

Que el Artículo 42.1 de las Clausulas Particulares del PBC pone en cabeza del adjudicatario la obligación de ... Brindar en debida forma y durante todo el período de Concesión la totalidad de los servicios detallados en la documentación licitatoria a su cargo y correspondientes a la explotación afectada ...

Que el Artículo 42.3 de las Clausulas Particulares del PBC especifica como una las obligaciones del adjudicatario la de ... Mantener el sector concesionado en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento. El servicio comprende todas las tareas destinadas a conservar el sector en perfectas condiciones de uso, como así, la provisión de las instalaciones, equipos u personal necesario para esas actividades ...-

Que a su vez el Artículo 42.4 de las Clausulas Particulares del PBC establece además que el adjudicatario deberá ... Mantener en perfectas condiciones de higiene el sector e instalaciones, cumplimentando todas las disposiciones y normas sobre la seguridad, higiene y salubridad que tenga en vigencia la Municipalidad ...-

Que por último el Artículo 42.5 de las Clausulas Particulares del PBC especifica puntualmente la obligación del adjudicatario de ... "Atención, mantenimiento y limpieza de baños públicos" con personal permanente, coincidentes con días y horarios de apertura y cierre. "Por el ofrecimiento de servicios de baños, el Concesionario podrá cobrar, para su propio beneficio, a los usuarios una tarifa acordada previamente con la Municipalidad" ...-

Que entre los SERVICIOS OBLIGATORIOS que se establecen en el Art. 44 de las Clausulas Particulares del PBC se desprende que la ... "limpieza, mantenimiento y atención de los baños públicos será requisito indispensable para la habilitación comercial correspondiente (44.9)" ...-

Que en tal sentido se desprende, del acta labrada a fs 124/217, que el concesionario ha incumplido con las obligaciones que le fueran impuestas en los artículos referidos precedentemente en torno a la limpieza, mantenimiento y atención de los baños públicos del sector concesionado. -

Que el Artículo 36 de las Clausulas Particulares del PBC deja aclarado que el objeto de la licitación es la concesión del derecho de uso y explotación de buffet y kiosco en la Terminal de Ómnibus de la localidad de Pehuen Co.-

Que el Artículo 39 de las Clausulas Particulares del PBC al definir el "sector a explotar" comprende las instalaciones destinadas a tal fin, dentro de la Terminal de Ómnibus de Pehuen Co, ubicada entre La Argentina y Pasaje La Boya predio adyacente, batería de baños públicos y sector destinado a estacionamiento, lindante a la Av. San Martín. -

Que el Artículo 42.19 de las Clausulas Particulares del PBC dispone que la Unidad no podrá tener otro destino total o parcial, que el fijado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo y a la solicitud fundamentada del concesionario. -

Que del acta obrante a fs. 124/127 surge que el concesionario y su esposa se encuentran ocupando el inmueble lindante al local comercial cuando ello se encuentra fuera del sector concesionado y tampoco se autorizó su destino para ser utilizado como habitación de aquel dentro del objeto de la concesión, incumpliendo, en tal sentido, con lo estipulado en los artículos 36 y 39.-

Que tampoco obra en el expediente solicitud fundamentada por el concesionario y autorización expresa del Departamento Ejecutivo que lo autorice a destinar el inmueble que ocupa como habitación del mismo. -

Que los incumplimientos constatados se encuentran, entre las causales enumeradas en el artículo 30.1 y 30.6 de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y 6 del Contrato de Concesión, que facultan al Departamento Ejecutivo a disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la Garantía de Contrato y la recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en el uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Revocase la concesión de la Licitación Pública N° 4/23, otorgada mediante Decreto N° 774, de fecha 23 de agosto de 2023, al Sr. Felix Meliton Vazquez, DNI N° 11.250.020, para el "Derecho de Uso y Explotación de Buffet y Kiosco en la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Pehuen-Co", debiendo entregar el espacio público concesionado libre, desocupado y en perfectas condiciones dentro de los quince días (15) de notificado el presente decreto.

ARTICULO 2º: Recepciónese, una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 1º, mediante acta debidamente circunstanciada las instalaciones de Buffet y Kiosco en la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Pehuen-Co ubicado en calle La Argentina y Avenida San Martín, por parte del señor Felix Meliton Vazquez a través de la Dirección de Turismo.

ARTICULO 3º: Dispónese la pérdida de la Garantía de Contrato instrumentada mediante Póliza de Caucción N° 51/000372/000 emitida por la empresa Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada por un monto de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00.-).

ARTICULO 4º: Facúltese a la Dirección Legal y Técnica a iniciar todas las acciones legales que hubiera a lugar a fin de resarcir a la Administración Municipal de todos los gastos afrontados a consecuencia de los incumplimientos del concesionario, como asimismo a obtener el importe del canon impago, más los daños y perjuicios, etc.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Secretaría de

Economía, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Asimismo, procédase a la notificación del adjudicatario y, una vez firme el presente, archívese. -

DECRETO N°459/2024

Decreto N° 460/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente S-141/2024, "Secretaria de Economía. Referente solicitud de prórroga de régimen especial de regularización; y

Considerando

Que atento surge a fs. 8, con fecha 12 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se dispone prorrogar el régimen especial de regularización de deudas tributarias establecido por Ordenanza n° 4310".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4342.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°460/2024

Decreto N° 461/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente I-81/2024, "Intendente Municipal. Promueve actuaciones relacionadas con el Proyecto de Ordenanza referente al estacionamiento exclusivo V.G.M.; y

Considerando

Que atento surge a fs. 9, con fecha 12 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se dispone de espacios de estacionamiento exclusivos o con prioridad para los Veteranos de Guerra de Malvinas (V.G.M.) y modificar el artículo 11 de la Ordenanza n° 3405".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4343.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente,

notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°461/2024

Decreto N° 462/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente I-75/2024, "Intendente Municipal. Promueve actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Saber Como y la Municipalidad de Coronel Rosales; y

Considerando

Que atento surge a fs. 13, con fecha 12 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se autoriza la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Saber Como y la Municipalidad de Coronel Rosales".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4344.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°462/2024

Decreto N° 463/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-43/2023, "Bloque Juntos eleva proyecto modificando la Ordenanza 3351 de arbolado público, según detalla; y

Considerando

Que atento surge a fs. 10/17, con fecha 12 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se modifican los artículos 8, 15, 16, 17, 28, 29, 42, 43, 56, anexos 1 y 2 e incorpora el artículo 29 bis de la Ordenanza n° 3351".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4345.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°463/2024

Decreto N° 464/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-69/2024, "Bloque Union por la Patria eleva proyecto prohibiendo el estacionamiento sobre calle Formosa al 600 numeración par; y

Considerando

Que atento surge a fs. 3, con fecha 12 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se dispone prohibir el estacionamiento en calle Formosa altura 500, 600 y 700 numeración par".

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4346.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°464/2024

Decreto N° 465/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-47/2024, "Bloques en conjunto elevan proyecto estableciendo pautas para el estacionamiento sobre calle Avellaneda al 600, según detalla; y

Considerando

Que atento surge a fs. 5/6, con fecha 12 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se establecen pautas de estacionamiento en calle Avellaneda al 600 entre calles Mitre y Luiggi de la ciudad de Punta Alta".

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4347.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°465/2024

Decreto N° 466/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 24/09/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 467/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 24/09/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 468/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. S-408/18, "Secretario de Salud eleva Proyecto de Decreto relacionado con el valor de las Guardias Médicas"; Y

Considerando

Que la necesidad de adecuar los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos designados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón". -

Que conforme requieren las autoridades del Hospital Municipal Eva Perón" con anuencia del Sr. Secretario de Salud de esta Comuna mediante Nota S/N° de fecha 16 de septiembre de 2024 adunada a fs. 134-135 y ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia. -

Que en consecuencia resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas. -

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contable. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos cubran guardias de veinticuatro (24) horas y de doce (12) horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y en los siguientes valores:

<u>GUARDIA MÉDICA ACTIVA</u>	<u>01/10/2024 al</u> <u>31/12/2024</u>
24 HORAS LUNES A VIERNES Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$360.000.-

24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$420.000.-
12 HORAS LUNES A VIERNES – DOBLE ESPECIALIDAD Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$300.000.-
12 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS – DOBLE ESPECIALIDAD Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$360.000.-
24 HORAS LUNES A VIERNES Guardia Obstetricia	\$78.600.-
24 HORAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Obstetricia	\$84.600.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demanden el cumplimiento del presente con cargo a la partida del presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a Contaduría General, Tesorería Municipal y liquidaciones de Haberes. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°468/2024

Decreto N° 469/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

El Expediente N.º I-97/2024 respecto a la película Rosaleña llamada "La última Enseñanza", y

Considerando

Que el próximo domingo 29 de reproducirá por primera vez en nuestra Ciudad la película Rosaleña llamada "La última Enseñanza";

Que a fs. 1 el Sr. Director de Cultura y la Secretaria de Deportes y Cultura remite nota requiriendo el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal la película Rosaleña llamada "La última Enseñanza". -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Deportes y Cultura. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°469/2024

Decreto N° 470/2024

Coronel Rosales, 25/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-20/24, el pliego de bases y condiciones instrumentado por la Secretaria de Obras y Servicios públicos para el llamado de Licitación Pública N° 01/24 para la adjudicación de la obra denominada "Repavimentación en Coronel Rosales", y

Considerando

Que la obra comprende la repavimentación con carpeta asfáltica de 5 cm de Espesor en una superficie total de 3670 m² repartida en 2 sectores de Punta Alta, y en algunos de ellos se debe realizar la reparación de bases:

El acceso a la localidad de Punta Alta desde la Avenida Tucumán, comprende 3 cuadras donde mayormente se observan las anomalías, entre Alem y Alvear, H.Yrigoyen y 12 de Octubre, siendo un total de 2.270 m² (en dicho sector se observa que la rotura de la carpeta es tan grande que ha fallado la base, en ese sector se deberá reconstruir la misma).

Pasaje Gutierrez entre Alem y Villanueva. El tramo comprende la continuación desde el colegio que se encuentra sobre el pasaje y la calle Villanueva incluida toda la bocacalle. La superficie total es de: 1400m².

Que el presupuesto oficial según los precios de mercados actuales asciende a un total de \$92.728.584,64 (Pesos noventa y dos millones setecientos veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos). Con un plazo de ejecución de 180 días. -

Que la licitación pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, particulares y de especificaciones técnicas, que, como documentación licitatoria, se aprueban por el presente decreto y forman parte integral de este acto administrativo. -

Que conforme dispone los Artículos 132 y ccss. de la LOM y Arts 5,6,9 y ccss de la Ley de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y condiciones instrumentado para el llamado de licitación Pública N° 01/24 realizado por la secretaria de obras y servicios públicos que forma parte del expediente S-20/2024.-

ARTICULO 2º: Llámese a licitación pública N° 01/2024 para la adjudicación de la obra: "Repavimentación en Coronel Rosales". -

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal en mesa de entrada de la M.C.R. en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la sala de conferencia de la Municipalidad de Coronel Rosales el día 28 de octubre a las 11:00 hs en presencia de los interesados y autoridades presentes.

ARTICULO 4º: Fíjese el valor de compra del Pliego en Bases y condiciones en la suma de \$93.228,58 (noventa y tres mil doscientos veintiocho con cincuenta y ocho centavos) cuya venta se efectuará en la Oficina de recaudaciones. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º: Regístrese. - Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el boletín oficial y diario La Nueva de la ciudad de Bahía Blanca. - Hecho resérvese en Secretaria General. -

DECRETO N°470/2024

Decreto N° 471/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

El expediente N° EX-2024-00068423- -MUNICRO-DME#SG y la vigencia del Programa Municipal de Prevención contra la Proliferación del Mosquito AEDES AEGYPTI, creado por Ordenanza Municipal N° 3.649 promulgada por decreto municipal 184/17; y

Considerando

Que la presente promueve la demorada reglamentación de la misma atento al avance del Dengue y su vector desde la fecha de promulgación de la normativa y a la necesidad de actuar conforme a un criterio de trabajo que priorice la sinergia entre las diferentes áreas del Municipio en pos de los objetivos sanitarios de resguardo de la población con la previsión necesaria que siempre debió regir la materia. -

Que la autoridad de aplicación de la Ordenanza N°3.649 será el "Comité Sanitario Municipal de acción contra el Dengue" conformado por el secretario de Salud, el director de Ambiente y el director de Defensa Municipal, siendo el primero quien encabezará el mismo. -

Dicho Comité prestará funciones durante el periodo indicado en el artículo 2° de la Ordenanza N° 3.649.-

El Comité Sanitario estará encargado de arbitrar los medios necesarios para prevenir y llevar adelante seguimiento de la expansión del Dengue dentro de nuestro Partido y el desarrollo de su mosquito vector, de acuerdo a las facultades presupuestarias conferidas por el artículo 7° de la ordenanza de mención.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Crease el "Comité Sanitario Municipal de Acción contra el Dengue" que será la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 3.649 en todos los alcances, objetivos y ejercicio de las facultades conferidas en la misma, teniendo la función de arbitrar y coordinar los medios necesarios para prevenir, concientizar y efectuar el seguimiento de la evolución del Dengue como de su vector en nuestro Partido, quedando facultado dicho comité para establecer medidas generales tanto de prevención como de asistencia frente a la enfermedad en articulación a las disposiciones que sean establecidas desde la autoridad sanitaria Provincial y Nacional. -

ARTICULO 2°: El Comité Sanitario será encabezado por el Secretario de Salud Municipal e integrado por el Director de Ambiente y el Director de Defensa Civil del Municipio. -

ARTICULO 3°: El Sr. Intendente Municipal queda facultado a incorporar al comité a quien crea necesario para ampliar los aportes que la evolución de la epidemia del Dengue pudiera provocar en el distrito, así como toda acción en ejercicio de las facultades dispuestas por la LOM en materia de salubridad. -

ARTICULO 4°: Notifíquese, comuníquese a las diversas áreas y dependencias municipales competentes de conformidad con la legislación vigente. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 6°: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a las distintas dependencias municipales. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°471/2024

Decreto N° 472/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00068594--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha 11 de septiembre de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) a fin de dar debida cobertura al sistema de limpieza sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Bahía Ecológico S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descrito requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Bahía Ecológico S.A." para la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales como el Hospital Municipal Eva Perón, Centro de Atención Primaria de la Salud, Sala medica Pehuen-co. Sala Medica Barrio Luiggi, Sala Medica Barrio Ciudad Atlántida y Hogar Municipal del Anciano por el transcurso de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y por la suma total de PESOS Diecinueve millones quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos con quince centavos (\$19.572.232,15.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedidos N° 2587, 2584, 2585 obrantes en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°472/2024

Decreto N° 473/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00068584--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha 13 de septiembre de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde el Servicio de Radiología y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de extensión de garantía a fin de dar debida cobertura al sistema de Radiología y Mamografía con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el proveedor Radiográfica Austral S.A. resultando

sus servicios de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio de Radiología y Mamografía requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc .1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "RADIOGRAFICA AUSTRAL S.A." para la prestación del servicio de EXTENSION DE GARANTIA DE EQUIPO CR30 XM y de asistencia médica de urgencias por el transcurso de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y por la suma de PESOS Seis millones quinientos treinta y tres mil setecientos cuatro (\$6.533.704,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 2609/24 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°473/2024

Decreto N° 474/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00068576-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 16 de septiembre de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo analizador de hormonas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc .1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "MG PHARMACORP SRL." para la prestación del servicio de

alquiler de un equipo autoanalizador de hormonas modelo Clia 900 y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y por la suma de PESOS Diecinueve millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos siete (\$19.779.807,00.), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 2598/24 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría Gabinete. - Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°474/2024

Decreto N° 475/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00068520--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 16 de septiembre de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación alquiler de un equipo Autoanalizador de Química Clínica para la prestación de análisis a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc .1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "MG PHARMACORP SRL." para la prestación del servicio de alquiler de equipo CM 260 SERIES con servicios de acompañamiento e insumos para efectuar análisis referente pacientes del laboratorio por el transcurso del meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 por la suma de PESOS Doce millones trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y nueve (\$12.341.979,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 2597/24 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°475/2024

Decreto N° 476/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00068565 -MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, Decreto 381/21, Ordenanza N°4041/21 y la solicitud elevada por el Secretario de Salud Municipal con fecha 13 de septiembre de 2024 y;

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de provisión de oxígeno gaseoso medicinal en todas sus modalidades en los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) a fin de dar debida cobertura al sistema de internación sanitaria de dichos lugares

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Air Liquide Argentina S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud.

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la contratación de referencia.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Air Liquide Argentina S.A." para la prestación del servicio de provisión de oxígeno medicinal y servicios complementarios en los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) por el transcurso de 90 días de notificada la Orden de Compra correspondiente y por la suma total de Pesos veintiséis millones doscientos mil (\$ 26.200.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 2556 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO N°476/2024

Decreto N° 478/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024- 00068682-- MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha 11 de septiembre de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Cirugía y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de alquiler de un equipo mesa de anestesia modelo Fabius Plus XL a fin de dar debida cobertura al Área de Cirugía Estéril del Hospital Municipal.-

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda una prestación de exclusividad adecuada a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital.-

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio.-

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "DROGUERIA IB SA" para la prestación del servicio de alquiler de equipo MESA DE ANESTESIA MODELO FABIUS PLUS XL por el transcurso de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y por la suma de Pesos siete millones seiscientos ochenta mil (\$ 7.680.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 2581/24 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.

DECRETO N°478/2024

Decreto N° 479/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

El expediente EX-2024-00055697-MUNICRO-DCOM#SE iniciado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cuyo objeto es la contratación del servicio de rectificación y reparación de PALA MICHIGAN (RPM 17764), en el marco del artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que, por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita contratación del servicio de rectificación y reparación de motor de la PALA MICHIGAN (RPM 17764) bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58)

Fundamenta tal petición, en virtud que el vehículo en cuestión es una herramienta esencial para realizar con normalidad trabajos de relleno sanitario en Predio Residuos Sólidos Urbanos

Que a fs. 2, luce agregada la solicitud de pedido N° 2194, acompañada por informe de taller, nota de pre adjudicación y presupuesto oficial por la suma de \$ 7.490.000,00 (Pesos siete millones cuatrocientos noventa mil);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "La Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica

Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las provisiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general." (conforme inc. 6º del artículo citado);

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, Rodolfo de La Cereza, y teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas resultaría el valor de su cotización corriente en plaza;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Rodolfo A. De La Cereza" para la prestación del servicio de rectificación y reparación de PALA MICHIGAN (RPM 17764) por la suma de Pesos siete millones cuatrocientos noventa mil (\$ 7.490.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 2194/24 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Obras y Servicios -

ARTICULO 4º: Regístrese. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°479/2024

Decreto N° 480/2024

Coronel Rosales, 27/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° I-92/2024, por el que tramita la solicitud de pago de jueces en la disciplina handball en el marco de los Juegos Bonaerenses 2024, el Decreto N° 433/24 y;

Considerando

Que a fs. 1 el Señor Director de Deportes de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales solicita las partidas correspondientes para efectuar el pago de los jueces que participaron de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2024 celebrados con fecha 24 de septiembre del corriente en la localidad de Villa del Mar, Provincia de Buenos Aires.-

Que dicha actividad es organizada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estableciendo un monto de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00.-) por cada partido y para cada juez. -

Que en dicho evento participaron 2 jueces como parte de la comitiva de Deportes de Coronel Rosales, debiendo impartir justicia en los partidos de las categorías: SUB 14 FEMENINO, SUB 14 MASCULINO, SUB 16 FEMENINO, SUB 16 MASCULINO, SUB 18 FEMENINO, SUB 18 MASCULINO, una totalidad de 6 categorías. -

Que dicho evento fue declarado de Interés Municipal bajo el Decreto N° 433/2024, el día 06 de septiembre de 2024.-

Que a fs. 6 la Secretaria de Economía informa sobre la existencia de partidas presupuestarias a los fines requeridos en los presentes obrados. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en el uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase el pago de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00) al señor Matías Federico Ramirez, D.N.I. 27.827.667, Director de deportes del Partido de coronel Rosales para que efectúe los pagos a los jueces que participaron de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2024, celebrados con fecha 24 de septiembre de 2024 en la localidad de Villa del Mar, Provincia de Buenos Aires. -

ARTICULO 2º: El siguiente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°480/2024

Decreto N° 481/2024

Coronel Rosales, 27/09/2024

Visto

El Expediente N° I-79/2024 respecto a la Segunda Edición del Nacional de Patinaje Autónomo, y

Considerando

Que durante el mes de octubre del corriente año de desarrollará la Segunda Edición del Nacional de Patinaje Autónomo en el Club Altense;

Que mediante Nota S/N° de fecha 20 de agosto del corriente, la Sra. Coordinadora General del Comité Nacional de Clubes Autónomos informa detalladamente las actividades a desarrollar durante el evento;

Que a fs. 3 el Sr. Director de Deporte y la Secretaria de Deportes y Cultura remiten informe acompañando el requerimiento realizado a fs. 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Segunda Edición del Nacional de Patinaje Autónomo que se realizará en Punta Alta los días 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2024 en el Estadio Club Altense. -

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Deportes y Cultura. -

ARTICULO 3º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°481/2024

Decreto N° 482/2024

Coronel Rosales, 27/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-19/24, el pliego de bases y condiciones instrumentado por la Secretaria de Obra y Servicios Públicos para el llamado de Licitación Pública N°02/24 para la adjudicación de la obra denominada "Repavimentación en arterias varias de la localidad de Punta Alta", y

Considerando

Que la obra comprende la repavimentación con carpeta asfáltica de 5 cm de

Espesor en una superficie total de 15840,60 m² repartida en los siguientes sectores:

- Avenida Paso, entre las calles Italia y Puerto Madryn, superficie de 1.996 m².
- Avenida Paso, entre las calles Italia y Cabo San Antonio, superficie de 1.983,60 m².
- Avenida Paso, entre las calles Cabo San Antonio y Rio Dulce, superficie de 2.821 m².
- Avenida Paso, entre las calles Quintana y 12 De Mayo, superficie de 2.642,40 m².
- Avenida Paso, entre las calles 12 De Mayo y Wimer, superficie de 2.389,10 m².
- Avenida Paso, entre las calles Wimer y Antártida Argentina, superficie de 2.018,50 m².
- Avenida Paso, entre las calles Antártida Argentina y Ushuaia, superficie de 1.150 m².
- Rivadavia, entre Murature y Brown, 1 cuadra, superficie de 840 m².

El presupuesto oficial según los precios de mercados actuales asciende a un total de \$ 573.232.642,⁸⁶ (Pesos quinientos setenta y tres millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con ochenta y seis centavos). Con un plazo de ejecución de 150 días.

Que la licitación pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, particulares y de especificaciones técnicas, que, como documentación licitatoria, se aprueban por el presente decreto y forman parte integral de este acto administrativo.-

Que conforme dispone los Artículos 132 y cc. de la LOM y Arts 5,6,9 y cc. de la Ley de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y condiciones instrumentado para el llamado de licitación Pública N° 02/24 realizado por la secretaria de obras y servicios públicos que forma parte del expediente S-19/2024

ARTICULO 2°: Llámese a licitación pública N° 02/2024 para la adjudicación de la obra "Repavimentación en arterias varias de la localidad de Punta Alta".

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal en mesa de entrada de la M.C.R. en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la sala de conferencia de la Municipalidad de Coronel Rosales el día 30 de octubre a las 11:00hs en presencia de los interesados y autoridades presentes.-

ARTICULO 4°: Fijese el valor de compra del Pliego en Bases y condiciones en la suma de \$573.732,⁶⁵ (pesos quinientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos con sesenta y cinco centavos) cuya venta se efectuará en la Oficina de recaudaciones.-

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la sra. Secretaria de Obras y servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Regístrese.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el boletín oficial y diario La Nueva de la ciudad de Bahía Blanca.- Hecho resérvese en Secretaria General.

DECRETO N°482/2024

Decreto N° 483/2024

Coronel Rosales, 27/09/2024

Visto

Lo actuado por el Expte. V-17/24 "Vidal María Celia. Renuncia Puesto Laboral", Y

Considerando

Que a fs. 1, mediante Telegrama Colacionado de fecha 19 de septiembre de 2024, la agente Municipal Vidal María Celia Virginia, DNI 20.485.291 Leg: 2632, renuncia al puesto de trabajo a partir del 16 de noviembre de 2024.-

Que a fs. 2 el Departamento de Personal eleva nota a los fines de iniciar el correspondiente acto administrativo, a los efectos del cese por renuncia del agente mencionado *ut supra*.-

Que, en consecuencia, es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 16 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la agente Municipal, VIDAL MARIA CELIA VIRGINIA, DNI 20.485.291, Leg: 2632, al puesto que desempeña, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Profesional, Nivel 24, Jornada de 40 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-1, Dependencia Farmacia Hospital Eva Perón, Secretaria de Salud. -

ARTICULO 2º: Pase al Departamento de Personal y Liquidación de Haberes a los fines de que proceda a la intervención que le corresponda. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y, por su intermedio, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. - Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°483/2024

Decreto N° 484/2024

Coronel Rosales, 27/09/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como Expte. I-86/24, "Intendente Municipal referente solicitud Consejo Escolar sobre EP 16 y EES 13", Y

Considerando

Que conforme la solicitud a fs. 1 con fecha 9 de septiembre de 2024 presentada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar del Municipio Coronel de Marina Leonardo Rosales, se requiere asistencia económica para el arreglo de establecimiento educativo.-

Que de la citada surge que por el temporal de diciembre 2023 la institución ha perdido el techo del comedor y ha colapsado parte de las cloacas. -

Que hoy funciona la parte de aulas e improvisan un comedor en el patio donde se hacen los recreos, educación física, actos, etc.-

Que dicho establecimiento educativo está ubicado en un barrio humilde y alejado del centro de la Ciudad, en el mismo comparten dos instituciones: EP 16 y EES 13.-

Que esta petición fue presentada en diciembre de 2023 para ser abordada con fondos PEED y la volvieron a presentar el 24 de julio a infraestructura de provincia. -

Que según lo conversado con el Sr. Intendente se comprende la gravedad y la urgencia de la situación, es por ello que este cuerpo de consejeros Escolares solicita el monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS CON 15/100 (\$34.957.018,15) en concepto de subsidio de Fondo Educativo. -

Que oportunamente a fs. 3 con nota N° PV-2024-00066488-MUNICRO-INT de fecha 12 de septiembre del 2024 el Sr. Intendente Municipal solicita informar la existencia de la partida presupuestaria con fuente, Fondo Educativo. -

Que a fs. 6 la Sra. Secretaria de Economía en nota N° PV-2024-00068373-MUNICRO-SE de fecha 19 de septiembre de 2024 informa sobre la disponibilidad de fondos en la partida correspondiente al Fondo Educativo, fuente 132, para cubrir las erogaciones derivadas de lo requerido a fs.1.-

Que es de marcado interés de este Departamento Ejecutivo llevar a cabo políticas públicas que garanticen la seguridad en los establecimientos educativos de este municipio. -

Que resulta imprescindible proporcionar de manera urgente la Ayuda Económica solicitada a los efectos de resolver la situación coyuntural informada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir al Consejo Escolar del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales con carácter de asistencia financiera destinada a la cobertura de los gastos y erogaciones que demanden las obras de infraestructura detalladas la suma PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO CON 15/100 (\$34.957.018,15)

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, de Origen Provincial, Cuenta 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome conocimiento el total de las Secretarías de este municipio, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la Sra. Presidente del Consejo Escolar. Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°484/2024

Decreto N° 485/2024

Coronel Rosales, 27/09/2024

Visto

Los ingresos registrados en las partidas de fondos afectados municipales Donación Bonos Cooperadora Hospital Municipal, Hogar Municipal del Anciano, Multas por Contravenciones, Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención de Salud y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recurso afectados,

Que a fs. 8 ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente - Fuente 131- por la suma de Pesos Doscientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y seis con dos centavos (\$

264.157.296,02). -de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°485/2024

ANEXOS

Decreto N° 486/2024

Coronel Rosales, 27/09/2024

Visto

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2024 en función de los fondos de las siguientes cuentas afectadas presupuestarias de acuerdo a las funciones obrante en el Expte C-112/24, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recurso afectados. -

Que a fs. 7 ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente - Fuente 132- por la suma de Pesos Doscientos cuarenta y cinco millones trescientos un mil con ochocientos ochenta y dos con diecisiete centavos (\$ 245.301.882,17). -de acuerdo al de Anexo I adjunto a la presente. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°486/2024

ANEXOS

Decreto N° 487/2024

Coronel Rosales, 30/09/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión

denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°487/2024

Decreto N° 488/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/09/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 489/2024

Coronel Rosales, 30/09/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-123/24, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el llamado a Concurso de Precios n° 05/24 para la adquisición de barredora de calles de arrastre", y

Considerando

Que mediante Decreto N° 412/24 de fecha 28 de agosto de 2024 se aprobó el PBC para el llamado a Concurso de Precios n° 05/24 para la adquisición de barredora de calles de arrastre"

Que conforme surge de fs. 24/33 se cursaron invitaciones a los Proveedores Oscar Scorza equipos y servicios SRL, Distribuidora Z, Equipos Agro Viales SA, American Vial Group SRL, Equipos Agroindustriales SA, Flemix SA, Road Parts SRL, Agropecuaria Agromax SA, Track Mar SACI y Pauny SA

Que con fecha 13 de setiembre de 2024 se procedió con la apertura de las propuestas conforme surge del acta de fs. 59, donde se constató la presentación de una única oferta de la empresa Flemix S.A. por la suma de Pesos diecinueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho (\$ 19.864.968),

Que analizada por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna la única oferta presentada, considera a la misma dentro de los parámetros de mercado siendo incluso menor al presupuesto oficial, además que el

producto ofrecido cumple con los requerimientos pedidos. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por el Art. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM). -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a FLEMIX S.A. el Concurso de Precios n° 05/24 instrumentado para la adquisición de barredora de calles de arrastre por la suma de Pesos diecinueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho (\$ 19.864.968). -

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo a la adjudicataria quien deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato conforme art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°489/2024

Decreto N° 490/2024

Coronel Rosales, 30/09/2024

Visto

El Expediente N° I-91/2024 respecto al 3er Encuentro Intercultural denominado Alma, Corazón y Danza, y

Considerando

Que el próximo 25 de octubre del corriente año se desarrollará en nuestra Ciudad el 3er Encuentro Intercultural denominado Alma, Corazón y Danza organizado por la Agrupación de Caporales Willca Tusuy;

Que mediante Nota S/N° de fecha 17 de septiembre del corriente, la Sra. Fundadora y Directora de la Agrupación Willca Tusuy informa detalladamente las actividades a desarrollar durante el evento;

Que a fs. 4 el Sr. Director de Cultura remite informe acompañando el requerimiento realizado a fs. 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal 3er Encuentro Intercultural denominado Alma, Corazón y Danza organizado por la Agrupación de Caporales Willca Tusuy que se realizará en Punta Alta el próximo 25 de octubre del corriente. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Deportes y Cultura. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°490/2024

Decreto N° 491/2024

Coronel Rosales, 30/09/2024

Visto

El Expediente C-113/24, "Contador General eleva proyecto de Decreto", y

Considerando

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigente.-

Que a fs. 18 ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía. -

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el

Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias. -

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente la cual se adjunta a la presente bajo Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°491/2024

ANEXOS

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 219

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

La necesidad de que haya un correcto mantenimiento de la calle Belgrano, entre La Plata y Rosario de la localidad de Punta Alta; y

Considerando

Que en la calle de tierra Belgrano, entre La Plata y Rosario, se puede observar la falta de mantenimiento, dificultando el desplazamiento de los vehículos y transeúntes;

Que si bien esta problemática es una constante en el sector. En diálogo con los vecinos nos han comentado que la falta de mantenimiento y las lluvias son factores fundamentales para que las calles se encuentren en pésimo estado;

Que las lluvias de los últimos días empeoraron aún más la situación por lo que se requiere un rápido accionar por parte del Municipio;

Que esta situación dificulta el desarrollo de las actividades diarias debido a lo compleja que resulta el traslado debido a los pozos y la acumulación de agua que se genera en las calles referidas;

Que las lluvias de los últimos días empeoraron aún más la situación por lo que se requiere un rápido accionar por parte del Municipio;

Que, para visualizar la problemática, se adjunta como "Anexo I" a la presente Resolución;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien realizar tareas de mantenimiento, relleno y nivelación en la calle Belgrano entre La Plata y Rosario de la localidad de Punta Alta.-

Artículo 2º: vistos, considerando y ANEXO I forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 220

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El derrame de líquidos cloacales de calle José Ingenieros al 1900 de la ciudad de Punta Alta y

Considerando

Que esta problemática fue acercada por vecinos del sector, quienes merecen una pronta solución por parte de la empresa ABSA;

Que son dichos vecinos quienes nos detallaron que los desbordes cloacales son frecuentes en el barrio, dado que al encontrarse colapsados los registros comienzan las pérdidas en los domicilios particulares;

Que la presente tiene como fin solicitar por una pronta reparación de la pérdida ubicada en José Ingenieros al 1900, de la ciudad de Punta Alta y la deconstrucción de los registros comprometidos en el radio de dicho derrame cloacal;

Que este derrame cloacal implica el radio de la zona afectada, desde José Ingenieros 1700 a 1900, perjudicando a vecinos que tienen que lidiar día a día con esta problemática, siendo un foco infeccioso de gran peligrosidad para la población;

Que la presencia de líquidos cloacales y la contaminación odorífica se han convertido en parte de la cotidianidad de los vecinos, lo cual es inadmisibles, ya que los vecinos no tienen por qué vivir en esas condiciones y transitar entre materia fecal;

Que desde el lado de los vecinos afectados, se han agotado todas las instancias de reclamos hacia la empresa prestaría, detallando los siguientes:

37355803

3738677

Que en esta oportunidad esperamos que la empresa prestataria del servicio ABSA brinde una pronta y concreta solución a los vecinos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la Empresa ABSA, oficina local, a fin que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a adoptar las medidas necesarias para normalizar la prestación de los servicios sanitarios referidos al colapso de los registros y los derrames de líquidos cloacales que ello provoca en calle José Ingenieros al 1900, de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de

ponerlo en conocimiento de la presente iniciativa, y en caso de compartirla, realizar las gestiones que estime correspondientes en aras de su concreción, ello independientemente de las gestiones ya realizadas al respecto.-

Artículo 3°: Remítase copia de la presente a ABSA Regional y a la Autoridad del Agua, a los efectos de su toma de conocimiento y en su caso la adopción de las medidas que se consideren menester.-

Artículo 4°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 221

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

La necesidad de que se generen tareas de reparación y mantenimiento de un poste con peligro de derrumbe, ubicado en calle Colón 1187 de la localidad de Punta Alta; y

Considerando

Que el poste referido no mantiene su estabilidad y se observa a simple vista el riesgo de que el mismo pueda precipitarse sobre la vía pública;

Que la mencionada estructura corresponde a un poste de luz en la cual se puede observar como el mismo ya se encuentra en estado de oxidación generando un riesgo para la cantidad de autos que transcurren por esa calle;

Que para visualizar mejor todo lo anteriormente detallado se adjuntó como "Anexo I" fotografías del estado de deterioro del poste;

Que ante una eventual ráfaga de viento, dicho poste podría terminar cayendo sobre la calle provocando un accidente ante su derrumbe;

Que por todo lo explicado anteriormente, consideramos oportuno que este Honorable Cuerpo notifique a la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA) y al Departamento Ejecutivo de esta situación para que ambos procedan de manera urgente a brindar una solución;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta a fin de solicitar que, de manera urgente, arbitre los medios necesarios y lleve adelante las tareas de mantenimiento y reparación del poste de luz, ubicado en Colón 1187, en la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tome conocimiento de dicha problemática.-

Artículo 3°: Visto, considerandos y anexo forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Resolución N° 222

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El reciente acto de vandalismo en la EEE N° 502, ubicada en Pasaje Cabo Segundo Raúl Omar Florice continuación de la calle Paso y Villanueva de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que la EEE N° 502 es una institución educativa fundamental para la formación de los niños y jóvenes de nuestra comunidad, y su correcto funcionamiento es esencial para el desarrollo educativo de los estudiantes;

Que este acto de vandalismo no solo afecta el patrimonio de la escuela, sino que también crea un ambiente inseguro y desalentador para estudiantes, docentes y personal administrativo;

Que es imperativo garantizar un entorno seguro y adecuado para el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes, y para ello es necesario tomar medidas adecuadas para prevenir futuros actos de vandalismo;

Que el daño causado requiere una pronta intervención para la reparación de los daños y la implementación de medidas que prevengan la repetición de tales actos;

Que la presencia de personal de seguridad en las proximidades de la Escuela es crucial para disuadir actos de vandalismo y garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. La presencia constante de patrullas contribuye significativamente a prevenir incidentes delictivos y a mantener un entorno seguro en la comunidad educativa;

Que al hablar con vecinos nos comentaban sobre el hecho en el cual ellos veían como jóvenes tiraban piedras y trataban de romper la cámara de seguridad del establecimiento;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando que tenga a bien, mediante la Secretaria de Seguridad, se realicen rondas de prevención policial con mayor frecuencia en la calle Pasaje Cabo Segundo Raúl Omar Florice continuación de la calle Paso y Villanueva y a sus alrededores.-

Artículo 2°: Remítase copia al Consejo Escolar de Coronel Rosales.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 223

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El Decreto 755/2024 publicado el día 26 de agosto en el Boletín Oficial del Poder Ejecutivo Nacional que establece modificaciones al Programa de Apoyo y Acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género (ACOMPañAR); y

Considerando

Que el programa tiene como objetivo promover la autonomía de las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ que se encuentran en situaciones en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias;

Que el programa y las políticas públicas de género y diversidad fueron impulsadas por el ex Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a partir de la decisión política y como parte de las medidas de reparación histórica hacia el colectivo feminista y LGBTIQ+ con la finalidad de promover la construcción de una sociedad más igualitaria;

Que las políticas de género y diversidad resultan imprescindibles para garantizar el acompañamiento, atención y abordaje integral e interseccional a personas en situación de violencia y discriminación por motivos de género, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género;

Que anteriormente el acceso al programa se realizaba a través de Unidades Acompañamiento local o provincial mediante la evaluación del riesgo con la presentación de DNI, CBU o cuenta bancaria, y contando con equipos interdisciplinarios especializados en prevención, contención, y articulación con equipos territoriales;

Que con la modificación realizada en el decreto mencionado se atenta contra la seguridad e integridad física y psicológica de las personas, ya que para acceder al programa se les exige la denuncia policial o judicial, agravando su situación y sometiéndolas a la revictimización a través de un largo proceso judicial;

Que esta modificación al programa sobrecarga a la justicia, imponiéndoles el tener que resolver sobre situaciones de riesgo inminente algo que debería tener una respuesta inmediata y que se venía abordando de forma más ágil a través de órganos descentralizados que trabajaban de forma articulada;

Que la reforma impulsada con este Decreto atenta contra el espíritu del programa ACOMPAÑAR, impulsado para dar una respuesta inmediata desde el Estado ante situaciones extremas;

Que no es la única oportunidad en la que el Estado Nacional se desliga de las obligaciones y responsabilidades en materia de género, dejando una vez más a las mujeres y diversidades desprotegidas, por ejemplo, a partir de la eliminación del Ministerio, recortes y desmantelamiento de la Línea 144, cierre del INADI, entre otras;

Que el recorte de la asistencia económica a tres meses resulta un retroceso enorme, al tratarse de muy poco periodo de tiempo, teniendo en cuenta que las víctimas deben reconstruir su autonomía, reorganizarse y formar un nuevo plan de vida, dado que muchas veces la dependencia económica y habitacional las somete a convivir con su agresor;

Que una vez más el gobierno nacional perjudica a los grupos poblacionales más vulnerables, realizando un ajuste en políticas públicas que protegen y amplían derechos, porque considera que los mismos son un gasto, dejando en claro sus prioridades;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Justicia de la Nación para que se reconsideren los requisitos para el acceso al Programa Acompañar y su duración, establecidos en el Decreto 755/2024 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Legislatura Bonaerense y a todos los Honorables Concejos Deliberantes.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Visto

El mal estado en el que se encuentran las calles de tierra del barrio Laura de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que la presente hace referencia a las calles comprendidas entre Moreno 600 al 900, Córdoba 800 al 900, Sargento Cabral 800 al 900, Primera Junta 1700 al 2000, Falucho 800 al 900, La Plata 400 al 900 y Dufourq 1600 a 2000, donde podemos observar que todas estas arterias cuentan con pozos de diferentes tamaños y profundidades, además del cúmulo de gran cantidad de agua producto de las últimas precipitaciones;

Que especialmente en la calle Dufourq al 2000 se encuentra el Polideportivo del Barrio Laura, siendo esto un espacio de alto tránsito de niños que diariamente concurren a realizar distintas actividades;

Que hemos podido ver y experimentar lo dificultoso que resulta ingresar y egresar por dichas calles debido al estado de las mismas;

Que en estos sectores se observa la escasa nivelación que presentan las mismas, cuestión que dificulta a los frentistas ingresar a sus hogares;

Que resulta de suma importancia la pronta solución en el estado de dichas calles, ya que debido a los pozos de gran profundidad que abarca parte del ancho de las mismas, se podrían ocasionar accidentes tanto de los peatones como de los vehículos que transitan por la zona;

Que para ilustrar lo anteriormente mencionado se adjunta Anexo 1, con material fotográfico;

Que con las recientes lluvias acaecidas las calles se vuelven intransitable y es por ello que resulta importante que se realicen tareas de nivelación a fin de subsanar dicha situación;

Que es responsabilidad del Estado Municipal lo concerniente al mantenimiento de las calles del distrito a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien, a través del área municipal que corresponde, llevar a cabo tareas de perfilamiento y nivelación en las calles comprendidas entre Moreno 600 al 900, Córdoba 800 al 900, Sargento Cabral 800 al 900, Primera Junta 1700 al 2000, Falucho 800 al 900, La Plata 400 al 900 y Dufourq 1600 a 2000.-

Artículo 2°: Visto, Considerandos y Anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidente

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Visto

El estado general de la Plaza General Belgrano; y

Considerando

Que se aprecia una falta de mantenimiento de la mayoría de los juegos de la plaza imposibilitando su uso para los niños;

Que tal como consta en el Anexo hay faltantes de hamacas o deterioradas y con rajaduras, sube y bajas sin manijas para que se agarren los menores, falta de mantenimiento en la zona de toboganes;

Que esto genera un riesgo para los niños que utilizan estos juegos de esparcimiento;

Que se advierte baldosas flojas o quebradas en las galerías y deterioros o faltantes en el sector de las mesas;

Que es responsabilidad del estado municipal mantener las plazas y espacios públicos en correctas condiciones de seguridad para quienes allí concurren;

Que los espacios recreativos son fundamentales para el desarrollo humano ya que promueven la cohesión social, generan espacios de encuentro lo que implica un impacto positivo en la salud de los niños y niñas;

Que además esta plaza es la más concurrida de la ciudad, siendo no solo un espacio recreativo sino también el lugar de tránsito de miles de rosaleños;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que a través del área correspondiente tenga a bien realizar la pronta reparación de los juegos para niños y niñas existentes en la Plaza General Belgrano, así como la reparación de las baldosas de las galerías .-

Artículo 2°: Visto, Considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 226

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

La falta de contestación en pedidos de informes referentes a los ingresos de personal a la planta municipal aprobados por este Honorable Concejo Deliberante; y

Considerando

Que consideramos falta del Intendente Aristimuño, privar a la comunidad y a los Concejales, de la información concerniente a las contrataciones de personal ingresante a la planta temporaria municipal;

Que dicha información fue solicitada oportunamente en el mes de febrero y luego en el mes de marzo del corriente año, mediante COMUNICACIÓN N° 004 (dirigida al Intendente Municipal y la Secretaría de Economía) y COMUNICACIÓN N° 21 (con copia de la presente a la oficina de personal del Municipio de Coronel Rosales), y a la fecha de la presente no han sido respondidas por ningún medio;

Que por información extraoficial, los Concejales firmantes toman conocimiento de ingresos constantes de nuevos agentes a la planta temporaria del municipio desde que asumió el actual jefe comunal;

Que al momento de dejar la gestión el Intendente Uset, había como planta general del municipio una nómina de 868 empleados, desde el 12 de diciembre 2023 hasta la fecha habrían ingresado por decisión absoluta del intendente Aristimuño unas 80 personas a la planta temporaria del municipio. Estos datos demuestran que en tan solo 8 meses Aristimuño habría incrementado la masa de empleados municipales en un 10%;

Que el Intendente Aristimuño se expresa constantemente por los medios de comunicación manifestando la falta de recursos económicos con los que cuenta para afrontar su gestión, culpando permanentemente y sin fundamentos concretos al Presidente Milei y al ex Intendente Uset; descuidando los recursos públicos, pero no cesa en la incorporación de empleados a la planta temporaria municipal;

Que la comunidad de Coronel Rosales está padeciendo la falta de cumplimiento de las normas sobre ingreso del personal municipal (Capítulo III de la Ordenanza N° 3561, llamado Convenio Colectivo de Trabajo) teniendo que soportar en consecuencia 9 paros de trabajadores en el lapso de 8 meses de gobierno, aduciendo el intendente que los recursos de las arcas municipales son insuficientes para el cumplimiento de los aumentos salariales solicitados por los empleados, pero pese a esto, continúa con el agrandamiento de la planta temporaria;

Que sí bien desde el oficialismo se manifiesta que la información está en el SIBOM consideramos que el Departamento Ejecutivo debe contestar al Departamento Legislativo, máxime cuando es la segunda oportunidad que se le pide lo mismo, siendo por ello necesario que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires tome conocimiento el incumplimiento a la ordenanza que regula el ingreso de personal, y además la falta de contestación a pedidos de informes;

Que cuanto menos es dudosa la falta de respuesta por parte del intendente a la consulta sobre los ingresos de personal concretados durante su gestión;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Rodrigo Aristimuño, con el objeto de solicitarle que en la inmediatez responda a las Comunicaciones 4/2024 y 21/2024, e informe el listado de personas que ingresaron a la planta temporaria del municipio desde el 12/12/2023 y hasta la fecha, detallando destino y condición de cada agente.-

Artículo 2°: Remítase copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para su toma de conocimiento, adjuntando las Comunicaciones 4/2024 y 21/2024.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidente

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 227

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El derrame de líquidos cloacales que afecta a los vecinos de calle Mitre al 100; y

Considerando

Que esta problemática fue acercada a la oficina local por varios vecinos del sector, quienes merecen una pronta solución por parte de la empresa ABSA;

Que son dichos de vecinos quienes nos detallaron que los desbordes se generan desde los dos registros de la calle en mano impar y a su vez nos manifiestan que no es la primera vez que les ocurre algo así, ya que dicho registro se ha

rebalsado en varias oportunidades;

Que al acudir al sector pudimos observar como las aguas servidas corren por la calle, acumulándose con pérdidas que también salen de casas particulares;

Que, en referencia a esto último, los vecinos nos señalaron que los desbordes cloacales en sus casas, se ha incrementado en estas últimas semanas;

Que los mismos realizaron reclamos en múltiples ocasiones, las cuales se detallan de la siguiente manera:

3743809

3784952

3888412

Que, para ilustrar la problemática mencionada, se adjunta Anexo 1 con material fotográfico;

Que en esta oportunidad esperamos que la empresa prestataria del servicio ABSA brinde una pronta y concreta solución a los vecinos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la Empresa ABSA, oficina local, a fin que a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a adoptar las medidas necesarias para normalizar la prestación de los servicios sanitarios referidos a los derrames de líquidos cloacales en calle Mitre al 100 de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de ponerlo en conocimiento de la presente iniciativa, y en caso de compartirla, realizar las gestiones que estime correspondientes en aras de su concreción, ello independientemente de las gestiones ya realizadas al respecto. -

Artículo 3º: Visto, Considerandos y Anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 228

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El paulatino deterioro que sufren las calles de tierra en el Barrio Nueva Bahía Blanca y las quejas de vecinos que viven en dichas zonas; y

Considerando

Que en esta oportunidad nos referimos puntualmente a las arterias: Neuquén del 0 al 1400; Alem de 2200 al 2600 y San Juan desde 200 hasta el 800 de la Ciudad de Punta Alta;

Que vecinos del sector han manifestado su descontento debido al mal estado en que se encuentran dichas arterias. Originados generalmente por los problemas de nivelación y/o los importantes anegamientos que periódicamente allí se generan;

Que la problemática planteada se acentúa con las numerosas lluvias e inclemencias del tiempo, que son cada vez más frecuentes por la época del año;

Que en dichos sectores es permanente la circulación de vehículos de gran porte y son puntos de una gran concentración de tránsito vehicular debido al crecimiento urbano de la zona, lo que genera mayores inconvenientes para los vecinos del sector y de la ciudad;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo el mantenimiento de las calles de la ciudad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien proceder a la nivelación y arreglo de las calles Neuquén del 0 al 1400, Calle Alem de 2200 al 2600 y San Juan del 200 al 800 de la Ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto, Considerandos y Anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 229

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

La necesidad de implementar “Funciones Distendidas” para mejorar la accesibilidad a las manifestaciones culturales a las personas neurodivergentes, con sus redes de apoyo y familias; y

Considerando

Que la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 30º habla sobre el derecho a participar en la vida cultural en igualdad de condiciones, incluyendo el acceso a las manifestaciones culturales, espectáculos, servicios y a las actividades recreativas, de ocio y deportivas;

Que se busca garantizar la igualdad de oportunidades para personas con autismo, TDA-H, dislexia, dificultades en el procesamiento sensorial, trastornos del aprendizaje y otras discapacidades relacionadas con la comunicación;

Que es importante brindar FUNCIONES DISTENDIDAS en espacios culturales como teatros, cines, museos y centros culturales en general. Las mismas crean ambientes relajados y distendidos con adaptaciones para personas con dificultades sensoriales, incluyendo a personas con trastorno del espectro autista, trastorno del aprendizaje, desorden sensorial y otros trastornos del desarrollo como déficit de atención o hiperactividad.

Que la sugerencia son pequeñas adaptaciones dependiendo los espacios y los lugares que consisten en:

- Las luces de la sala se mantendrán encendidas durante toda la función.
- Se suavizarán los efectos de luces y sonido en general. Se evitan efectos estroboscópicos y flashes.
- Se debería evitar el sonido ‘envolvente’ en los espacios como un cine y cualquier sonido agudo, estridente o fuerte como, por ejemplo: gritos, rugidos, sirenas, alarmas, sonidos de explosiones, golpes, etc.
- Se promueve la implementación de un espacio amigable en cuanto a movimientos, permitiendo el esparcimiento del público: las personas podrán levantarse de su asiento, deambular por la sala, ir y venir como lo consideren necesario.
- Los participantes podrán hablar durante la función o emitir sonidos sin que se les solicite callarse.

- La actitud de la sala será siempre tolerante con respecto a movimientos y ruidos por parte del público.
- Se ofrecerá un 'Área de apoyo o descanso' para quien necesite salir de la sala ante la sobre estimulación sensorial que puede producir ciertas escenas dentro de la obra, película, etc. Un lugar que constara de diferentes elementos que ayudaran a la regulación sensorial de aquellos que lo necesiten.
- Se debería evitar el intervalo de la función y realizarla de forma continuada especialmente si se trata de una obra de teatro.
- Se recomienda una duración no mayor a 1 hora y media.
- Para asegurar la accesibilidad cognitiva de todos los participantes, se recomienda señalar las áreas principales con pictogramas y textos de lectura fácil.
- Se sugiere contar con un tráiler de la función de cine o teatro para que las familias puedan anticiparle a las personas con trastorno del espectro autista lo que van a ver. En este sentido también es recomendable publicar fotos de la sala y del exterior del cine o teatro para dar una mejor idea de dónde va a transcurrir la función. Con estas anticipaciones se busca reducir la ansiedad que conlleva para una persona con espectro autista familiarizarse con lo que va a suceder.
- El personal de las salas deberá contar con una charla informativa previa para poder dar un buen apoyo y conocer qué tipo de situaciones pueden llegar a producirse en una función distendida.
- La sala se recomienda que se ocupe un 60% aproximadamente de su capacidad total para la comodidad y el esparcimiento de los asistentes.

Que el objetivo de esta iniciativa es que personas que necesitan estos apoyos y adaptaciones no se queden excluidas de la agenda cultural por resultarles abrumadoras en su versión habitual, permitiéndoles disfrutar de una salida como cualquier ciudadano;

Que por tal motivo, es necesario que desde la Dirección de Inclusión Social, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Comunitario se fomente y se promocióne las 'FUNCIONES DISTENDIDAS' con información precisa para seguir brindando una mayor cantidad de propuestas de entretenimiento integrales en el Distrito para que puedan ser disfrutadas por todos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, en este caso la Dirección de Inclusión Social proceda a la promoción y divulgación de las adaptaciones sugeridas para las funciones distendidas en todos los eventos culturales que se realicen en el Distrito.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 230

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

La falta de algunas luminarias en la parte central de la plaza "Coronel de Marina Leonardo Rosales" de la localidad de Villa General Arias; y

Considerando

Que si bien la zona planteada en vistos, tiene poca iluminación en su periferia, carece de la misma en su parte central, siendo este un lugar transitado por gran parte de los vecinos en su ruta diaria;

Que la iluminación es un factor más que importante para combatir la inseguridad;

Que vale destacar la importancia de este lugar, ya que a diario cuenta con gran concurrencia de gente, quien no solo va a distenderse, sino también quienes utilizan los distintos accesos de la plaza para transitar;

Que hemos podido observar a niños jugando en la parte central de la plaza y la misma carece de luz, de esta misma manera una gran cantidad de niños circulan por la zona en horas de la mañana, dirigiéndose a instituciones escolares, siendo esta una situación por demás preocupante;

Que para ilustrar la problemática mencionada se adjunta ANEXO 1 con material Fotográfico;

Que el recambio de los artefactos de iluminación, lámparas y/o focos es responsabilidad de la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Punta Alta (CEPA), en el marco del convenio celebrado con la Municipalidad de Coronel Rosales;

Que anteriormente fue sancionada desde este Cuerpo la Resolución 90/2024 sin obtener hasta la fecha una solución completa para los habitantes de la localidad de Villa General Arias;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica Punta Alta a fin de solicitar tenga a bien disponer las tareas de reposición y puesta en funcionamiento de las luminarias ubicadas en la parte central de la plaza "Coronel de Marina Leonardo Rosales" de la localidad de Villa General Arias.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño y al Delegado Municipal por la localidad de Villa General Arias, Jorge Boullosas, a los fines de ponerlos en conocimiento de la problemática y en caso de considerarlo pertinente acompañar el pedido de este Honorable Cuerpo en el marco de las competencias que les conciernen.-

Artículo 3°: vistos, considerandos y ANEXO 1 forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 231

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El estado actual de la calle Boulogne Sur Mer, que se encuentra en condiciones que dificultan el tránsito de vehículos y peatones, afectando la movilidad de los residentes y el desarrollo de actividades cotidianas; y

Considerando

Que es responsabilidad del gobierno municipal velar por el bienestar y la seguridad de los vecinos de la comunidad, garantizando condiciones adecuadas para la circulación y el acceso a los servicios públicos;

Que la pavimentación de las calles mejora la calidad de vida de los ciudadanos al facilitar el tránsito vehicular y peatonal, reducir la generación de polvo, mejorar el drenaje pluvial y aumentar la seguridad vial;

Que la mejora en la infraestructura vial contribuye al desarrollo económico de la zona, favoreciendo el transporte de bienes y servicios y promoviendo el crecimiento de actividades comerciales y productivas;

Que la comunidad ha expresado su apoyo y necesidad de la pavimentación de la calle Boulogne Sur Mer, a través de

múltiples solicitudes presentadas a las autoridades municipales;

Que la pavimentación proyectada sería desde la calle Jujuy hasta la calle Formosa;

Que son múltiples los reclamos no solo por la falta de pavimentación del sector y del mal estado de las veredas, sino también por las dificultades de accesibilidad que tienen personas con capacidades diferentes que viven en la zona;

Que hablando con los vecinos de la arteria han manifestado su disposición a contribuir económicamente y/o con mano de obra en la realización de la pavimentación, demostrando su compromiso con el bienestar de la comunidad;

Que por la calle Boulogne Sur Mer circula una línea de transporte público, lo cual hace indispensable mejorar las condiciones de la vía para garantizar el acceso seguro y eficiente de los colectivos, beneficiando a los vecinos que dependen de este servicio para su movilidad diaria;

Que según los dichos del Sr. Intendente Rodrigo Aristimuño en la intersección de las calles Jujuy y Boulogne Sur Mer se creará una estación de verificación técnica vehicular (VTV), la cual facilitará el control y mantenimiento de los vehículos que circulan por la zona, mejorando la seguridad vial y el cumplimiento de las normativas de tránsito, es por eso que dicha arteria sería un acceso obligatorio para la planta;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que, tenga a bien de realizar la obra de pavimentación en la calle Boulogne Sur Mer desde la calle Jujuy hasta la calle Formosa.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 232

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El paulatino deterioro que sufren las calles de tierra en el Barrio Nueva Bahía Blanca y las quejas de vecinos que viven en dichas zonas; y

Considerando

Que en esta oportunidad nos referimos puntualmente a las arterias Boulogne sur Mer, Formosa y Santa Cruz del Barrio Nueva Bahía Blanca de la Localidad de Punta Alta;

Que puntualmente nos referimos a las calles Boulogne Sur Mer del 0 al 100 y del 400 al 700, la calle Formosa del 0 al 400, Mendizábal 400 al 700 y la calle Santa Cruz del 0 al 1100;

Que vecinos del sector han manifestado su descontento debido al mal estado en que se encuentran dichas arterias. Originados generalmente por los problemas de nivelación y/o los importantes anegamientos que periódicamente allí se generan;

Que la problemática planteada se acentúa con las numerosas lluvias e inclemencias del tiempo, que son cada vez más frecuentes por la época del año;

Que en dichos sectores es permanente la circulación de vehículos de gran porte y son puntos de una gran concentración

de tránsito vehicular debido al crecimiento urbano de la zona, lo que genera mayores inconvenientes para los vecinos del sector y de la ciudad;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo el mantenimiento de las calles de la ciudad y al día de la fecha, no se ha brindado una solución por lo que, ante el reiterado reclamo de los vecinos, creemos necesario volver a efectuar dicho pedido;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien proceder a realizar tareas de mantenimiento, relleno y nivelación de las calles Boulogne Sur Mer del 0 al 100 y del 400 al 700, la calle Formosa del 0 al 400, Mendizábal 400 al 700 y la calle Santa Cruz del 0 al 1100.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 233

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El deterioro de la carpeta asfáltica, el movimiento y rajaduras de las viviendas del Barrio Albatros XX en la calle Rio Colorado al 700; y

Considerando

Que paulatinamente se produce el hundimiento del asfalto en distintos sectores de la calle, a pesar a la realización de algunas reparaciones;

Que tanto el tránsito pesado como liviano produce el movimiento de las viviendas ubicadas en la citada calle;

Que los vecinos manifiestan que se han producido rajaduras en sus viviendas;

Que los hundimientos del asfalto se han convertido en un grave peligro para la circulación en bicicleta y/o motovehículos;

Que sería oportuno por parte del Departamento Ejecutivo, realizar un estudio de suelos para proveer un mejor panorama para solucionar este problema;

Que varios vecinos han realizado recientemente la reparación de las fisuras de sus fachadas y paredes internas;

Que cada día se agudizan el deterioro tanto de la calle como de las viviendas por los fuertes movimientos que sufren las construcciones por el tránsito de vehículos de gran porte;

Que, para ilustrar la problemática planteada, se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico;

Que la degradación del sector ha provocado preocupación entre los vecinos y se han acercado a nuestro bloque solicitando el análisis y resolución de los inconvenientes señalados;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Municipal, a fin que a través del área municipal correspondiente, realice los estudios que resulten menester a fin de detectar y/o tener

conocimiento del origen de las rajaduras de las propiedades del sector de Rio Colorado 700 y en caso de corresponder, adoptar las medidas necesarias para evitar fisuras que agraven la situación de las viviendas.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Municipal, a fin que a través del área municipal correspondiente, realice la reparación integral del pavimento a fin de evitar accidentes.-

Artículo 3º: Vistos, Considerando y Anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 234

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

La necesidad de atender los reclamos vecinales referidos al mantenimiento de las calles y la correcta prestación de los servicios por parte del Municipio en la localidad de Punta Alta; y

Considerando

Que al realizar tareas de relevamiento y dialogar con los vecinos de distintos barrios de Punta Alta, se atendieron reclamos que en su totalidad se refieren al mantenimiento de las calles de la ciudad;

Que en la intersección de Santiago del Estero y Chaco el día miércoles 4 de septiembre un automóvil embistió con un neumático que los propios vecinos colocaron para reemplazar el faltante de la correspondiente tapa de registro cloacal que desde hace meses es una problemática de la zona;

Que esta medida improvisada se debe a la necesidad de tapar el pozo de gran profundidad ante la ausencia de la tapa;

Que ante la situación de peligro es el Municipio quien tiene que intervenir para que los frentistas no deban recurrir a paliativos que no conllevan a una solución;

Que en la intersección citada también se puede observar la necesidad de realizar la correspondiente limpieza de las bocas de tormenta;

Que en función de ello se deben remover y retirar los sedimentos y la basura que se acumula para garantizar el correcto funcionamiento y así evitar la acumulación de agua durante los días de lluvia;

Que esta situación también se repite en Salta al 500 y en la intersección de Islas Orcadas y Paso;

Que otra de las problemáticas señaladas durante el relevamiento fue el preocupante estado de diversas calles de tierra;

Que esta circunstancia lleva a que la circulación sea riesgosa, tanto para peatones como para conductores;

Que el Departamento Ejecutivo debe efectuar tareas de mantenimiento, relleno y nivelación en Santiago del Estero desde el 300 al 700 y Chaco al 400;

Que los vecinos también solicitaron que se lleven a cabo tareas de bacheo sobre calle Salta desde el 0 al 600 por ser una vía de gran circulación diaria ya que cuenta con pavimento y conecta con distintas arterias al barrio Nueva Bahía Blanca;

Que para visualizar los diversos reclamos vecinales se adjunta como "Anexo I" imágenes fotografías con su pertinente epígrafe explicativo;

Que todas las problemáticas detalladas deben considerarse como antecedentes para que el Departamento Ejecutivo evalúe si está siendo correcto y fundamentalmente efectivo el cronograma de prestación de servicios y de mantenimiento de las distintas arterias del distrito;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, se realice la reposición de la tapa de registro cloacal en la intersección de Santiago del Estero y Chaco de la localidad de Punta Alta.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien llevar a cabo la limpieza de las bocas de tormenta ubicadas en:

Intersección de Santiago del Estero y Chaco

Intersección de Islas Orcadas y Paso

Salta al 500

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, proceda al mantenimiento, relleno y nivelación de las calles Santiago del Estero desde el 300 al 700 y de Chaco al 400 de la localidad de Punta Alta.-

Artículo 4º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, lleve a cabo tareas de bacheo en la calle Salta desde el 0 al 600 de la localidad de Punta Alta.

Artículo 5º: Se adjunta como "Anexo I" imágenes fotográficas de las diversas problemáticas detalladas.-

Artículo 6º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 235

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El Expte. 2412-D-2024 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y

Considerando

Que, según el texto con jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75º inciso 22 de la Constitución Nacional, "Convención sobre los Derechos del Niño" dispone que los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;

Que, los Organismos que dependan del Estado, según el Artículo 14º de la Ley N° 26.061, deben garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes al acceso a "servicios de salud"; a la "atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud"; y a "programas de asistencia integral, rehabilitación e integración";

Que este proyecto presentado por el Diputado Daniel Arroyo, tiene como iniciativa, proponer la institución del Boleto Sanitario Gratuito para Niños, Niñas y Adolescentes, como política pública en los términos de las Leyes N° 23.849, N° 26.061 y del ordenamiento jurídico vigente en la materia;

Que el objetivo es efectivizar y proteger el derecho a la salud de los infantes y adolescentes menores de 18 años de edad, que estén en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con enfermedades o afecciones en su salud física o mental en estado crónico o de largo tratamiento, y que a su vez requieran trasladarse en medios de transporte de pasajeros automotor, ferroviario, subterráneo, aéreo y/o fluvial para su atención, diagnóstico, internación y tratamiento en establecimiento de salud o en centros de atención profesional según se determine en la reglamentación de la presente ley;

Que el área del estado encargada de determinar las modalidades de acceso al Boleto Sanitario Gratuito es el Ministerio de Salud de la Nación, en conjunto con el área de Transportes de la Nación;

Que es importante aclarar, que el Boleto Sanitario Gratuito también es extensible al acompañante del niño, niña y adolescente que acceda al mismo;

Que el Boleto Sanitario Gratuito se aplicara a recorridos nacionales, provinciales y municipales de corta, media y larga distancia, como así también los segmentos que componen el viaje entre la residencia habitual del solicitante y el establecimiento de salud o centro profesional;

Que, a su vez quedan contemplados los traslados a las dependencias públicas para la realización de trámites asociados a la atención y al retiro de medicamentos, insumos y otros elementos médicos, destinado a los menores de dieciocho años que accedan al Boleto Sanitario Gratuito;

Que, además, en el Artículo 5° de este proyecto se establece la creación de un registro para que los Niños, Niñas y Adolescentes puedan ser inscriptos por medio de un familiar directo o tutor a cargo para solicitar el Boleto Sanitario Gratuito, presentando el certificado de salud, expedido por profesionales médicos, de acuerdo al Reglamento General que instituya el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, la aprobación de este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y su posterior aplicación por medio del Poder Ejecutivo Nacional, beneficiaria a los vecinos y vecinas de nuestro distrito que deban asistir a dependencias médicas en la región o por fuera de esta para la realización de los tratamientos médicos especificados anteriormente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de solicitarle la aprobación del Expte. 2412-D-2024.-

Artículo 2°: Remítase copia a los Honorables Concejos Deliberantes que conforman la Sexta Sección Electoral, a fin de que se expidan en este mismo sentido.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 236

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

La necesidad de incorporar al Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires las licencias tanto por violencia de género como por acoso laboral; y

Considerando

Que la Ley 14893 establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan¹²³. La ley define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder afecte su vida, libertad, dignidad, integridad psíquica, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal;

Que es necesario incorporar dicha perspectiva en el estatuto, ya que muchas veces por desconocimiento las mujeres víctimas de violencia deben pelear por una licencia que técnicamente el estatuto no contempla, por ello y a los efectos de facilitar la obtención de la licencia es pertinente incorporar los incisos dentro del régimen de licencias eliminando así trámites burocráticos, consultas y fundamentalmente la pérdida de tiempo que, en muchos casos pone en riesgo la vida de las mujeres;

Que en el mismo sentido, es imprescindible incorporar el acoso laboral regulado y definido por la Ley 13168. Se entiende por acoso en el trabajo, a la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de su sexo, opción sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, estado civil, discapacidad, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas, situación familiar, ideas y/o actividad política y/o sindical;

Que en la Cámara de Diputados de la Provincia, la Diputada radical María Belén Malaisi, presentó un proyecto de ley D-1046/24-25 que agrega incisos al Artículo 114º de la Ley 10.579, Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, tales como p) por violencia de género. Según Ley 14893 y q) por acoso laboral. Según Ley 13.168;

Que el aumento de violencia de género ha ido aumentando y si bien existen normas, esta problemática se ve recrudecer diariamente;

Que los docentes al tener un trabajo definido territorialmente, al usar transporte público o vehículos particulares, un horario pre establecido, se convierten en un grupo altamente vulnerable ya que los violentos o acosadores pueden rastrear sus horarios, recorridos y lugares de trabajo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el pronto tratamiento del Expediente Ley D-1046/24-25 sobre la incorporación de las licencias por violencia de género, según Ley 14893 y por acoso laboral, según Ley 13.168.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Envíese copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 237

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

La reciente publicación en el Boletín Oficial de la Nación de la Resolución 216/24 por parte de la Secretaria de Energía; y

Considerando

Que la misma eliminó los precios máximos en las garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP). De este modo, las empresas podrán definir libremente los costos de estos envases para las cerca de 20 millones de personas que utilizan ese combustible y solo existirán "precios de referencia", pero sin tope;

Que, sin dudas dicha medida implica una afectación directa sobre muchos sectores populares o en sitios del País en donde no se encuentra extendida la red de gas;

Que, en el actual contexto económico, frente a una temporada climática con temperaturas extremas mayores a los de años anteriores, esta reducción impactará sobre uno de los costos que afrontan muchos sectores populares en el marco del actual proceso económico;

Que, la medida de marras forma parte de las disposiciones en materia de desregulación fijadas en el DNU 70/2023 en el que se estableció "como objetivo de política nacional el funcionamiento libre de los mercados energéticos en todos sus alcances", por lo que en relación al GLP se determinó que "los criterios normativos vinculados al sector deben armonizarse con los objetivos de política nacional que habrán de regir el sector energético en su integralidad";

Que otro aspecto sumamente preocupante es la eliminación de los apartamientos máximos permitidos, un cálculo que se hacía por jurisdicción con el fin de fijar el precio de las garrafas para los hogares según el costo logístico para las distintas zonas del país;

Que la presente manifiesta a la secretaria de energía que revise la medida recientemente señalada y considere restablecer parámetros de precios máximos atendiendo a la circunstancia geográfica y climática de cada sitio del País y a la extensión efectiva de la red de gas a los efectos de evaluar la equidad de la medida en su afectación a los contribuyentes de acuerdo a sus características particulares de cada Región de la extensión Argentina bajo parámetros científicos, sociales y federales;

Que durante la gestión municipal del Intendente Uset funcionaron 5 puntos descentralizados en Coronel Rosales (Nueva Bahía, Villa del Mar, Villa Arias, Pehuen Có, Barrio Laura) en los cuales se vendían garrafas al precio de la Planta Oficial ubicada en la veda de la Ruta 229;

Que esta modalidad garantizaba a los vecinos de los distintos puntos que una vez por semana tengan acceso a un precio diferencial sobre lo que establecían los comerciantes.

Que ello fue posible a partir de las gestiones realizadas por el intendente Mariano Uset ante ARTIGAS Distribuidor Oficial YPF Gas;

Que este Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto del 2024, sancionó la Resolución 215/2024, relacionada a la revisión de la Resolución 216/2024;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los fines de solicitarle inicie las gestiones correspondientes para realizar convenios con ARTIGAS Distribuidor Oficial YPF Gas, a los fines de restablecer los cinco puntos de venta, Nueva Bahía, Villa del Mar, Villa Arias, Pehuen Có y Barrio Laura; en el Distrito de Coronel Rosales.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Visto

La trayectoria y los valiosos aportes que realiza en la comunidad de Coronel Rosales, el grupo E.L.S.A. (Esperanza y Lucha para Superar el Alzheimer); y

Considerando

Que el grupo E.L.S.A. (Esperanza y Lucha para Superar el Alzheimer) funciona en la ciudad de Punta Alta desde el año 2014, brindando asesoramiento y capacitación referente a la enfermedad de Alzheimer, no sólo para las familias de aquellas personas que padecen la enfermedad, sino para la comunidad en general;

Que según E.L.S.A. su objetivo general es difundir conocimientos y bregar por una mejor calidad de vida de quienes enfrentan este padecimiento y su entorno;

Que particularmente, este grupo también trabaja para crear espacios de contención y acompañamiento, proporcionar información mediante charlas educativas para la comunidad, cursos de capacitación en derechos y acceso a tratamientos, cursos para cuidadores y acompañantes, talleres de activación de la memoria, capacitaciones de especialistas en la enfermedad, etc.;

Que E.L.S.A. funciona como mediador entre el Estado y las distintas instituciones en Punta Alta, para favorecer la investigación, el estudio, y detección tratamiento gratuito, y garantizar el acceso a quienes carezcan de cobertura médico-asistencial;

Que entre las funciones principales que tiene E.L.S.A. está la de atender presencialmente a aquellas personas que necesiten asesoramiento específico sobre la enfermedad de Alzheimer;

Que a la fecha no cuentan con un espacio físico que les permita cumplir con esa instancia de atención personalizada, al menos de modo semanal;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Rodrigo Aristimuño solicitando que arbitre los medios para habilitar un espacio de atención semanal para el grupo E.L.S.A.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Visto

La presentación de Coronel Rosales como uno de los distritos con "nula" transparencia fiscal de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en los últimos días, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, expuso los resultados del último relevamiento y evaluación de la información fiscal y presupuestaria de los 135 distritos de la Provincia de

Buenos Aires (ANEXO);

Que preocupantemente, los resultados demuestran que el Municipio de Coronel Rosales se ubica entre el 12,5 % de la totalidad de los distritos, conformando el grupo de los "Municipios con NULA TRANSPARENCIA fiscal";

Que esta crítica situación ya había sido observada por este HCD en diversas oportunidades, ejemplo de ello son las Resoluciones 86/24 y la 188/24 de autoría del Bloque UCR, exigiendo la transparencia fiscal de la gestión municipal local. De este mismo modo también se planteó esta falta de transparencia en las alocuciones de la sesión especial de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023 (<https://www.facebook.com/share/v/YHQaHkUwPSTjuWUg/?mibextid=oFDknk>);

Que durante el mes de agosto recién se estaría regularizando parcialmente este grave incumplimiento, con una excesiva demora respecto de las obligaciones y responsabilidades que le exige el Art. 108 de la LOM y la Ley Provincial 14.491 al intendente municipal y su equipo;

Que es importante destacar que en años anteriores Coronel Rosales fue destacado por estar entre los Municipios ejemplares en materia de transparencia fiscal, muestra de esto es que en el año 2021 y durante la gestión del Intendente Uset, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, destacó a nuestro distrito como uno de los de mayor transparencia fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y en el año 2022 también fue destacado Coronel Rosales por un nivel medio en su muestreo público;

Que es lamentable que esa imagen positiva de la cual era merecedora Coronel Rosales en años anteriores, hoy no sólo se haya diluido, sino que a la fecha nuestro distrito emerge como uno de los peores, destacándose por la falta de transparencia, ante los 135 de la Provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, para que a través de la Secretaría de Economía, se realicen los actos administrativos necesarios, a los efectos de evitar que el Municipio de Coronel Rosales vuelva a integrar el grupo de municipios con "nula transparencia fiscal".-

Artículo 2º: Remítase copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º: Visto, considerandos y anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 240

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El Decreto nacional n° 780/2024, el cual reglamenta la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública; y

Considerando

Que la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, aprobada en el año 2016 bajo el Gobierno de Mauricio Macri y reglamentada por su gobierno en el año 2017, fue un importante paso en la modernización del Estado y en la adopción de políticas públicas de transparencia;

Que esta ley y su decreto resulta fundamental para la ciudadanía, toda vez que garantiza un derecho esencial en democracia, que es ni más ni menos que el libre acceso y sin restricciones a la información pública. Este derecho no solo

promueve la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también le brinda a los ciudadanos un mayor control y supervisión de las acciones del estado;

Que entendemos que alterar cualquier norma por vía reglamentaria resulta contrario a derecho, máxime aún sin el debido consenso;

Que de no rever esta postura podría representar un retroceso en términos de transparencia y control público, que resultan esenciales para la forma republicana de gobierno;

Que el decreto reglamentario Suscripto por el Presidente Javier Milei y Dr. Guillermo Francos aludido en el Visto, vía reglamentaria, limita el concepto de "información pública", como así también pone condiciones y excepciones no previstas en la ley para el acceso a la misma;

Que asimismo introduce la figura de la "buena fe" y "abuso de derecho", previsto en el Artículo 10° del Código Civil y Comercial Nacional, lo cual le permitiría a los sujetos obligados por ley a brindar acceso a la información pública a rechazar las solicitudes de acceso a la misma y en caso de que lo crean pertinente reclamar una indemnización a los solicitantes que, según evaluaciones de organismos no judiciales actuaran en disonancia con la buena fe;

Que en el mismo sentido en el artículo 5° de este decreto se le encomienda a la Agencia de Acceso a la Información Pública que publique estadísticas sobre las solicitudes "que configuren un abuso en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de los solicitantes";

Que se modifica el Artículo 3° de la Ley de Acceso a la Información Pública, restringiendo el concepto de información pública, estableciendo que no se considerará Información Pública aquella que contenga datos de naturaleza privada de los funcionarios o que no sea de interés público, sin especificar claramente el alcance de dichos conceptos;

Que esta modificación limita el acceso a la información pública, sin tener en consideración que la Ley 27.725 ya incluye un capítulo específico donde establece las excepciones;

Que como se dijo, esta nueva reglamentación introduce excepciones adicionales que no están contempladas en la Ley, alterando, además, su espíritu;

Que la Constitución Nacional garantiza la publicidad de los actos de Gobierno y el Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la adopción de la forma republicana consagrada en su Artículo 1°;

Que la implementación de herramientas de democracia participativa resulta incompleta si no se reconoce y efectiviza correctamente el Derecho de Acceso a la Información Pública que tienen los ciudadanos;

Que de este modo el Derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite para lograr una eficaz participación, ya que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas;

Que en este sentido la Ley 27.725, tal como estaba reglamentada por el ex Presidente Macri, es fundamental para la transparencia, ya que garantiza un derecho fundamental en cualquier democracia: el acceso libre y sin restricciones a la información pública, el cual además de garantizar la ya mencionada transparencia y la rendición de cuentas, sino que también generan una ciudadanía informada y participativa, recreando el necesario vínculo de confianza entre los representantes y la ciudadanía;

Que por ello alterar esta norma por la vía reglamentaria sin el debido consenso representa un retroceso en términos de transparencia y control público, elementos esenciales para el buen funcionamiento de nuestra democracia;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Presidente Javier Gerardo Milei y al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Guillermo Alberto Francos a fin de solicitarles que tengan a bien revisar y dejar sin efecto el Decreto N° 780/2024, para así garantizar a la ciudadanía su legítimo derecho a acceder a la información pública tal como lo establece el espíritu de la Ley N° 27.275 y el sistema republicano adoptado en el Artículo 1° de nuestra Constitución Nacional.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 241

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

El estado actual de la Plaza Independencia y de la Plaza de Salud de la localidad de Bajo Hondo, partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que es un espacio público muy utilizado para la comunidad de Bajo Hondo, no solo para el esparcimiento de sus vecinos, de visitantes y de los que transitan diariamente;

Que son los vecinos, los que nos manifiestan que la misma, carece de adecuada iluminación, ya que la mayoría de las luminarias, se encuentran rotas, o con sus lámparas quemadas y que varios de sus postes se encuentran torcidos, a raíz del pasado temporal;

Que además de esto, por más que se reparen las existentes, seguirían siendo pocas, dada las dimensiones de dicha plaza.

Que en alguna oportunidad, se hicieron los pozos para colocar las luminarias faltantes, para que la plaza cuente con una correcta iluminación, pero este proyecto se dejó abandonado;

Que en la actualidad, solo una luminaria se encuentra en correcto funcionamiento, quedando esta, en total oscuridad;

Que no es la única plaza de la localidad de Bajo Hondo la que se encuentra con este tipo de inconvenientes, ya que la Plaza de la Salud, consta con dos postes para luminarias, pero nunca se culminó la obra, dejando la misma sin luz;

Que la falta de iluminación en dichas plazas acarrea inseguridad para los vecinos que transitan por ella durante las horas nocturnas, generando un ambiente propicio para los ilícitos;

Que la iluminación adecuada en espacios públicos contribuye al bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, fomentando el uso seguro y activo de dichos lugares;

Que sumado a esto, varias ramas de los arboles están entrelazadas con el cableado eléctrico que cruza por la Plaza Independencia, poniendo en peligro la seguridad de los vecinos y transeúntes del lugar;

Que la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta tiene la responsabilidad de proveer servicios eléctricos a la comunidad, incluyendo la iluminación de espacios públicos, y es fundamental su colaboración en la resolución de esta problemática;

Que sumado a la problemática arriba mencionada, los vecinos nos refieren que la Plaza Independencia consta con solo cuatro bancos públicos y que la Plaza de salud carece de los mismos, siendo esto insuficiente dado el caudal de personas que utilizan las plazas en mención;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta la pronta solución a la falta de iluminación en la Plaza Independencia, como así también en la Plaza de Salud de la localidad de Bajo Hondo, Partido de Coronel Rosales.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales insta al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para que la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta actúe conforme a lo establecido en el Artículo 1° de esta Resolución.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 242

Coronel Rosales, 12/09/2024

Visto

Las reformas que se hicieron efectivas mediante las Resoluciones 272/2024 y 273/2024, del Ministerio de Justicia de la Nación, cartera de la que depende el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPAyCP), y

Considerando

Que en función de dicha normativa y en consonancia con lo dispuesto en campaña, el Gobierno creó el Legajo Digital Único (LDU) y el Certificado Digital Automotor (CDA);

Que el LDU, tiene como finalidad " facilitar un servicio de inscripción abierto, accesible y estandarizado, bajo jurisdicción nacional, que permita las inscripciones o anotaciones peticionadas por los titulares registrales o por intermediarios autorizados para todo el conjunto de automotores";

A su vez, este legajo estará compuesto por el CDA, que será provisto por el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) y un repositorio digital que contendrá las imágenes digitales de todas las Solicitudes Tipo que instrumenten la registración de un trámite generadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la normativa;

Que en las resoluciones mencionadas se Instruye a todos los Encargados de Registros Seccionales para que den ingreso a los trámites peticionados a través de cualquier Solicitud Tipo y procedan con su calificación y posterior inscripción u observación (según corresponda), de acuerdo con la información brindada por el Certificado Digital Automotor (CDA) disponible en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA), sin necesidad de requerir su validación previa por parte del Registro Seccional de radicación del automotor;

Que en ese sentido, se estableció una jurisdicción única en todo el territorio nacional, lo que permite la libre elección del Registro Seccional, según los parámetros que fije la Dirección Nacional de los Registros Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos;

Que será obligatorio digitalizar las imágenes de las Solicitudes Tipo recibidas y de integrar las imágenes al repositorio digital de cada legajo;

Que en el considerando de la norma, el Ejecutivo alega que "la digitalización de estos instrumentos implica también una mejora sustancial en términos de eficiencia y calidad de las prestaciones de las distintas tramitaciones internas propias del actual funcionamiento del sistema registral, ya que se reducen tiempos y costos relacionados con el envío físico de la documentación y de los Legajos, así como se disminuyen exponencialmente los riesgos de robo o extravío de estos instrumentos, vinculados al traslado que se efectúa a través de los distintos servicios de correos";

Que también redujeron el costo del trámite de la inscripción inicial y transferencia de automotores, motovehículos, maquinaria agrícola vial e industrial. Según lo establece la normativa, sobre los precios se harán una serie de descuentos;

Que de este modo se continúa con lo legislado en la materia mediante el DNU 70/2023, que estipulaba como fecha límite el 2 de mayo de 2024 para que el registral de automotores argentino tuviera una opción 100% digital;

Que todas estas medidas y otras tomadas en este sentido, son necesarias para comenzar a simplificar los trámites relativos a los automotores, aliviar los costos de transferencia y demás cuestiones que se realizan en el registro automotor

y facilitar los trámites a los ciudadanos, reducir costos y terminar con los mecanismos de intermediación;

Que no obstante resultar un gran avance en el sentido indicado, existen proyectos de ley que van más allá de lo hasta aquí normado y que buscan modificar totalmente el sistema de registración automotor, su régimen jurídico y la creación de un Registro Único Nacional Digital (RUNDA), eliminando los Registros Seccionales, estableciendo un arancel único y patente única para cada persona humana y jurídica, modificación del sistema de VTV, eliminación del grabado de autopartes y verificación policial a través del registro único;

Que no habiendo regionalización se eliminan además los sellados que simplifican aún más todos los trámites pero además el costo de las transferencias y demás trámites sería significativamente menor, como sucede en muchos países del mundo;

Que los proyectos de ley mencionados fueron presentados por la Diputada Dra. María Patricia Vázquez bajo el Expediente N° 4887-D-2023 y el Expediente N° 3793-D-2024, presentado por el Diputado Cristian Ritondo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento y aprobación de los proyectos de ley Expediente N° 4887-D-2023 y Expediente N° 3793-D-2024.

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 243

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La importante cantidad de agua servida en la intersección de calle Roca y Urquiza, debido a un desborde cloacal, y

Considerando

Que debido a la acumulación de agua se generan roturas de aceras y asfalto de calles por socavamiento de la tierra, dicho sea, el caso, es lo que trajo aparejado a esta intersección, ya que la misma presenta roturas de pavimento y un pozo de gran envergadura;

Que es de vital y de suma urgencia que esto, se solucione, ya que genera un riesgo no solo al tránsito vehicular, sino también a los peatones y vecinos del lugar, debido a que la acumulación del agua en cuestión impide visualizar el pozo arriba mencionado, generando accidentes, como son los de público conocimiento;

Que, según reclamos de vecinos, manifiestan que esta problemática existe desde hace un tiempo considerable, situación que debe ser atendida, dado que esta zona es de alto tránsito y se encuentra dentro del recorrido más próximo al ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano;

Que es necesario, que se solucione de carácter urgente el desborde cloacal, para poder reparar el pavimento y bachear el pozo de gran porte existente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Empresa ABSA a fin de solicitarle que proceda con la prontitud requerida dado la magnitud del caso a solucionar el desborde de aguas servidas en la

intersección de calle Roca y Urquiza.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área municipal correspondiente, tenga bien realizar las reparaciones y bacheos necesarios en la intersección de la calle Roca y Urquiza de la localidad de Punta alta.-

Artículo 3º: Se adjunta como "Anexo I" material fotográfico del problema en mención.-

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 244

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La situación actual del estado de las palmeras en la Plaza General Belgrano de la localidad de Punta Alta, las cuales presentan un deterioro significativo que pone en riesgo la seguridad de los vecinos y visitantes de dicha plaza, y

Considerando

Que las palmeras de la plaza General Belgrano presentan un estado de salud deficiente, con ramas secas y en riesgo de caída, lo que podría ocasionar accidentes graves, especialmente a niños que juegan en el área y a personas que se encuentran en la plaza;

Que en caso de caída de las ramas, estas pueden causar lesiones severas o incluso poner en riesgo la vida de las personas que transitan o utilizan la plaza, incluyendo el riesgo asociado a las grandes espinas de algunas especies de palmeras;

Que la plaza General Belgrano es un espacio recreativo y de encuentro para la comunidad, utilizado por familias y niños para actividades recreativas, lo que hace imperativo garantizar la seguridad de todos los usuarios;

Que el mantenimiento y el cuidado del arbolado urbano son responsabilidades del Departamento Ejecutivo, y es fundamental actuar de manera preventiva para evitar accidentes y promover un entorno seguro para la comunidad;

Que para visualizar la problemática planteada se adjunta Anexo 1 con material fotográfico;

Que es necesario realizar un diagnóstico técnico y un plan de acción que contemple la evaluación del estado de las palmeras, su posible poda, tratamiento o, en casos extremos, la extracción de aquellas que representen un riesgo inminente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien realizar un relevamiento y diagnóstico técnico sobre la salud de las palmeras en la plaza General Belgrano y a su vez de todas las especies arbóreas de las distintas Plazas y Parques del Distrito de Coronel Rosales a través del área correspondiente.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien realizar tareas de poda en todos los sitios que considere necesario.-

Artículo 3º: Visto, considerandos y Anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martin Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 245

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La urgente necesidad de realizar trabajos de reparación, en una de las arterias que rodea el Parque Sarmiento, y

Considerando

Que en calle Quintana, entre las arterias Colón y Humberto, donde se encuentra el Parque Sarmiento, se puede apreciar grandes daños no solo en la cinta asfáltica, sino también en la vereda del parque en cuestión;

Que estos daños fueron causados por el temporal, que azoto a Coronel Rosales el pasado 16 de diciembre de 2023, y que a la fecha no se ha dado una respuesta acorde a la urgencia que amerita tal situación;

Que constituye un verdadero peligro, al tránsito vehicular, ya que la cinta asfáltica, se ha partido, presentando hundimientos en algunos sectores, y en otros una elevación lo que puede conllevar a un real y peligroso accidente;

Que toda la vereda y partes del cordón, del parque sobre calle Quintana se encuentra rota, con pozos y hundimientos, haciendo intransitable el paso por la misma, el "anexo 1", forma parte de la presente, ilustrando la situación;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo garantizar la adecuada conservación y mantenimiento no solo de las calles, sino también de las veredas, y principalmente dado que es un parque, y este es muy concurrido, por vecinos y familias;

Que es necesario para el bienestar de los ciudadanos, que los parques y plazas de Coronel Rosales se cuiden y mantengan en condiciones;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a efectos de solicitar, a través del área correspondiente, la ejecución de las obras necesarias para la reparación y acondicionamiento de la calle Quintana del 0 al 99, con su respectiva vereda situada del lado del Parque Sarmiento, entre las arterias Colón y Humberto.

Artículo 2º: Visto, considerando y Anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 246

Visto

El Expediente 4753-D-2024 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

Considerando

Que la presente iniciativa expuesta por los Diputados Ramiro Gutiérrez y Micaela Moran, entre otros, tiene como objetivo garantizar el acceso efectivo y continuo al gas licuado de petróleo (GLP) envasado, para los usuarios residenciales de bajos recursos;

Que el mismo establece que el monto de los subsidios a las garrafas contemplados en los programas del gobierno o cualquier otra política pública, no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del precio promedio de venta al público para garrafas de diez (10) kilogramos;

Que, a su vez, en el expediente, se determina que los gastos que demande la presente Ley serán atendidos por el Fondo Fiduciario creado por el Artículo 44° de la Ley 26.020;

Que es importante establecer estos subsidios para los sectores más vulnerables, ya que son quienes dependen de este combustible para satisfacer sus necesidades básicas de cocción y calefacción;

Que la actualización periódica del monto del subsidio resulta indispensable para mantener el poder adquisitivo de los hogares de bajos ingresos frente a las variaciones en el precio del GLP;

Que esta actualización subsidiaria es importante luego de la Resolución 216/2024 de la Secretaria de Energía de la Nación por la cual se eliminan los precios máximos de referencia para las garrafas, siendo esto un golpe fuerte para los sectores más olvidados de nuestra comunidad;

Que la importancia de proteger a los sectores de bajos ingresos radica en la necesidad de reducir las desigualdades sociales y garantizar una calidad de vida digna para todos los habitantes del país;

Que según el Censo 2022, más de 20 millones de personas utilizan principalmente gas de garrafa en sus hogares, lo que representa el 43,9% de la población;

Que el Programa Hogar ya es una política de Estado sostenida por distintos gobiernos a lo largo de casi 10 años. Fortalecerla es garantizar que los beneficios establecidos en la Ley 26.020 sean efectivos y alcancen a los sectores de la población que más lo necesitan;

Que se hace necesario contar con disposiciones legales de este tipo a los efectos de equiparar las políticas de subsidios proyectadas para los vecinos que cuentan con conexión a la red de gas que quienes no la cuentan, entendiendo tal cuestión, factores sociales y geográficos que no se encuentran contemplados hasta el presente;

Que en este Honorable Concejo Deliberante ya se han presentado proyectos en este sentido, siendo estos la Resolución 270/2024 y Resolución 250/2024;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los fines de solicitarles el pronto tratamiento del Expte. 4753-D-2024.-

Artículo 2°: Remítase copia de la presente a los Diputados firmantes del expediente.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Resolución N° 247

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las condiciones que se encuentra el poste ubicado en calle Luiggi al 300, pasando la intersección con Paso, y

Considerando

Que vecinos del sector y padres que concurren a la Escuela N° 23 nos manifestaron su preocupación por el estado del poste mencionado, el cual los días de viento se mueve cada vez más siendo inminente su caída;

Que, según nos describen los vecinos, se presentó Defensa Civil y solo se habría limitado a colocar una cinta de peligro alrededor de la misma;

Que, entendemos desde este bloque, que el área de Defensa Civil debería proceder al retiro preventivo e intimar a la empresa responsable a adecuar el estado del poste mencionado;

Que al día de hoy comprobamos que ni siquiera está presente el encintado que se utilizó para advertir a los peatones;

Que muchos de los postes de servicios en el distrito han quedado notoriamente afectados y vulnerables después del temporal del 16 de diciembre;

Que resulta importante brindar una pronta respuesta a los vecinos y a la comunidad educativa que corren un peligro potencial al transitar por el mencionado sector;

Que se adjuntan como Anexo I y Anexo II imágenes fotográficas y videos que muestran el juego que tiene el poste;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los fines de solicitarle, de manera urgente, proceda a intimar a la empresa y/o retirar preventivamente el poste ubicado en calle Luigi al 300.-

Artículo 2°: Visto, considerandos y Anexo I y Anexo II forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 248

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

El lamentable estado en el que se encuentra la calle Juan José Paso 3400 en su intersección con la calles Ciudad de Carmelo de la localidad de Punta Alta, y

Considerando

Que en la calle Juan José Paso 3400 de la localidad de Punta Alta, se encuentra un importante micro basural que requiere de una rápida erradicación por parte del Departamento Ejecutivo;

Que en este foco infeccioso pueden proliferar distintos tipos de insectos y dar lugar a la aparición de roedores (dado que son portadores de enfermedades) representando así una amenaza para los vecinos del sector detallado;

Que si bien se puede apreciar a través de este proyecto la contaminación visual por estos microbasurales, al estar presentes se advierten olores nauseabundos por descomposición;

Que estas acumulaciones de residuos son una de las mayores problemáticas que tienen varios barrios de la ciudad, en muchas ocasiones la falta de concientización y educación ambiental termina con la fomentación de disposición ilegal de residuos en veredas y baldíos, originando microbasurales espontáneos;

Que además en la misma zona mencionada se puede visualizar una pérdida de agua que desborda en la calle Juan José Paso;

Que estas roturas afectan directamente, no sólo sobre la prestación de los servicios a los que está obligada la empresa ABSA a prestar, sino que imposibilita la circulación por cientos de arterias de la ciudad y en algunos casos destruye la propiedad privada de vecinos.

Que, para visualizar la problemática, se adjunta como "Anexo I" a la presente resolución, material fotográfico del micro basural que afecta a la zona detallada;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien erradicar el micro basural ubicado en la calle Juan José Paso 3400, intersección a la calle Ciudad de Carmelo de la localidad Punta Alta.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la Empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima, delegación Punta Alta, con el fin de que ejecute la inmediata reparación de la pérdida de agua potable ubicada en la intersección de la calle Juan José Paso y Ciudad de Carmelo de la Localidad de Punta Alta.

Artículo 3º: Visto; considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 249

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La importante pérdida de agua potable en calle Pellegrini al 200 de la Localidad de Punta Alta, y

Considerando

Que dicha pérdida es de gran caudal afectando a frentistas y a todos los que por allí transitan, siendo más específicos la misma se encuentra en Pellegrini 279, donde se puede observar como el agua fluye desde debajo de las baldosas de la vereda en mención. Adjunto material fotográfico en "Anexo 1", ilustrando la problemática en cuestión;

Que así mismo el frentista de esta, nos ha manifestado, que desde hace más de un mes viene haciendo los pertinentes reclamos a la empresa ABSA. Mediante los siguientes números:

- N° DE RECLAMO: 3750812

- N° DE RECLAMO: 3750812 /01

Sin tener hasta la fecha una respuesta favorable por parte de dicha empresa;

Que una vez más vemos como un recurso no renovable y escaso por temporadas, en distintos sectores del distrito, es descuidado y desperdiciado;

Que es sabido que cuando hay una pérdida de agua y esta no es solucionada en corto plazo genera roturas de aceras y asfalto de calles por socavamiento de la tierra;

Que en definitiva la presente requiere reparaciones por parte de la empresa ABSA, y la misma se debe tomar con la celeridad correspondiente, no solo por la pérdida en sí, que afecta a los frentistas los cuales se ven perjudicados en su calidad de vida, sino que es un recurso primordial de vida, sin mencionar las enfermedades que acarrea el agua estancada;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la Empresa ABSA, oficina local, a fin que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a adoptar las medidas necesarias para la reparación de la pérdida de agua situada en la calle Pellegrini 279, de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de ponerlo en conocimiento de la presente iniciativa y requerirle que tenga a bien acompañar dicha petición, llevando a cabo las gestiones necesarias para una pronta solución.-

Artículo 3°: Visto; considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 250

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La presentación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del Expte. 2353- D-23 - Proyecto de Ley modificatorio del Artículo N° 1 de la Ley 19485, y

Considerando

Que dicha modificación pretende establecer un coeficiente de bonificación de 1,40 para las jubilaciones, pensiones, pensiones no contributivas, gratiabilidades y la pensión honorífica para veteranos de guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur que se abonarán a los beneficiarios que residan en los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales y Villarino de la Provincia de Buenos Aires;

Que los referidos partidos corresponden a los distritos del sur de la provincia de Buenos Aires y, por lo tanto, se asimilan a la zona patagónica de nuestro país;

Que la clasificación bioambiental del país definida por la norma IRAM 11603 vigente, considerando los datos climáticos de diferentes estaciones del país brindados por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), realiza una evaluación de las distintas zonas teniendo en cuenta los Grados Día (GD18) junto a la base de las mediciones de las dichas estaciones del

SMN;

Que la norma divide todo el territorio de la República Argentina en 6 zonas: desde la zona "muy cálida," hasta la zona VI "muy fría". El sur de la Provincia de Buenos Aires y los distritos que lo conforman, están denominados como Zona Templado Frio "IVO". La subzona "IVO alcanza no solo nuestra Provincia, sino que también las provincias Chubut, Neuquén y Río Negro, las que ya fueron incorporadas años atrás. Finalmente se termina incorporando la provincia de La Pampa y el Partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde este Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se expresó beneplácito a la sanción del proyecto que amplía el régimen de "Zona Fría" el pasado 8 de julio del 2021 mediante el Decreto N° 42; sin embargo no logró conseguir la media sanción de la Cámara de Senadores; Posteriormente se han presentado reiteradas iniciativas legislativas como las Resoluciones 104/22, 109/23, 150/23 y por último R199/24;

Que la Diputada Provincial Abigail Gómez presentó el 21 de marzo del corriente año, un proyecto de declaración en el mismo sentido, el que se encuentra actualmente la Comisión de Políticas Sociales de la Cámara de Diputados;

Que hace unos días los jubilados tuvieron que sufrir el veto de la movilidad jubilatoria por parte del Presidente de la Nación y que si bien desde este cuerpo no contamos con las herramientas para revertir dicha medida, consideramos que tenemos seguir insistiendo para que los jubilados de nuestro Distrito sean incorporados a la Zona Fría;

Que el colectivo de jubilados pensionados "Las canas no se manchan" siguen marchando, siguen reclamando a pesar del revés recibido días atrás;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación a fin que tenga a bien llevar a cabo el pronto tratamiento del proyecto de ley 2353-D-2023 presentado por el Diputado del bloque Pro, Alberto Asseff.-

Artículo 2º: Remítase copia a los Honorables Concejos Deliberantes de los Distritos de Bahía Blanca y Villarino.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 251

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

El estado actual en el que se encuentra algunos árboles en la Plaza ARA General Belgrano, del barrio Gaudi en la Localidad de Punta Alta, y

Considerando

Que se puede observar a distintas especies arboleas que fueron removidas fruto del desbastador temporal que aconteció el pasado 16 de diciembre del año 2023;

Que es estos mismos aún se encuentran en la zona siendo esto un peligro para niños que habitualmente juegan a su alrededor;

Que la plaza es un lugar de juego y esparcimiento, que en esta época del año es frecuentemente utilizada por vecinos pertenecientes a varios barrios aledaños;

Que, para visualizar la problemática señalada, se adjunta Anexo 1 con material fotográfico;

Que es responsabilidad del Estado Municipal realizar tareas de mantenimiento en espacios públicos como plazas y parques del distrito;

Que la presente iniciativa legislativa tiene por objeto advertir de esta situación a fin de poder mejorarla en beneficio de los vecinos del barrio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien a través del área municipal que corresponda, proceder con el retiro de árboles talados que se encuentran en la Plaza ARA General Belgrano de la Localidad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto, considerandos y anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 252

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La obra inconclusa ubicada sobre la vereda de calle 25 de Mayo casi esquina Ushuaia, y

Considerando

Que de la charla con los vecinos de la zona, hace aproximadamente dos semanas, personal y vehículos identificados con logotipo de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta, proceden a retirar el poste de considerable tamaño que se encontraba dañado en su extremo superior luego de la tormenta sufrida por el distrito el pasado 16 de diciembre del 2023;

Que desde el retiro del mismo y con la congestión de los ductos cloacales sufridos durante la semana pasada, el mismo se llenó de agua servida y desechos tóxicos como se puede observar los anexos adjuntos;

Que dicha excavación posee un tamaño considerable, al igual que su peligrosidad, ya que el mismo conecta con la boca de tormenta de dicha esquina; lo cual no solo influye en la profunda inundación que sufre dicha calle por encontrarse entre "bajos" sino que además se encuentra en una zona con un importante tránsito de niños y transeúntes ya que se encuentra la plaza "Armada Argentina" en frente y en diagonal la Escuela de Educación Primaria N° 8 "General Manuel Belgrano";

Que la misma se encuentra con un vallado deficiente y levemente tapado con unas tablas por arriba como también se pueden observar en los anexos adjuntos a la misma;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica Punta Alta a fin de solicitar que se tomen las medidas precautorias correspondientes hasta que se tenga a bien la finalización de obra. Por lo cual se remite mail a la misma, solicitando y especificando el pedido antes mencionado.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 253

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La necesidad de mantener espacios públicos seguros y accesibles para el esparcimiento de los niños y las familias en la localidad de Villa General Arias, y

Considerando

Que las plazas y espacios recreativos son fundamentales para el desarrollo físico y emocional de los niños, así como para fomentar la convivencia familiar y social en la comunidad;

Que la Plaza Coronel Rosales, ubicada en Villa General Arias, ha estado presentando un deterioro notable en sus áreas de juego y esparcimiento, lo que representa un riesgo para la seguridad de los usuarios, especialmente los niños;

Que se han recibido numerosas quejas de ciudadanos sobre el mal estado de los juegos, la falta de mantenimiento en las áreas verdes y la presencia de pasto alto, lo cual genera una imagen negativa del espacio público destinado al ocio y recreación;

Que para visualizar esta problemática, se adjunta un ANEXO 1 con material Fotográfico;

Que es responsabilidad del Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel Rosales garantizar el bienestar y la seguridad de sus ciudadanos, asegurando que las plazas y parques sean espacios aptos para la diversión y el esparcimiento familiar;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien realizar una evaluación de los juegos ubicados en la Plaza Coronel Rosales y lleve a cabo las reparaciones necesarias.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien realizar tareas de limpieza en la Plaza Coronel Rosales de la Localidad de Villa Arias.-

Artículo 3°: Se adjunta como Anexo I material fotográfico del problema en mención.-

Artículo 4°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 254

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La necesidad de mantener y preservar la estética, salubridad y funcionalidad de los espacios públicos en nuestra localidad, especialmente en áreas de recreación y deportes como el Polideportivo Municipal ubicado en la intersección de calle Colón y Río Dulce de la Localidad de Punta Alta, y

Considerando

Que el polideportivo municipal es un espacio recreativo y deportivo fundamental para la comunidad, siendo utilizado tanto por los ciudadanos locales como por visitantes;

Que el entorno inmediato del polideportivo presenta un estado de descuido, con presencia de vegetación desmedida, incluyendo pasto alto y árboles que obstruyen la visibilidad y el acceso;

Que el mal estado del área genera un impacto negativo en la imagen de nuestra ciudad, afectando no solo a la percepción de los habitantes locales, sino también a turistas y visitantes, quienes pueden sentirse desalentados a disfrutar de las instalaciones;

Que la falta de mantenimiento adecuado incrementa la posibilidad de incidentes relacionados con la seguridad de los usuarios, como caídas o lesiones provocadas por la presencia de obstáculos;

Que esta situación y sumado a la basura acumulada en sus inmediaciones puede propiciar la acumulación de insectos, roedores y otros vectores, poniendo en riesgo la salubridad de quienes utilizan las instalaciones deportivas, especialmente niños y personas mayores;

Que se puede evidenciar el gran tamaño de arbustos que actualmente derrumbo el cerco perimetral de la misma, de esta misma manera es necesario perfilar las veredas lindantes, ya que actualmente es intransitable para todo aquel que pase por la zona;

Que actualmente en la calle interna entre Río Dulce y Río Limay lindante al Polideportivo, se puede observar un árbol perteneciente al predio que imposibilita la libre circulación de vehículos debido a sus ramas que sobresalen hacia la calle, a su vez otro árbol en la misma zona mencionada, tiene una de sus ramas desprendida, siendo un peligro potencial y por último la gran variedad de troncos de árboles que fueron removidos luego del temporal que azotó la ciudad el 16 de Diciembre y hasta el día de la fecha no fueron retirados;

Que se puede evidenciar varios sectores del cerco perimetral del predio que se encuentran rotos y en mal estado, siendo un lugar propicio para que puedan ingresar al mismo fuera de horario;

Que un entorno descuidado puede conducir a una disminución en la participación de la comunidad en actividades deportivas y recreativas, afectando negativamente la salud y el bienestar de la población;

Que el cuidado del medio ambiente y la preservación de los espacios públicos son responsabilidades compartidas, y el municipio debe liderar con el ejemplo en la promoción de prácticas adecuadas de mantenimiento y cuidado;

Que se observa un nomenclador caído en la esquina del predio, específicamente en la intersección de las calles Colón y Río Limay;

Que para demostrar lo anteriormente mencionado se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico;

Que la limpieza y el mantenimiento de este espacio contribuyen a fomentar la cohesión social, promoviendo un sentido de pertenencia y orgullo entre los habitantes de Coronel Rosales;

Que el interés por las actividades deportivas y recreativas puede incentivarse mediante la mejora de las instalaciones y su entorno, generando un impacto positivo en el turismo y la economía local;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, mediante el área municipal correspondiente, realice tareas de limpieza y mantenimiento total en el área alrededor y dentro del Polideportivo Municipal de Punta Alta de calle Colón y Río Dulce.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, mediante el área municipal correspondiente realice los arreglos necesarios en el cerco perimetral del Polideportivo Municipal de Punta Alta.-

Artículo 3°: Se adjunta como Anexo I material fotográfico del problema en mención.-

Artículo 4°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 255

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La derogación por parte de la Ley Bases del Artículo 1° de la Ley 26.741, y

Considerando

Que dicho Artículo disponía el principio de soberanía hidrocarburífera en materia energética en nuestro País, declarando de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que a su vez el artículo 193 de la Ley Bases dictaminó la prioridad de los proyectos adheridos al RIGI en materia de consumo de servicios por sobre restricciones internas como las de los usuarios domésticos;

Que esta semana se reconocieron declaraciones del Jefe de Gabinete de la Nación expresando que podrían disponerse cronogramas de corte de energía programados en el territorio nacional;

Que, sin dudas, la posibilidad de los cortes programados, no fue establecida durante los últimos años y que resulta preocupante que ante aumentos tarifarios de enorme magnitud como los autorizados, una baja general del consumo y una afectación considerable en los sectores productivos, comerciales y residenciales el gobierno anuncie esta posibilidad;

Que en tal sentido la presente manifiesta la profunda preocupación de este cuerpo atento a que en el actual esquema de tarifazos, servicios dolarizados y suspensión de la obra pública en todo el País se anuncie la posibilidad de restricciones que sin dudas tendrían un efecto sumamente perjudicial para la comunidad;

Que en tal sentido se manifiesta que debe restablecerse el principio de prioridad en favor del consumo doméstico en materia energética para el caso de que las proyecciones oficiales indiquen las posibles limitaciones a los usuarios;

Que la presente manifiesta la disconformidad por la derogación del artículo 1° de la ley 26.741 así como la enorme preocupación por el anuncio de posibles restricciones energéticas, exigiendo al Secretario de Energía de la Nación la urgente presentación de un programa de emergencia que brinde protección a los usuarios e inversiones en la materia;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Economía de la Nación, a los efectos de expresar preocupación por el reconocimiento oficial de posibles esquemas de restricción energética, solicitando la urgente difusión de un programa de protección a los usuarios, la publicación de las obras públicas que se encuentren programadas para evitar tales condicionamientos y la reconsideración de los Artículos 160 y 193 de la Ley Bases, así como la contemplación prioritaria para con los usuarios electrodependientes.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 256

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

El mal funcionamiento de varios semáforos de la localidad de Punta Alta, y

Considerando

Que el correcto funcionamiento de los semáforos, es de vital importancia ya que la ubicación de los mismos, fue planificada para evitar posibles accidentes de tránsito;

Que en la actualidad, los semáforos ubicados en las siguientes arterias no funcionan o presentan un mal funcionamiento, pudiendo generar accidentes;

Que los mismos se encuentran en las intersecciones de las calles Colon y Puerto Madryn, Rivadavia y Roca, Brown y Villanueva, Juan José Paso y Puerto Madryn, Saavedra y Alvear;

Que es importante que desde el Departamento Ejecutivo se realicen las gestiones correspondientes para que los semáforos vuelvan a su normal funcionamiento;

Que puntualmente desde este cuerpo ya se presentaron varios proyectos en donde se pedía el pronto tratamiento de la problemática planteada en otras zonas de la ciudad;

Que habiendo pasado un tiempo considerable del pedido que se hizo al Departamento Ejecutivo en la Resolución citada, consideramos oportuno que, a través del área municipal correspondiente, se proceda a la reparación de los mismos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que mediante el área municipal que corresponda, tenga a bien realizar tareas de reparación de los semáforos señalados en las calles Colón y Puerto Madryn, Rivadavia y Roca, Brown y Villanueva, Juan José Paso y Puerto Madryn, Saavedra y Alvear para solucionar la problemática planteada.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 257

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La falta de mantenimiento, limpieza y la presencia de microbasurales en el Circuito de Salud y 'Paseo de las Mariposas' de la localidad de Punta Alta, y

Considerando

Que las áreas verdes que se encuentran dentro del recorrido del Circuito de Salud desde Pasaje Matarazzo hasta la intersección de las calles Alem y Bomberos Voluntarios se encuentran en estado de abandono proporcionando zonas afectadas por microbasurales y perjudicando la calidad de las actividades recreativas y paseos que se realizan en dicho sector de la ciudad de Punta Alta.

Que se ha observado mediante recorridos en la zona que se encuentran los caminos repletos de microbasurales con bolsas de residuos rotas, cúmulos de ramas, hojas, agua estancada y pastos sin cortar hace ya mucho tiempo, que al no mantener estas áreas limpias y cuidadas, se pueden crear problemas de contaminación, como el crecimiento de bacterias y ambientes dañinos para la salud humana y animal. Todo lo expuesto anteriormente puede verse en el QR DEL ANEXO I.

Que estos microbasurales requieren una inmediata atención de parte del Departamento Ejecutivo por los posibles focos infecciosos que puede provocarse más a esta altura del año que es masivamente concurrido. Además agregar la existencia de animales específicamente caballos que están atados en el Circuito de Salud sin identificación visible del propietario y que visto la concurrencia de la comunidad en dicha zona se deberían tomar medidas y legislar con respecto al cuidado de estos animales.

Que no solo existen problemas de microbasurales en la zona sino, que se ha observado el deterioro y la falta de mantenimiento de la cartelería del Circuito de Salud y específicamente en el área denominada Paseo de las Mariposas, donde los carteles están rotos e inexistentes en muchos casos para la circulación correcta de los autos para los pasajes y los peatones.

Que por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que se requiere una especial atención en el cuidado y mantenimiento de estos espacios verdes de la ciudad para garantizar su impacto positivo en el medio ambiente, fomentar su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Que para visualizar la problemática, se adjuntan como "ANEXO I" a la presente resolución, imágenes fotográficas de las áreas de la ciudad mencionadas;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien erradicar los microbasurales ubicados en el Circuito de Salud y más específicamente el área denominada 'Paseo de las Mariposas', realizar las tareas de mantenimiento, limpieza y reacondicionamiento de espacios verdes y cartelería de la zona en la localidad de Punta Alta.-

Artículo 2°: Se adjuntan como "ANEXO I" fotografías de mencionados en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 258

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La necesidad de reiterar los pedidos a ABSA para que repare las pérdidas de agua potable que se encuentran en distintos puntos de la ciudad de Punta Alta, y

Considerando

Que son continuos los reclamos de vecinos que sufren pérdidas de agua potable en sus domicilios y no han recibido solución a sus problemas al día de la fecha;

Que Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima es la encargada y responsable de garantizar los servicios de agua potable y su correcto funcionamiento;

Que desde este Bloque seguiremos reiterando los reclamos a la prestataria del servicio para que realice los trabajos pertinentes en distintos puntos de la ciudad, en particular los mencionados a continuación: Avellaneda 739 N° de reclamo 3722728/01/02, Avellaneda 743 N° de reclamo 3751196, Espora al 1200 y Murature, entre Pueyrredón y Avellaneda;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la oficina local de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) a fin de que, a través del área correspondiente, proceda a adoptar las medidas necesarias para realizar las reparaciones de pérdida de agua potable que se encuentran en distintos puntos de la ciudad de Punta Alta, que se detallan en el Considerando N° 3.-

Artículo 2°: Visto y considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 259

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La necesidad de colocar bancos en el Boulevard de calle Avellaneda debido a la gran concurrencia que presenta dicho sector de la ciudad de Punta Alta, y

Considerando

Que es un espacio público de los más concurridos por la comunidad para el esparcimiento y la recreación al aire libre en el cual la demanda de lugares para sentarse y permanecer excede la cantidad de bancos que brinda actualmente el espacio;

Que creemos conveniente brindar soluciones a corto plazo para que los vecinos de dicho sector de la ciudad puedan contar con la libertad de circular por sus veredas sin necesidad de obstrucción de la misma y al mismo tiempo que las personas que concurran a dicho espacio público se les brinde un lugar en donde poder estar seguros sin recurrir a sentarse en los cordones de las calles donde transitan automóviles;

Que los bancos se sugieren sean realizados por los distintos talleres municipales con los que se cuenta actualmente y sean colocados en distintas partes en las plazoletas del Boulevard de calle Avellaneda donde se requieran y se reparen los que actualmente se encuentran realizados de hierro y madera;

Que lo anteriormente expuesto viene a complementar la solicitud de un estacionamiento de motos en el sector del Boulevard respondiendo a la demanda de los vecinos de la zona y la masiva concurrencia de estos moto vehículos que requieren una alternativa para estacionar organizada y legislada;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente solicite la colocación de bancos de madera y la reparación de los ya colocados en el Boulevard de calle Avellaneda de la localidad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 260

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

La presentación de la Ley de Presupuesto Nacional 2025 ante el Congreso por el Presidente Javier Milei el pasado 15 de septiembre, y

Considerando

Que dicha Ley de presupuesto en su Artículo 27º textualmente establece: "En el marco de la emergencia pública declarada por el Artículo 1º de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de partida para la Libertad de los Argentinos, suspéndese para el ejercicio 2025 el cumplimiento del Artículo 9º de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificatorias; de los Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley n° 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Ciencia y Técnica; el Artículo 52 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional y del inciso 1 del Artículo 4º de la Ley N° 27.565 del Fondo Nacional de la Defensa";

Que el Artículo 9º de la Ley N° 26.206 establece que el Estado Nacional es garante del sistema educativo y destinará para educación un porcentaje no menor al 6% (SEIS) del Producto Bruto Interno (PBI), de acuerdo a lo establecido y acordado por Ley N° 26.075 a fin garantizar las oportunidades de igualdad de aprendizaje, mejorar la calidad educativa y el desarrollo de la ciencia y tecnología;

Que los Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley N° 27.614 son los Artículos fundamentales para que esta Ley tenga sentido, ya que se refieren a establecer el crecimiento progresivo y sostenido del presupuesto nacional destinado a la función ciencia y técnica;

Que desarticular esta Ley va en contra de la posibilidad de desarrollar capacidades estratégicas y de desarrollo económico, social y ambiental;

Que al suspender el Artículo 52º de la Ley N° 26.058 se elimina el Fondo Nacional para la educación técnico profesional, lo que genera que las personas vean disminuidas las posibilidades de adquirir conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con los desempeños profesionales tan necesarios desde el punto de vista socio productivo;

Que al suspender el inciso 1 del Artículo 4º de la Ley N° 27.565, la cual refiere al proceso de reequipamiento de las Fuerzas Armadas, la necesidad de incrementar las acciones de investigación e innovación, y la sustitución de importaciones para dicho fin, es disminuir en un 0.8% el presupuesto de la defensa nacional y todo lo que hace al desarrollo en ciencia y tecnología aplicado al área;

Que es notable que el presupuesto no sólo sigue aplicando un ajuste a los derechos adquiridos por todos los argentinos y argentinas, sino que también pretende someter al país a la pérdida de soberanía política y económica, ya que un país sin inversión para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, nunca podrá competir con otras naciones, convirtiéndose en un país dependiente y carente de mano de obra profesional y de calidad, por tanto es necesario que se garanticen los

recursos y la inversión de los entornos formativos mencionados anteriormente y del sistema científico tecnológico;

Que la educación formal, la formación laboral y/o profesional, la ciencia, la tecnología y la innovación son pilares fundamentales no solo para la generación de conocimiento, sino también como herramientas estratégicas para el desarrollo del país;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a las y los Diputados de la Nación Argentina que al momento de tratar la Ley de presupuesto 2025, la suspensión del Artículo 27º para que se garanticen los recursos e inversiones en la educación formal, técnica, profesional y del sistema científico tecnológico fundando el pedido en los considerandos que integran la presente.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 213/2024

Coronel Rosales, 06/09/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-14/24 Gonzalez Lorena Solicita liquidación fallo de caja, Y

Considerando

Que a fs. 5 mediante nota NO-2024-00025658-MUNICRO-DTRA el Director de Transito solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a la agente González Lorena, Leg. 2918, desde el 11 de marzo de 2024 al 24 de marzo y por el día 26 de marzo de 2024.-

Que a fs. 11 mediante nota NO-2024-00058318-MUNICRO-DTRA el Director de Transito solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a la agente González Lorena, Leg. 2918, por el dia 30 de Julio de 2024.-

Que a fs, 15 la Jefa de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación necesaria para liquidar el reemplazo solicitado.

Que a fs. 16 la Secretaria de Economía solicita al Departamento de liquidaciones las erogaciones necesarias para liquidar el correspondiente fallo de caja. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs.17 y por la Jefa a/c de Presupuesto a Fs. 18/19.

Que a fs. 20 La Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones implicadas y los saldos del presupuesto de gastos vigentes necesarios para la solicitud y solicita se autorice a fin de continuar con el trámite administrativo.

Que a fs. 21 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que a fs, 23 la Jefa del Departamento Personal eleva el presente para el dictado del acto administrativo

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer el reemplazo efectuado por el Agente Municipal que a continuación se detalla

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAJA AUXILIAR	DIAS REEMPLAZO
2918	GONZALEZ LORENA SUSANA	26.404.432	DIRECCION DE TRANSITO	<ul style="list-style-type: none">• 11/03/2024 AL• 24/03/2024.• 26/03/2024• 30/07/2024.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante la correspondiente Bonificación por Fallo de Caja.

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos.- Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N°213/2024

Resolución N° 214/2024

Coronel Rosales, 09/09/2024

Visto

Las actuado en el Expte S-150/24, "Schaab Carlos Javier. Solicita Licencia Especial por Actividades Deportivas"; Y

Considerando

Que a fs. 1 obra nota de fecha 13 de agosto de 2024 con ingreso el 30 de agosto de 2024 suscripta por el agente Schaab Carlos Javier Leg 2484, DNI. 27.195.432, solicitando licencia especial por actividades deportivas establecida en el capítulo VI, art. 28, inc. B 2 del C.C.T desde el 23/09/2024 al 16/10/2024 inclusive, para participar en el Campeonato Mundial Master de pista en Roubaix, Francia. -

Que, en virtud de lo expuesto, y habida cuenta que la licencia peticionada se encuentra amparada en el Art. 28 INC.B, Inc.2 del Convenio Colectivo de Trabajo, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar a partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 16 de octubre del 2024, licencia deportiva con goce de haberes, al agente municipal Sr. Schaab Carlos Javier, Leg.2484, DNI. 27.195.432 quien se desempeña como personal obrero, Nivel 9, Jornada de 30 hs semanales, Área veterinario Móvil, Jurisdicción 1110108000-54-0.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Salud, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente interesado, regístrese en su legajo. - Hecho, archívese. -

RESOLUCION N°214/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. H-34/24, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por el Agente Municipal, Horst Federico, Y

Considerando

Que a fs. 1/2, mediante nota NO-2024-00065093-MUNICRO-DDF, el agente Horst Federico, Leg. 4081 solicita licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 16 de septiembre de 2024.-

Que a fs. 3/4, el agente Horst Federico justifica y documenta las razones por las cuales solicita dicha licencia. -

Que a fs. 5 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo. -

Que la petición formulada por el agente municipal, se halla encuadrada en las previsiones establecidas en el Art. 96 de la Ley 14656 y Art 28 C.11 del C.C.T. -

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 16 de septiembre de 2024, al Agente Municipal HORST FEDERICO, DNI 38.563.948, Leg:4081, quien desempeña funciones en esta comuna, como Personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Inspector, Nivel: 8, Jornada horaria: de 40 Hs. semanales, Estructura Programática, 1110119000-48-0, Protección Ciudadana, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Artículo 28 C.11, Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º: Pase al Departamento de Personal y Liquidación de Haberes a los fines de que proceda a la intervención que le corresponda. -

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes. - Hecho, archívese. -

RESOLUCION N°215/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-19/24 Jefe Dto. de Forestación. Solicita liquidación fallo de caja vivero Pehuen - Co, las notas NO-2024-00032122-MUNICRO-DOE#SG, NO-2024- 00047407 -MUNICRO - DOE#SG, NO-2024-00049712-MUNICRO-DOE y NO-2024-00058006-MUNICRO-SSER, Y

Considerando

Que a fs. 25/28 se solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a los agentes Maiques Luciano, Leg.: 4118 por los días 27 de Abril, 3,4,17,25,y 28 de Mayo; 28,29 y 30 de Junio; 12,13,14,15,,17.18 y 19 de julio y Jara Juan Carlos, Leg.: 3231 por los días 8.12.14.15.26 y 28 de Abril, 15,18,19,24 y 26 de Mayo, 8,9,12,14 y 25 de Mayo: 8,9,12,14 y 25 de Junio y 16,20,21 y 22 de Julio.-

Que a fs. 30 la Secretaria de Economía solicita al Departamento de liquidaciones las erogaciones necesarias para liquidar el

correspondiente fallo de caja. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs. 31/32 y por la Jefa de Presupuesto a Fs. 33.

Que a fs. 34 la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones necesarias para lo solicitado y solicita la autorización para la continuidad del acto administrativo.

Que a fs. 35 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer el reemplazo efectuado por los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Caja Auxiliar en	Días reemplazo
4118	MAIQUES LUCIANO HECTOR	40.093.170	Pehuen Co	Abril: 27 Mayo:3,4,17,25,28. Junio: 28,29,30. Julio: 12,13,14,15,17,18, 19
3231	JARA JUAN CARLOS	25.957.917	Pehuen Co	Abril: 8,12,14,15,26,28. Mayo:15,18,19,24,26. Junio:8.9,12,14,25. Julio: 16,20,21,22.

ARTICULO 2º: Cuando efectivamente cumplan funciones de cajeros, la Secretaria de Economía conjuntamente con la Dirección de Rentas, autorizará al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete, dejese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°216/2024

Resolución N° 217/2024

Coronel Rosales, 16/09/2024

Visto

Las actuado en el Expte J-12/24, caratulado "Eleva Liquidación por Bonificación Actividad Critica año 2024", y

Considerando

Que a fs. 51 mediante nota NO-2024-00054799-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios eleva listado de agentes

municipales que cumplieron tareas de bacheo, recolección diurna, residuos voluminosos y sereno Predio Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de junio del corriente año. -

Que, a fs. 53 y 54 mediante nota NO-2024-00058503-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de bacheo, recolección diurna, recolección comercios, residuos voluminosos y puntos limpios durante el mes de julio de 2024.-

Que a fs. 55 mediante nota NO-2024-00058902-MUNICRO-SSER el Jefe de División Servicios informa que durante el mes de julio el agente VELIZ Emilio Fernando, Leg. 2810 cumplió tareas de recolección de residuos fuera de la jornada habitual (horas extras). -

Que a fs. 56 mediante NO-2024-00059272-MUNICRO-MA#DSES el Director de Ambiente autoriza el pago de la bonificación actividad critica para el agente mencionado en el párrafo ut supra. -

Que a fs. 57 mediante nota NO-2024-00050754-MUNICRO-DEVM#SCOR el Delegado de Villa de Mar eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de recolección diurna durante el mes de junio de 2024.-

Que a fs. 58 mediante NO-2024-00053758-MUNICRO-DPER#SG la Jefa del Departamento de Personal solicita autorización de la Directora de Coordinación y Gestión y de la Secretaria de Economía para la prosecución del trámite. -

Que a fs. 59 mediante nota NO-2024-00059036-MUNICRO-INT el Delegado de Villa de Mar eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de recolección diurna durante el mes de julio de 2024.-

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca la correspondiente liquidación para dicho personal, según detalle de días trabajados. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Crítica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad, tareas de recolección diurna, tareas de reemplazo de sereno en el predio de residuos sólidos urbanos, recolección de residuos de comercios, voluminosos y puntos limpios de los agentes comprendidos en los listados adjuntos, que obran como ANEXO I, correspondientes a los meses de junio y julio deben ser considerados parte integrantes del presente.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

RESOLUCIÓN N°217/2024

ANEXOS

Resolución N° 218/2024

Coronel Rosales, 16/09/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-36/24. Jefe Dto. de Personal. Eleva pase a planta permanente de agentes varios, Y

Considerando

Que a fs. 50 mediante nota NO-2024-00059423-MUNICRO-DPER obra solicitud continuidad temporario año 2024 y a fs. 51 formulario de evaluación de desempeño de agente dependiente del Departamento de Personal. Suscriptos por la Jefa de Recursos Humanos para el pase a planta de la agente Corrado María Marta, luego de evaluar su desempeño.-

Que a fs. 52 con fecha 19/agosto/2024 la Jefa del Departamento de Personal solicita a la Secretaría de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para el pase a planta de los mencionados. -

Que a fs. 53 mediante nota PV-2024-00061689-MUNICRO-SE la Secretaría de Economía solicita al Departamento de Liquidaciones, informar sobre las erogaciones presupuestarias necesarias. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs. 54/55 en relación a la adecuación presupuestaria de pase a planta permanente de los agentes antes nombrados. -

Que a fs. 56 la Jefa de Presupuesto informa los saldos presupuestarios a la fecha y que a fs. 57 la Secretaria de Economía sugiere al Intendente Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes. -

Que a fs. 58 el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del expediente. -

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se ha de extender la contratación como personal mensualizado de la agente antes nombrada correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal. -

En concordancia con lo expuesto el período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...*Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva...*". -

Que asimismo el Art. 13 del CCT prevé expresamente como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador. -

En este marco corresponde contemplar y sopesar la evaluación e informe efectuado respecto del desempeño laboral de la Agente Corrado María Marta, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 1 de septiembre de 2024 del agente Municipal que a continuación se nombra y quienes actualmente revistan en situación contractual de personal mensualizado:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Sit. Revista	Niv	Jor
4333	CORRADO MARIA MARTA	22.507.338	1110110000 01 7	Profesional	13	30

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°218/2024

Resolución N° 219/2024

Coronel Rosales, 16/09/2024

Visto

lo actuado en el Expediente N° "L-14/2024, LÓPEZ, Leonardo Javier, habilitación comercial, I.M N° 12.273", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2.660 y 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo N° 219 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilítese a partir del 06 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en la calle J.J Passo N° 219 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 42.976, comercio N° 12.273, destinado al funcionamiento bajo el rubro: GIMNASIO, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 120,44 m², con factor de ocupación de TREINTA Y SEIS (36) PERSONAS, cuyo titular es LÓPEZ, Leonardo Javier, CUIT: 20-28789191-2.-Ç

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°219/2024

Resolución N° 220/2024

Coronel Rosales, 16/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "G-19/24, GUERRA, Nicolás Sebastián, habilitación comercial, I.M N° 12.274", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2.660 y 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle San Martín N° 601 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilitar a partir del 09 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en la calle San Martín N° 601 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3027, comercio N° 12.274, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA Y FRUTERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 47,27 m², cuyo titular es GUERRA, Sebastián Nicolás, CUIT: 20-38563987-3.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su

intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. -Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°220/2024

Resolución N° 221/2024

Coronel Rosales, 18/09/2024

Visto

Lo actuado en las presentes actuaciones llevadas a cabo para la adjudicación de la Licitación Privada para la adquisición de Artefactos LED para alumbrados Público, Y

Considerando

Que con fecha 2/9/2024 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 4/24 para la adquisición de Artefactos Led para alumbrado Público, en la que se constató la presentación de cuatro ofertas, la Oferta 1, perteneciente a LOPATA HORACIO, la Oferta 2 perteneciente a MATFERCO S.R.L, la Oferta 3, presentada por STRAND S.A y la Oferta 4 perteneciente a ELECTROPUNTA S.R.L.-

Que, realizado el análisis técnico, se constataron las siguientes observaciones por incumplimiento u omisiones,

Que respecto a la Oferta 1 de LOPATA HORACIO se constató que la misma carece de garantía de oferta constituida de alguna de las formas previstas por el Art 12 del PBCG, lo que aparejado la inadmisibilidad de la oferta. Asimismo, la oferta omite Comprobante de pago de adquisición del pliego,-Art, 11 inc. C-; Constancia de Inscripción al Registro de Proveedores- Art.11inc. d-; Libre de Deuda Municipal -Art. 11 inc.f

Que la Oferta 2 de MATFERCO S.R.L- respecto a la documentación obrante a fs. 153/163- Contrato Social- contiene recortes que la tornan ilegible y, por último , la Oferta 4 de ELECTROPUNTA S.R.L. presentó un Libre de Deuda Municipal- Art. 11 Inc. F PBCG-que no se corresponde con el solicitado. Siendo que resulta una certificación sobre la Tasa de Servicios Urbanos de un Inmueble, debió acompañar Libre de Deuda de todas las Tasas, derecho y Contribuciones de la empresa oferente.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades;
RESUELVE

ARTICULO 1º: Intimar por el plazo de setenta y dos horas (72hs) a las empresas MATFERCO S.R.L. Y ELECTROPUNTA S.R.L. a subsanar las omisiones descriptas en el considerando cuarto de la presente Resolución. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Obras Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarias.- Por el Departamento de Compras notifíquese a los interesados en la forma de estilo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°221/2024

Resolución N° 222/2024

Coronel Rosales, 23/09/2024

Visto

lo actuado en el Expediente N° "G-22/2024, GIMENEZ SOLER, Mauro Javier, habilitación comercial, I.M N° 12.275, lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2.660, 3.970, 3.766, 4.059 y el Decreto Municipal N° 110/21 y;

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se

encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, 3.970, 3.766 y 4.059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Murature N° 701 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir, tienda, código de actividad: 62.200.02, en razón de existir observaciones efectuadas con relación al plano presentado por el solicitante.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 09 de septiembre de 2024 en forma PROVISORIA y por el término de SEIS (6) MESES el local ubicado en calle Murature N° 701 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 7495 para el funcionamiento del comercio N° 12.275 destinado al rubro: TIENDA, PRENDAS DE VESTIR, códigos: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 35,23 m², cuyo titular es GIMENEZ SOLER, Mauro Javier, CUIT: 20-33665871-4.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

RESOLUCION N°222/2024

Resolución N° 223/2024

Coronel Rosales, 23/09/2024

Visto

lo actuado en el Expediente N° B-30/2024, BENITEZ, Jorge Alberto, cambio de titular y baja de rubro del local comercial I.M N° 11.153, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular y baja de rubros: comunicaciones, locutorio, venta de aparatos de telefonía y accesorios, del local ubicado en calle Humberto N° 389 de la ciudad de Punta Alta, siendo destinado al funcionamiento bajo los rubros: kiosco, cigarrillos y regalería, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.300.05, cuyo titular era SOSA, Sebastián Raúl Alberto, CUIT: 20-29565369-9 y el nuevo titular es BENITEZ, Jorge Alberto, CUIT: 20-21931473-7

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Conceder el CAMBIO DE TITULAR y BAJA DE RUBROS: comunicaciones, locutorio, venta de aparatos de telefonía y accesorios, del local ubicado en calle Humberto N° 389 de Punta Alta, comercio N° 11.153, destinado al funcionamiento bajo los rubros: KIOSCO, CIGARRILLOS, REGALERÍA, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.300.05, identificado con la partida N° 2.496 siendo la superficie destinada a la actividad de 74 m², cuyo nuevo titular es BENITEZ, Jorge Alberto, CUIT: 20-21931473-7.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

RESOLUCION N°223/2024

Resolución N° 224/2024

Coronel Rosales, 23/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "C-99/2024, CHARRA, Yamila Nazarena, cambio de domicilio comercial, I.M N° 11.471", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Florida N° 297 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: mercado, código de actividad: 62.100.09 el cual pasará a situarse en calle Florida N° 247 de Punta Alta, identificado con la partida 37.376 siendo la superficie destinada a la actividad de 97 m².-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Florida N° 297 de Punta Alta, comercio N° 11.471, destinado al funcionamiento bajo el rubro: MERCADO, código de actividad: 62.100.09 el cual pasará a situarse en la calle Florida N° 247 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 37.376 siendo la superficie destinada a la actividad de 97 m², cuyo titular es CHARRA, Yamila Nazarena, CUIT: 27-36734259-0.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

RESOLUCION N°224/2024

Resolución N° 225/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° M-54/2024, MARQUEZ, Jorge Alberto, cambio de titular del local con habilitación N° 12.043, lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2.660 y 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 12.043, ubicado en calle Dufourq N° 1.554 de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: verdulería y vinería, códigos de actividades: 62.100.04 y 62.100.13, cuyo titular es ALVAREZ, Daniel Gustavo, CUIT: 20-39163286-4 y el nuevo titular será MARQUEZ, Jorge Alberto, CUIT: 20-36511206-2.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle Dufourq N° 1.554 de Punta Alta identificado con el N° de comercio 12.043, destinado al funcionamiento bajo los rubros: VERDULERÍA Y VINERÍA, códigos de actividades: 62.100.04 y 62.100.13, identificado con la partida 16.580 siendo la superficie destinada a la actividad de 29,05 m², cuyo nuevo titular es MARQUEZ, Jorge Alberto, CUIT: 20-36511206-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

RESOLUCION N°225/2024

Resolución N° 226/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "E-14/2024, ESCOBAR, Romina Alejandra, cambio de domicilio comercial, I.M N° 11.626", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Brown N° 54 de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02 el cual pasará a situarse en la calle Murature N° 271 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2559 siendo la superficie destinada a la actividad de 135,22 m².

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Brown N° 54 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11.626, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PRENDAS DE VESTIR - TIENDA, código de actividad: 62.200.02 el cual pasará a situarse en la calle Murature N° 271 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2.559 siendo la superficie destinada a la actividad de 135,22 m², cuyo titular es ESCOBAR, Romina Alejandra, CUIT: 23-34640376-4.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

RESOLUCION N°226/2024

Resolución N° 227/2024

Coronel Rosales, 24/09/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "G-20/2024, GOMEZ, Pablo Ariel, habilitación comercial, I.M N° 12.279", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 26 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: actividad de intermediación que se ejerce percibiendo comisiones, porcentajes, código de actividad: 85.301.04.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del 20 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 26 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2.492, comercio N° 12.279, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN QUE SE EJERCE PERCIBIENDO COMISIONES, PORCENTAJES, código: 85.301.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 19,22 m², cuyo titular es GOMEZ, Pablo Ariel, CUIT: 20-30506238-4.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

RESOLUCION N°227/2024

Resolución N° 228/2024

Coronel Rosales, 26/09/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-19/24 Jefe Dto. de Forestación. Solicita liquidación fallo de caja vivero Pehuen - Co, la nota NO-2024-00063630-MUNICRO-SSER, Y

Considerando

Que a fs. 44 mediante nota NO-2024-00063630-MUNICRO-SSER el Subdirector de Servicios solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a los agentes Maiques Luciano, Leg.: 4118 por los días 2,3,16,17,23,24 y 25 de agosto de 2024 y Jara Juan Carlos, Leg.: 3231 por el día 4 de agosto de 2024.-

Que a fs. 45 mediante nota PV-2024-00066309-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita a la Jefa de Liquidaciones de Haberes las erogaciones necesarias para afrontar lo mencionado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs. 46/47 y por la Jefa de Presupuesto a fs.48.

Que a fs. 49 la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones necesarias para lo solicitado y solicita la autorización para la continuidad del trámite de estilo y para las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Que a fs. 50 mediante nota PV-2024-00069281-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo.

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Reconocer el reemplazo efectuado por los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Caja Auxiliar en	Días reemplazo
4118	MAIQUES LUCIANO HECTOR	40.093.170	Pehuen Co	2,3,16,17,23,24 y 25 de Agosto
3231	JARA JUAN CARLOS	25.957.917	Pehuen Co	4 de Agosto

ARTICULO 2º: Cuando efectivamente cumplan funciones de cajeros, la Secretaria de Economía conjuntamente con la Dirección de Rentas, autorizará al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°228/2024

Resolución N° 229/2024

Coronel Rosales, 30/09/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. B-13/24 Bertoni Juliana. Solicita liquidación fallo de caja, la nota NO-2024-00027441-MUNICRO-JDG, Y

Considerando

Que a fs. 1 se solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a la agente Juliana Bertoni, Leg.: 3344 por el periodo del 3 al 9 de abril de 2024.-

Que la citada fue designada como cajera suplente de la caja auxiliar del Hospital Municipal "Eva Perón" bajo Decreto N° 364/2024.-

Que se ha dado cumplimiento con las observaciones formuladas por la Dirección Legal y Técnica a fs. 7 con los informes obrantes a fs. 8, 9 y 14.-

Que a fs. 15 el 17 de julio de 2024 el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Liquidar la bonificación por reemplazo de fallo de caja a la Agente Municipal Bertoni Juliana, DNI N° 23.424.399, Leg.: 3344, Caja auxiliar: Hospital Municipal Eva Perón, por el periodo del 03 al 09 de abril de 2024.-

ARTICULO 2º.- Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante la correspondiente Bonificación por Fallo de Caja. -

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello

en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. - Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°229/2024